

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE HISTORIA  
ÁREA DE HISTORIA

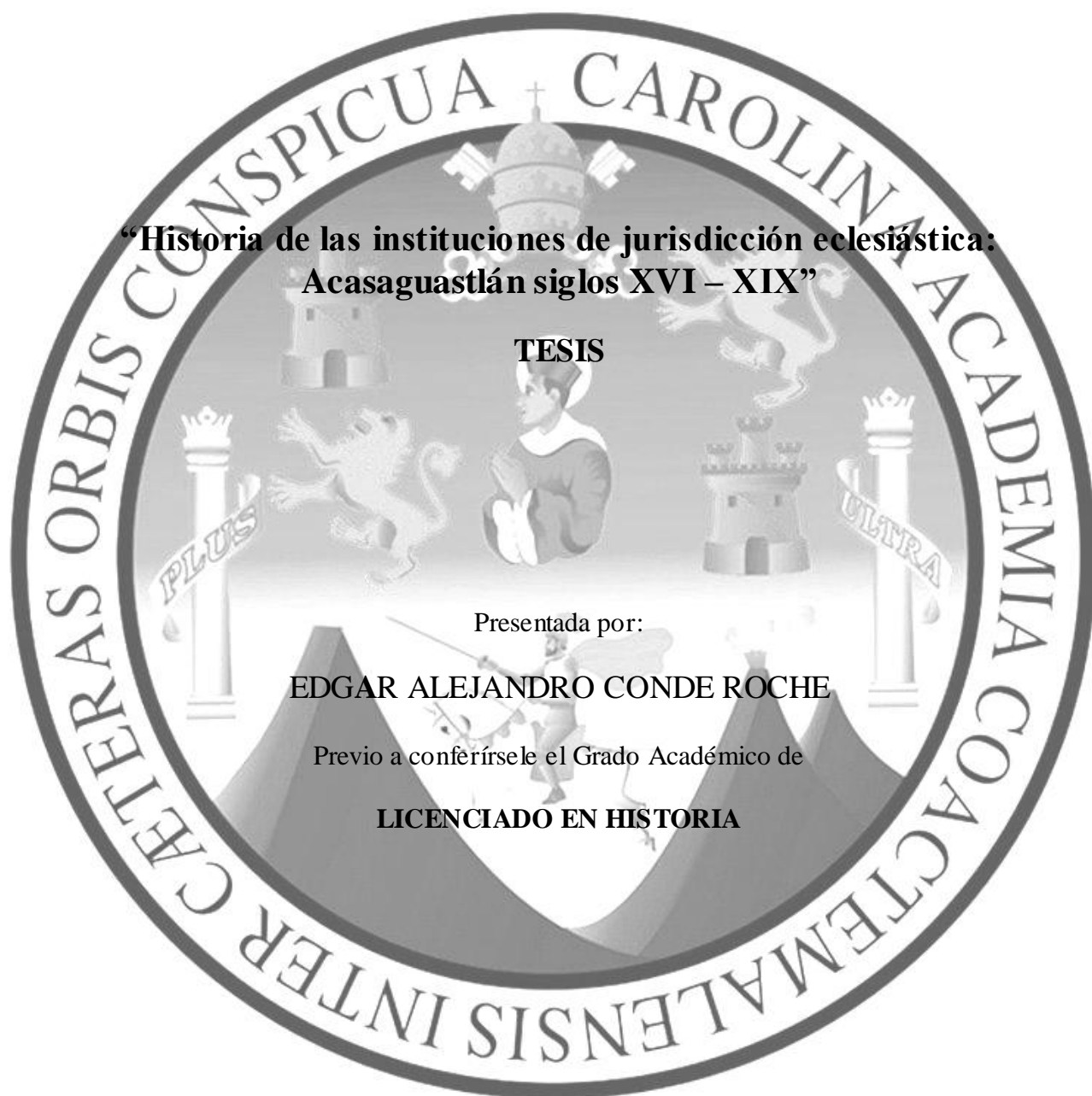


**“Historia de las instituciones de jurisdicción eclesiástica:  
Acasaguastlán siglos XVI – XIX”**

EDGAR ALEJANDRO CONDE ROCHE

Nueva Guatemala de la asunción, Guatemala,  
Centroamérica octubre de 2009.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE HISTORIA  
ÁREA DE HISTORIA



**“Historia de las instituciones de jurisdicción eclesiástica:  
Acasaguastlán siglos XVI – XIX”**

**TESIS**

Presentada por:

**EDGAR ALEJANDRO CONDE ROCHE**

Previo a conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADO EN HISTORIA**

Nueva Guatemala de la asunción, Guatemala,  
Centroamérica octubre de 2009.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GAUTEMALA  
ESCUELA DE HISTORIA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR: Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

SECRETARIO: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE HISTORIA

DIRECTOR: Mtro. Ricardo Danilo Dardón Flores

SECRETARIO: Lic. Oscar Adolfo Haeussler Paredes

CONSEJO DIRECTIVO

DIRECTOR: Mtro. Ricardo Danilo Dardón Flores

SECRETARIO: Lic. Oscar Adolfo Haeussler Paredes

Vocal I: Licda. Marlen Judith Garnica Vanegas

Vocal II: Dra. Walda Barrios Ruiz

Vocal III: Licda. Zoila Rodríguez Girón

Vocal IV: Est. Mauricio Chaulón Vélez

Vocal V: Est. Juan Pablo Herrera

COMITÉ DE TESIS

Licda. María del Carmen Pinto Morán

Licda. María Laura Lizeth Jiménez

Dr. José Edgardo Cal Montoya



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE HISTORIA

Guatemala, 03 de agosto de 2009.

Señores  
Miembros Consejo Directivo  
Escuela de Historia  
Presente.

Respetables Miembros:

Por este medio me dirijo a ustedes para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo Directivo contenido en el Punto Segundo, inciso 2.8 del Acta No. 17-2009 de la sesión celebrada el día miércoles 11 de mayo del corriente, en el que se me nombra como Asesora de Tesis del estudiante **Alejandro Conde Roche, carné No. 2000-21144**. En fe de lo anterior y de acuerdo a lo especificado en el Capítulo V, artículo 11º. Incisos a, b, c d y e del Normativo para la elaboración de Tesis de Grado de la Escuela de Historia.

A través de la presente me permito rendir ante ustedes dictamen favorable al trabajo de investigación: ***"Historia de las instituciones de jurisdicción eclesiástica: Acasaguastlán siglos XVI-XIX"*** presentado por el suscrito, como requisito previo a su graduación profesional de Licenciado en Historia.

**Por lo anterior, solicito se nombre al Comité de Tesis respectivo, para continuar con los trámites correspondientes.**

**Sin más sobre el particular, me suscribo de ustedes deferentemente.**

**"Id y Enseñad a Todos"**

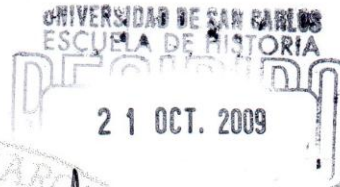
  
Licda. María del Carmen Pinto Morán  
**Asesora de Tesis**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**ESCUELA DE HISTORIA**

Nueva Guatemala de la Asunción, 19 de octubre de 2009

Señoras y Señores Miembros  
Consejo Directivo  
Escuela de Historia  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente

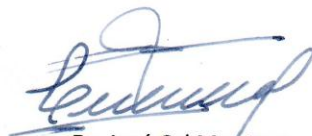


Honorables Miembros

En atención a lo especificado en el PUNTO TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 23/2004 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el día lunes 03 de Agosto de 2009, y dando cumplimiento a lo que reza el Capítulo VI, Artículo 13º, Incisos a, b, c, y d, del Normativo para la elaboración de Tesis de Grado de la Escuela de Historia, rendimos dictamen favorable al trabajo de tesis titulado: "Historia de las instituciones de jurisdicción eclesiástica: Acasaguastlán siglos XVI-XIX" del estudiante Alejandro Conde Roche, carné No 200021144.

Sin otro particular y con las muestras de consideración, nos suscribimos atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. José Cal Montoya  
Miembro Comité de Tesis

  
Licda. María Laura Lizeh Jiménez Chacón  
Miembro del Comité de Tesis

Edificio S-1, Segundo Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12  
Nueva Guatemala de la Asunción, Guatemala, C.A.  
Tel. (502) 24769854 – Fax (502) 24769866  
E-mail: [usachisto@usac.edu.gt](mailto:usachisto@usac.edu.gt)  
Página WEB: <http://escuelahistoria.usac.edu.gt>

**Los criterios vertidos en la presente tesis  
son responsabilidad exclusiva del autor.**

## ÍNDICE

	Paginas
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	6
LA JURISDICCION ECLESIASTICA	
A. Caracterización de la Jurisdicción Eclesiástica en el Periodo Hispánico	7
1. La jurisdicción propia y esencial	9
2. La jurisdicción accidental o privilegiada	10
3. La jurisdicción de fuero externo	11
4. La jurisdicción ordinaria	11
5. La jurisdicción delegada	12
B. El patronato Real de las Indias	13
C. El Derecho de patronato de la Corona Castellana	16
1. El patronato real o personal	16
2. El Patronato eclesiástico y laical	17
D. Apuntes Generales sobre el Gobierno Indiano	18
E. Las Relaciones entre la Iglesia y el Estado	21
CAPITULO II	24
ACASAGUASTLÁN: TERRITORIO Y POBLACIÓN	
A. Marco Geográfico y Demográfico de la Provincia Eclesiástica de Acasaguastlán	25

1. El marco geográfico de la provincia de Acasaguastlán	28
B. Datos demográficos de Acasaguastlán	33
C. Interacciones Étnicas en Acasaguastlán	42
CAPITULO III	45
RASGOS SOCIOECONÓMICOS DE LA REGIÓN DE ACASAGUASTLÁN EN EL PERIODO HISPÁNICO	
A. Régimen de Propiedad de la Tierra	46
B. Transacciones de Tierra en Acasaguastlán en el Periodo Hispánico	47
C. Los Diezmos y la Tributación	54
1. Diezmos de Sansaria	61
2. Diezmos del valle de Sanarate	62
D. Tributos de los Indios	63
1. Tributos de Santa Maria Magdalena	64
2. Las contribuciones al Seminario	65
3. Alcabalas	65
4. El Real subsidio	66
CAPITULO IV	67
PANORAMA INSTITUCIONAL DE LA JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA EN ACASAGUASTLÁN	
A. División Territorial de la Diócesis de Guatemala en el Periodo Hispánico	68
1. La Vicaría Provincial de Acasaguastlán	69
2. Territorio del Curato de Acasaguastlán	70



B. Partición del beneficio Curato de Acasaguastlán	71
C. Proceso de Evolución del ordenamiento Parroquial	75
1. Misiones en la Provincia de Guatemala	75
2. La Fase de las Doctrinas y su relación con la Encomienda	77
2.1 Encomienda Parcial	79
2.2 Confirmación de la encomienda de San Juan Usumatán	79
3. La Fundación de Parroquias	82
D. Controversia entre el Clero Diocesano y los Regulares Doctrineros	84
1. Prestación de servicios personales	86
2. Idiomas indígenas y castellanización	88
E. Las Cofradías	91
1. Las Haciendas de Cofradías	92
CAPITULO V	97
LA ADMINISTRACIÓN ECLESIAÍSTICA	
EN LA REGIÓN DE ACASAGUASTLÁN	
A. La Administración eclesiástica en los	98
Pueblos de la Provincia de Acasaguastlán	
1. San Cristóbal Acasaguastlán	99
2. Curato de Acasaguastlán	101
3. San Agustín de la Real Corona	105
3.1 Demarcación y límites	105
3.2 Administración de don Tomás Calderón	107
4. Pueblo de Santa María Magdalena	111
5. Nuestra Señora de las Mercedes Sansaria	112

5.1 Erección del Curato de Sansaria	112
6. Nuestra Señora de la Concepción Tocoy	116
6.1 Erección del Curato de Tocoy	118
6.2 Administración del Curato de Tocoy	122
CONCLUSIONES	127
BIBLIOGRAFÍA	130
ANEXOS	137

## Introducción

Este trabajo de tesis surge del interés por conocer la historia de la Provincia eclesiástica de Acasaguastlán, zona administrada por el clero diocesano de Guatemala durante buena parte del periodo hispánico. Partiendo de este objetivo se procedió a la consulta de varias series de manuscritos coloniales con el objeto de documentar los procesos históricos de los pueblos de la región, encontrando claras evidencias de la influencia de las instituciones eclesiásticas en la configuración social de estos poblados, que fueron creándose y transformándose a lo largo dicho periodo.

La historia de las instituciones es una disciplina que se encuentra íntimamente ligada a la archivística, pues es una guía invaluable para la organización de los fondos documentales conforme a la estructura organizativa de las entidades, permitiendo apreciar las funciones y atribuciones de cada dependencia, así como establecer la participación de las mismas en el plano material y espiritual en las sociedades. El tema de esta investigación ofrece la posibilidad de intentar explicar procesos sociales experimentados en la región de Acasaguastlán durante el periodo hispánico, a través de la investigación de fuentes eclesiásticas. La principal particularidad de este proceso es la búsqueda constante de fuentes documentales eclesiásticas y civiles, que pudieran ayudar a comprender el origen, composición y trascendencia histórica de la jurisdicción eclesiástica en el ámbito geográfico del antiguo Curato de Acasaguastlán, región de donde se tienen escasas noticias historiográficas, razón por la cual se ha construido un estudio exploratorio que integra elementos de la historia eclesiástica con la historia local, permitiendo esbozar las características de la presencia de la Iglesia Católica en este territorio, su estructura jerárquica y sus principales características en cuanto a su actuación institucional.

En lo tocante al aspecto teórico metodológico, el diseño de la investigación estuvo ligado al proceso de recolección de información en múltiples series documentales del Archivo Histórico Arquidiocesano “Francisco de Paula García Peláez”, tales como: Cedularios Reales, Curatos, Cofradías, Diezmos, Visitas pastorales, Protocolos notariales, Padrones etc. la selección de estas agrupaciones documentales, se hizo porque reflejan las actuaciones del gobierno eclesiástico de la diócesis de Guatemala, en delimitaciones territoriales concretas. El análisis de estas informaciones se hizo desde el punto de vista de la evolución de la presencia institucional y la complejización del aparato eclesiástico en la

esfera local, para lograr una explicación general sobre el origen de las instituciones y su evolución en el tiempo.

Existen importantes trabajos sobre la historia eclesiástica en Guatemala, pero como es natural en el ejercicio historiográfico refleja los intereses de conocimiento de autores emblemáticos, quienes se han ocupado de estudiar la sucesión cronológica del devenir histórico del catolicismo guatemalteco. Si bien son trabajos serios y muy bien estructurados, ha existido una cierta tendencia a la exaltación de figuras, y a elogiar el papel de las órdenes religiosas, de los obispos y de los misioneros, obviando muchas veces cuestiones fundamentales como las relaciones entre territorio y surgimiento de poblaciones mestizas en áreas rurales administradas por el clero diocesano.<sup>1</sup>

La principal cuestión teórica de esta investigación ha sido tratar de comprender el origen y el cambio de instituciones orgánicamente creadas en una región del oriente de Guatemala, identificando patrones de organización en la región estudiada, acercándonos a cuestiones relativas al proceso de constitución de diferentes instituciones eclesiásticas, tales como curatos, parroquias, cofradías entre otras, y a través de un acercamiento a las formas de funcionamiento de éstas, recopilando informaciones que han ayudado a comprender al menos en parte que éste fue un largo y complejo proceso en el que intervinieron las autoridades diocesanas, autoridades civiles y poblaciones locales en la configuración de la base material, del sustrato ideológico y espiritual de los nuevos poblados establecidos en la región del Motagua.

Escribir una historia eclesiástica regional, supone difíciles exigencias metodológicas, archivísticas, y de índole expositivo. Este trabajo es un recorrido que nos permite conocer asuntos relevantes sobre la historia de la Iglesia en Guatemala en la época colonial, a partir de un desarrollo, un tanto monográfico con fuentes primarias de archivos, que considero es el primer paso que tendrá que proseguir un largo trayecto, para la conformación de una historia que vincule las configuraciones regionales con la historia institucional.

---

1 ver: Estrada Monroy, Agustín "Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala" Primera edición. Tomo I. Academia de Geografía e Historia de Guatemala. 1973.

García Añoberos, Jesús. "Población y Estado Sociorreligioso de la Diócesis de Guatemala en el último tercio del siglo XVIII". Editorial Universitaria. Guatemala. 1987.

Zaporta Pallarés, José. "Vida eclesial en Guatemala, a fines del siglo XVII, 1683-1701". Guatemala. 1983.

Este camino se ha recorrido utilizando como vehículo un tratamiento metodológico que parte del trabajo con fuentes primarias para la recopilación de información básica sobre una temática en la que hay un casi absoluto desconocimiento. Esto se ha logrado evaluando el contexto de creación documental en el marco de la administración de parroquias diocesanas en la región de Acasaguastlán, obteniendo valiosas informaciones en contenido de las series documentales que conforman la sección de secretaría de gobierno eclesiástico, dentro del fondo documental diocesano del AHAG. Es importante aclarar que esta investigación es exploratoria, y sólo permite la definición de un área de conocimiento, como es la historia de la región de Acasaguastlán en el periodo hispánico, desde la aproximación a la producción documental de las instituciones eclesiásticas.

El presente trabajo de Tesis está estructurado de la siguiente forma:

En el primer capítulo se explora la jurisdicción eclesiástica durante el periodo hispánico, aproximándonos a aspectos relacionados con su origen, estructuras y practicas, constituyendo un punto de partida para la comprensión del funcionamiento, alcance y trascendencia de estos organismos.

Se aborda también en este capítulo inicial el Real Patronato de las Indias y su importancia para controlar los procedimientos de introducción y consolidación de la Iglesia Católica en los territorios americanos.

El segundo capítulo está conformado por una descripción del territorio y población de Acasaguastlán, a través de un repaso por las características físicas de la región, y por sus particularidades demográficas, ofreciendo algunos datos sobre la configuración étnica de los pueblos de la región, haciendo un análisis sobre las interacciones entre los diferentes grupos, teniendo en cuenta el proceso de jerarquización de las sociedades locales en un contexto de dominación económica e ideológica por parte del Imperio español.

El tercer capítulo, trata sobre los rasgos socioeconómicos de Acasaguastlán en el periodo hispánico, y se construyó utilizando como fuentes protocolos notariales y series documentales sobre diezmos y tributos de indios que se inician a finales del siglo XVI. A través de su estudio se ha podido esbozar una explicación sobre el régimen de propiedad de la tierra en Acasaguastlán durante el periodo hispánico, además de abordar aspectos sobre la existencia de unidades productivas que permitieron la organización tributaria y el sustento

económico de las instituciones de la región. En base a estos datos ha sido posible formar un panorama sobre las dinámicas sociales desarrolladas en el periodo hispánico en Acasaguastlán, privilegiando la indagación sobre el ámbito eclesiástico.

El capítulo cuarto, parte de un esquema general sobre la división territorial de la diócesis de Guatemala, haciendo énfasis en la creación y distribución de Curatos y Parroquias en la región de Acasaguastlán, pasando por la separación de parroquias durante el siglo XVIII, transcurso que evidencia los roles jugados por las instituciones eclesiásticas en la configuración social de la región, mas allá de lo puramente religioso. Se examina el panorama institucional en Acasaguastlán, observando el proceso de evolución del ordenamiento parroquial, haciendo un bosquejo de la periodización de la administración eclesiástica, iniciando con el periodo de las misiones, continuando con las doctrinas, y finalizando con la instauración y desarrollo del ordenamiento parroquial como símbolo del asiento del poder monárquico en lo político, y del cristianismo europeo occidental en el plano ideológico.

El capítulo quinto, trata sobre la administración eclesiástica en la región de Acasaguastlán. Aquí se aborda la historia del antiguo Curato de Acasaguastlán, y las particularidades de la administración pastoral en San Cristóbal Acasaguastlán, San Agustín de la Real Corona, Sansaria y Toco. Este capítulo permite estimar el proceso de configuración de una región, mas allá del plano de la administración religiosa, pues asoman aspectos de índole económica, demográfico y cultural que permiten el asiento de un sinnúmero de características regionales, que fueron fundamentales para la división política administrativa en el periodo independiente.

El principal aporte de este trabajo reside en la naturaleza del mismo. Una síntesis histórica de la jurisdicción eclesiástica en el oriente guatemalteco. Esto se logra a través de la investigación documental para producir avances en el conocimiento, sobre los modos en que los habitantes de la región de Acasaguastlán se han transformado a sí mismos en sujetos a través de las instituciones, que han servido para la organización del trabajo, implantando y promoviendo un sistema de creencias propias del cristianismo europeo en poblaciones surgidas a raíz de la conquista militar, que fue acompañada y seguida por la conquista espiritual de las mismas, conformando mecanismos para el control ideológico, permitiendo así la aceptación de la "realidad" colonial en los pueblos.

Otro de los aportes de esta tesis es la recopilación de información sobre una región en la que ha sido muy limitada la producción historiográfica, por lo que trabajos de este tipo tienen importancia para sentar las bases de la historia regional del oriente guatemalteco.

Hay que destacar el valor que tienen los Archivos Históricos para la construcción de discursos historiográficos congruentes con las necesidades del ejercicio ciudadano en el siglo XXI, para el acercamiento de los científicos sociales a la historia documental e institucional de las poblaciones surgidas en el periodo hispánico en Guatemala, permitiendo conocer el proceso de evolución de las formas de convivencia y las mediaciones en las relaciones sociales al interior de las mismas.

En definitiva esta es una experiencia orientativa que permite familiarizar a los interesados en la historia institucional con un entorno casi desconocido, adquiriendo pautas, usos conceptuales, revelando problemáticas no exploradas y necesidades de profundización en los campos de la historia institucional y de la historia regional, como parte de una estrategia para el avance de la historiografía regional en Guatemala.

Este es un trabajo que no ha estado exento de problemas, los cuales se han manifestado principalmente en la limitación de fuentes documentales sobre cuestiones relacionadas con la etnicidad de la región, este es un reto pendiente muy importante para conocer los orígenes de las poblaciones que habitaron la región del Motagua.

# **Capítulo I**

## **La Jurisdicción Eclesiástica**



## **A. Caracterización de la Jurisdicción Eclesiástica en el Periodo Hispánico**

En el ámbito eclesiástico ha regido la idea que la institución debía estar organizada para mantener cierto orden social, de tipo moral generalmente, dando lugar a la división de competencias jurisdiccionales con las instituciones de carácter civil.

El período hispánico es un momento interno dentro de la época colonial, cuya caracterización depende del conjunto de acontecimientos dentro de una estructura institucional, organizada en lo ideológico para la expansión del cristianismo en América. La iglesia, a través de las instituciones ha cumplido la función de promotora de consensos, dictaminando lo aceptado y lo condenado en la sociedad, ejerciendo un marcado predominio en el mundo en las ideas y las prácticas sociales durante el periodo hispánico.

Para los fines de éste trabajo se define la jurisdicción eclesiástica como la potestad que tenía la Iglesia para el conocimiento y decisión de los negocios civiles y criminales, que ya sea por su derecho propio<sup>2</sup>, ya por concesión o privilegio de los monarcas eran de su competencia. Este planteamiento se apoya en la observación de las fuentes documentales civiles y eclesiásticas del periodo hispánico, que reflejan tal diferenciación de competencias.

La potestad de jurisdicción era considerada por el catolicismo occidental como una institución divina, cuyo poder residía en la delegación que Jesucristo hizo en los jefes de la iglesia. Este discurso fundamentaba el que la legitimidad de la iglesia colonial, que tendió siempre al conservadurismo identificándose con los intereses de las clases hegemónicas.

La intervención de la iglesia en la conquista de los territorios americanos, fue posible jurídicamente por privilegios y concesiones del Papa Alejandro VI, de origen español, que otorgaron a los reyes hispanos las nuevas tierras descubiertas por Cristóbal Colón, las bulas Inter caetera del 3 y 4 de mayo de 1493 y la Eximiae devotionis del 3 de mayo otorgando derechos sobre las tierras y los habitantes descubiertos, confiriendo los beneficios como miembros benefactores de la Iglesia universal.

---

2 Por derecho propio de la iglesia nos referimos a la sociedad universal de los fieles, cuyo ideal de vida fue establecido por Jesucristo como una entidad jerárquicamente organizada por derecho propio, basado en la soberanía espiritual, a través de la gradual evolución de la historia, sirviendo como fuente y fundamento de la soberanía temporal del papado y de la jerarquía en las instituciones eclesiásticas, ordenando sus procedimientos conforme a la doctrina. Ver: Prigione, Jerónimo. Arzobispo. La Iglesia como Persona de Derecho de Gentes Personalidad Internacional de la Santa Sede. La Cuestión Romana y el Estado de la Ciudad del Vaticano. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/18/pr/pr5.pdf>. Fecha de consulta 3 de mayo de 2009.

El Estado español emprendió la tarea de evangelización, implantando su dominación sobre los pueblos conquistados, justificándose con la religión. El aparato organizativo eclesiástico fue instrumentalizado por parte de las nuevas clases dominantes americanas, para la construcción de la hegemonía.

Durante el periodo hispánico, la jurisdicción eclesiástica fue ejercida por la iglesia, su existencia y funcionamiento tenían la intención de gobernar a los fieles, conduciéndolos en aspectos morales, pero con aplicaciones prácticas relacionadas con el control ideológico de la población, por medio de la difusión de la doctrina cristiana católica para ordenar la vida de los fieles. Puede definirse como las estructuras del ejercicio del poder, con mayor o menor autonomía de las clases dominantes, a los aparatos coercitivos. En resumen era la potestad de gobernar, la cual comprendía la autoridad legislativa, judicial y restrictiva, como efectos jurídicos y sociales del poder de la iglesia.

La introducción de las prácticas católicas en los pueblos del oriente guatemalteco, requirió por parte de la Iglesia Católica la utilización de un aparato institucional y jurídico que permitiera su instauración y permanencia, a través de la administración sacramental, y de la participación en la organización económica de las diferentes regiones. Pero más allá del plano económico, la iglesia aseguró su participación en la estructuración del poder desde el plano ideológico, construyendo mediaciones morales, culturales y religiosas para equilibrar y servir de soporte para la hegemonía.

Las instituciones eclesiásticas, presididas por el obispo, aportaron amplios recursos de personal, que propagaron su cultura y valores éticos y espirituales para el fortalecimiento de la unidad territorial. En este proceso las órdenes religiosas contribuyeron para salvaguardar las culturas indígenas, principalmente los idiomas, de los cuales se construyeron dramáticas, vocabularios, catecismos y libros guía para la administración sacramental en diferentes idiomas.

En este apartado hacemos una síntesis de los elementos que componían la jurisdicción eclesiástica en el periodo hispánico en el reino a Guatemala, conformada por un cuerpo jurídico derivado de las concesiones papales hechas a la Corona castellana en el proceso de conquista espiritual y material de las Indias. Este marco legal junto a otros factores derivó en una configuración política con variantes regionales manifiestas en la estructuración del sistema de nombramientos de beneficios eclesiásticos, del ordenamiento parroquial y de la administración de los diferentes territorios que componían la provincia de Guatemala. Se trata pues de presentar la relación existente entre la organización eclesiástica y el real

patronato que son los marcos generales dentro de los que se desarrollo la actividad eclesiástica en el periodo hispánico en la región de Acasaguastlán.

Es importante destacar que los fundamentos jurídicos sobre los se levantó la iglesia católica en América, se trata en todo caso de un sumario de las consecuencias de la aplicación práctica de las normas establecidas en el Concilio de Trento, mezclado con las necesidades particulares de dominación económica y cultural de los habitantes originales. El sistema analizado parte temporalmente de mediados del siglo XVI, cuando se establecieron los cánones que reglamentaron los sacramentos, estableciendo un fuerte vínculo entre iglesia católica y las poblaciones locales, ya que éstos acompañaban el proceso vital de los individuos, y normaron las conductas sociales de las nuevas poblaciones americanas, y para nuestro caso concreto el de las poblaciones que surgieron en el valle del Motagua.

La Enciclopedia de la Religión Católica de Dalmau y Jover<sup>3</sup>, aporta elementos invaluable para la comprensión del funcionamiento de la jurisdicción eclesiástica, planteando la división en jurisdicción propia y esencial de la Iglesia, y en la jurisdicción accidental o adquirida por privilegio, razón por la cual para abordar esta temática se hace uso de citas textuales de este importante trabajo, acompañándolas con observaciones derivadas del trabajo con fuentes primarias y obras complementarias. Pasamos entonces a conocer las características de las jurisdicciones eclesiásticas.

### **1. La jurisdicción propia y esencial.**

El papel de la religión en la creación de consensos sociales tuvo en el periodo hispánico la función de producir unidad ideológica. Esta jurisdicción se refiere al plano espiritual y tiene su origen histórico en el dogma fundador de la sociedad cristiana. Se limita directamente a actuar sobre las controversias relativas a la fe, a las costumbres y a la disciplina eclesiástica, y se ejercía en el fuero interno y en el externo, es decir, en el tribunal de penitencia o confesión sacramental, como en los tribunales diocesanos establecidos por la Iglesia. Bajo este tipo de mandato estaban todos los vecinos de las diferentes delimitaciones territoriales eclesiásticas, cualquiera que haya sido su clase social o jerarquía. La única persona que se encontraba exenta era el soberano, representado en la figura del Rey según la antigua práctica hispana, que consistía en evitar la exposición al peligro de turbar la paz del

---

<sup>3</sup> Dalmau y Jover S.A. Enciclopedia de la Religión Católica. Barcelona, España. 1950. Con aprobación de la Autoridad eclesiástica. Censor: M. I. Dr. Don Cipriano Montserrat, Canónigo Penitenciario de la Catedral de Barcelona.

Estado. Dado que la Iglesia tenía facultades para hacer leyes, también podía juzgar a través de los tribunales eclesiásticos, que podían imponer condenas espirituales que se relacionaban con los asuntos del alma, pero no penas civiles, como la pérdida de la vida, de los bienes parcial o totalmente, de la honra y de los derechos civiles, políticos, la flagelación (azotes contra miembros de la comunidad, tan recurrentes en los registros de juicio civiles), la encarcelación, el encierro, el extrañamiento, etc.

## **2. La jurisdicción accidental o privilegiada.**

Era puramente temporal y emanaba de la misma fuente que la Real, es decir, de la Corona. Esta fue otorgada por los patriarcas de la Iglesia, no solamente para imponer penas civiles a clérigos y legos por los delitos eclesiásticos o religiosos, sino también para juzgar en los delitos comunes que los clérigos cometían como ciudadanos. Asimismo, abarcaba los pleitos que por negocios temporales tenían entre sí los mismos clérigos o en las demandas interpuestas por los legos. Por consiguiente podía ser limitada, modificada y abolida por el soberano cuando y como le pareciese mas conveniente para el régimen del Estado.

Una de las atribuciones de la jurisdicción propia de la Iglesia era el conocimiento de las causas espirituales, entre legos, seculares y eclesiásticos, sin que ninguna otra potestad pudiera entrometerse. También ejercía control sobre la organización de las familias a través de los procedimientos administrativos seguidos por los funcionarios eclesiásticos, derivados de las causas sacramentales y especialmente en las causas jurídicas relativas a la legitimidad de matrimonio, los impedimentos matrimoniales, divorcios y legitimación de prole, pero sin mediación del juez eclesiástico con pretexto alguno en las causas profanas temporales sobre asignación de alimentos, restitución de dotes, ni tampoco en las cuestiones de filiación legítima pues estas causas correspondían a los funcionarios civiles.

A esta jurisdicción pertenecían las causas que involucraban al personal del clero, tales como los negocios en los que particulares depositaban bienes en poder de un eclesiástico para su administración, la tutela o curaduría de menores, las donaciones, los juicios de testamentos, división y partición de bienes y obras pías. Es importante señalar que para lo relacionado con la parte piadosa de los testamentos, o sea donaciones a favor de la iglesia, se estableció un juzgado especial llamado de testamentos, capellanías y obras pías.

### **3. La jurisdicción del fuero externo**

Era la que tenía por objeto el bien común de los fieles de la Iglesia, regulando las relaciones sociales de los miembros de la comunidad, produciendo resultados jurídicos y sociales que se ejercían de manera pública, ejemplo de ello es la potestad para hacer leyes, conceder dispensas matrimoniales<sup>4</sup>, la injerencia en las actividades administrativas de la Corona, promover y hacer nombramientos de funcionarios, de administrar justicia, imponer penas después de los procedimientos judiciales, o sin procedimiento judicial, en los casos que eran prevenidos por el derecho<sup>5</sup>. En Guatemala el ejercicio de estas facultades adquirió características específicas en zonas periféricas del reino, como se irá demostrando en los capítulos subsiguientes.

La jurisdicción del fuero interno era la que se ejercía sobre la conciencia de los fieles considerados como personas privadas, por medio del fuero interno sacramental, ejercido comúnmente en los curatos y parroquias por los párrocos, que tenían las facultades de conceder la absolución de actos censurables. Esta jurisdicción tiene por fin último la consecución del bien particular de los fieles y no produce ordinariamente actos jurídicos públicos, por lo que se encuentra escasamente documentado en los archivos eclesiásticos.

### **4. La jurisdicción ordinaria**

Se adquiría por el acto de la provisión del oficio de párroco. De hecho el título de párroco estaba reservado a los que tenían potestad ordinaria, aunque simplemente eran denominados vicarios en el fuero externo.

Para poder adquirir la jurisdicción eclesiástica ordinaria, se requería ser bautizado en la fe católica, además por derecho eclesiástico se requería:

1. Pertenecer al género masculino
2. Haberse ordenado como sacerdote
3. No encontrarse bajo el peso de ninguna censura que impida la adquisición de

la jurisdicción eclesiástica, tales como la excomunión.

---

4 La principal diferencia con la jurisdicción accidental radica en el hecho que esta era la instancia de averiguación y aprobación o denegación de los asuntos jurídicos, pero en el fuero externo se tenían las facultades de dispensar ciertas irregularidades, en base al conocimiento del derecho canónico y al juicio moral de los funcionarios eclesiásticos. En el ejercicio el fuero externo las instituciones eclesiásticas auxiliaron al Estado monárquico en la administración de los territorios americanos.

5 Dalmau y Jover S.A. Enciclopedia de la Religión Católica. Barcelona, España. 1950. Tomo IV. Pagina 980.

## 5. La jurisdicción delegada

Se adquiriría por delegación de las potestades, que podían ser comunicadas de la siguiente manera: la jurisdicción sólo se podía ejercer directamente sobre los propios súbditos, por ejemplo; sobre los peregrinos, por razón de un delito cometido.

Los vicarios y párrocos que tenían potestad judicial, ordinaria o delegada, no podían ejercerla en su favor, ni fuera del territorio para el que eran nombrados. Sin embargo, el derecho especificaba lo siguiente:<sup>6</sup>

- Que los que tenían potestad ordinaria de jurisdicción penitencial (obispos, canónigos, penitenciarios, párrocos) podrían absolver en todo a sus súbditos.
- Los jueces eclesiásticos expulsados de sus territorios por la violencia o que se encontraban con impedimento para el ejercicio de su jurisdicción, podían ejercer la instancia sentencia fuera de su territorio, con la condición de avisar al Ordinario del lugar.

Los clérigos que tenían jurisdicción voluntaria podían generalmente ejercer en su favor, fuera del territorio y sobre los súbditos ausentes del mismo. Sin embargo, estaba prohibido el ejercicio de la jurisdicción voluntaria, si este ejercicio era contrario a la naturaleza de las cosas (según la doctrina moral de la Iglesia); si las fórmulas jurídicas vigentes en el momento disponían lo contrario, lo cual sucede en materia de beneficios eclesiásticos.

La jurisdicción delegada caducaba con la pérdida del oficio o por el cumplimiento del mandato para que fueran nombrados los clérigos y por remoción del cargo o por renuncia.

La organización del sistema de justicia eclesiástico depositaba gran parte de las responsabilidades en los Vicarios, fueran éstos parroquiales o foráneos.

Los **Vicarios Parroquiales** eran funcionarios eclesiásticos que tenían un papel clave en el desempeño de las funciones espirituales, principalmente en pueblos numerosos, donde los curas ordinarios determinaban que los párrocos<sup>7</sup> no podían atender todos los asuntos propios de su oficio, por lo que se nombraban comúnmente curas coadjutores, los cuales tenían una cierta asignación pecuniaria, llamada Congrua.

---

6 Dr. Don Niceto Alonso Perujo y Dr. don Juan Pérez Angulo. Diccionario de Ciencias Eclesiásticas. Valencia, España. Imprenta de Domenech. 1889.

7 El término Cura, se emplea para designar al sacerdote que se dedica a la cura (cuidado) de las almas, mientras que Párroco, se utiliza para referirse al sacerdote que se le asigna el cuidado y administración de una parroquia. Dr. Don Niceto Alonso Perujo y Dr. don Juan Pérez Angulo. Diccionario de Ciencias Eclesiásticas. Valencia, España. Imprenta de Domenech. 1889.

Los curas coadjutores podían ser nombrados, para ejercer el ministerio en toda la parroquia o solamente en una parte determinada de la misma. Estos procedimientos fueron factibles sólo gracias al crecimiento demográfico experimentado durante el siglo XVII, junto al proceso de crecimiento de la economía del Reino de Guatemala, que permitió el sustento del personal eclesiástico asignado por el Real Patronato para la administración de los territorios en control del clero diocesano.

Tanto los curas propios como los coadjutores tenían la obligación de residir en la parroquia según los estatutos diocesanos y los decretos de los diferentes Obispos; quienes se inclinaban por que estos habitaran en la casa parroquial del pueblo donde eran asignados.

## **B. El Patronato Real de las Indias**

El gobierno espiritual de las Indias abarcaba un amplio conjunto de derechos y obligaciones, entre los cuales estaba el envío de misioneros; intervención en el nombramiento de Prelados, curas Doctrineros, párrocos otros beneficios eclesiásticos, así como el cobro de diezmos y en las delimitaciones de las diócesis.

Las principales fuentes para el estudio de la instauración y funcionamiento del Real Patronato en los territorios americanos son las Recopilaciones de Leyes de Indias, en particular el tomo primero que se refiere a los asuntos religiosos, tales como Patronato Real, la organización de la Iglesia en América española, la situación del clero (regular y secular) y diversos aspectos relacionados con la cultura y la enseñanza, que en el periodo hispánico se encontraban ligadas por antonomasia a la Iglesia Católica.

Con la presencia española, se procedió a la evangelización, dándose una estrecha colaboración entre la Corona y la Iglesia. Prácticamente los curas doctrineros eran los únicos españoles que tenían permitido vivir de modo permanente en los pueblos indios. Su influencia en la estructuración comunitaria es incuestionable, pues detentaban la autoridad como funcionarios reales y eclesiásticos a la vez.

La organización y la administración de la iglesia estaban en manos de las mismas estructuras del Estado, que controlaban los diferentes ámbitos tales como la economía, la política, los asuntos militares. Era por lo tanto una iglesia bajo control.

La Recopilación de Leyes de Indias tuvo como impulso la intención de transplantar al nuevo mundo el régimen institucional castellano, que para su establecimiento tuvo que sufrir la asimilación y adaptación a las condiciones geográficas, sociales y culturales de los territorios americanos.

Por esta razón, el derecho castellano al enfrentarse al abordaje de aspectos nunca previstos dio cuenta del imperativo de elaborar una nueva estructura legislativa dictada expresamente para Indias, que debía convivir en mayor o menor medida, con disposiciones nacidas de las instituciones propiamente Indianas.

La integración de las tierras americanas al imperio español fue celosamente dirigida por la Corona, derivando en una extensa actividad ordenadora, que quedó plasmada en documentos de diferente índole tales como Reales cédulas, Reales provisiones, ordenanzas, instrucciones o cartas, entre otras.

*"Por cuanto el derecho del Patronato eclesiástico nos pertenece en todo el Estado de las Indias, así por haberse descubierto y adquirido aquel nuevo mundo, edificado y dotado en él las iglesias y monasterios a nuestra costa y de los señores Reyes católicos nuestros antecesores, por habérsenos concedido por Bulas de los sumos pontífices de su propio motu, para su conservación y de la justicia que a él tenemos. Ordenamos y mandamos, que este derecho de Patronato con el las Indias único e insolidum siempre se ha reservado a nos y a nuestra Real Corona, y no pueda salir de ella en todo ni en parte, y por gracia, merced, privilegio o cualquier otra disposición que nos o los Reyes nuestros sucesores hiciéremos o concediéremos".<sup>8</sup>*

Toda construcción y erección de catedrales, iglesias, monasterios u hospitales requería de las licencias expresas por parte del Rey, previas las informaciones recibidas de los funcionarios reales y eclesiásticos, permitiendo que los lugares "píos" fuesen construidos en los sitios donde eran más apremiantes para los intereses de control territorial, económico e ideológico de la monarquía hispánica, optimizando así los recursos de la Real Hacienda.

Una de las atribuciones privilegiadas del Patronato regio era la presentación de sacerdotes para ser beneficiados en los curatos americanos. Esta promoción se hacía por medio del Consejo de Indias o por algún delegado a través de Real Provisión. Con esto se buscaba impedir que extraños o sujetos desleales a la monarquía española ocupasen oficios

---

<sup>8</sup> León Pinelo, Antonio. Recopilación de leyes de Indias. Título sexto. Del Patronato Real de las Indias. Ley I. "Que el Patronato de todas las Indias pertenece privativamente al Rey y a su Real Corona, y no fuera salir de ella en todo, ni en parte". Año 1635.



eclesiásticos. La presentación para los oficios y beneficios eclesiásticos se hacía ante los Prelados diocesanos quienes previo al examen de los presentados daban colación<sup>9</sup> y canónica institución de los sacerdotes en los curatos.

Para las presentaciones de dignidades eclesiásticas y curas racioneros<sup>10</sup> eran preferidos los sujetos con instrucción universitaria, de esa manera se podían combatir de forma más eficiente las llamadas idolatrías en las doctrinas de indios.

Cuando alguna Parroquia o Doctrina quedaba vacante eran publicados edictos para que se presentaran a concurso de oposición los sacerdotes interesados en obtener el beneficio eclesiástico. Los concursantes eran examinados por examinadores que eran nombrados anualmente para las materias siguientes: Sinodal (Conciliar), Teología, Lenguas y en algunos periodos en gramática. Los nombramientos de examinadores del Obispado de Guatemala se encuentran documentados en el libro registro de nombramientos de la Secretaria de Gobierno Eclesiástico del Obispado de Guatemala. En este libro se asentaron las designaciones para todos los oficios eclesiásticos.

El procedimiento de someter a examen a los opositores se realizaba con la finalidad de garantizar la competencia del personal del clero, principalmente en aspectos relativos a la doctrina y el conocimiento de los idiomas indígenas de los curatos que aspiraban administrar.

El Patronato regio permitió que la Iglesia contara con numerosos misioneros, dispusiera de los recursos económicos y financieros necesarios y, sobre todo, facilitara su movilización y distribución. Sin embargo, tuvo también sus resultados nefastos, como el sometimiento de la Iglesia al poder Real, el aislamiento de Roma y el distendimiento de la disciplina eclesiástica y religiosa al debilitarse la autoridad de los Obispos y superiores religiosos. En el momento de la Independencia política de Guatemala la casi totalidad del episcopado era español y no criollo.<sup>11</sup>

---

9 Colación: Término utilizado en derecho de sucesiones, procedente del latín *collatio* "compartir". En Derecho eclesiástico, la "colación de beneficios" es la concesión canónica del beneficio vacante, hecha por autoridad competente. Ucero I, Ramón. Procedimiento Administrativo en las Colaciones de los Curatos durante el Reinado de Carlos III. Pedralbes. Revista de historia moderna, año 1988. No. 8 (2). Cataluña, España.

10 Los Curas racioneros, eran sacerdotes que gozaban de una renta, tazada según las capacidades tributarias de los curatos que servían. Ayrolo, Valentina. Crónicas de un Cura doctrina desde principios del siglo XIX. Sociedad, población y economía en el Valle de Famatina, la Rioja, del virreinato del Río de la Plata. Hispania Sacra, vol. 59, No. 119. Año 2007. España.

11 [http://usuarios.advance.com.ar/pfemando/DocsIglA/Patronato Real.htm](http://usuarios.advance.com.ar/pfemando/DocsIglA/Patronato%20Real.htm) Textos del Magisterio latinoamericano. Documento de trabajo (cuarta redacción) para la IV Conferencia del Episcopado Latino Americano, «Secunda Relatio» pg. 26. fecha de consulta. 10.08.2007.

## C. El Derecho de Patronato de la Corona Castellana

Se llama así al conjunto de privilegios que por concesión de la Iglesia vincula a los fundadores católicos de una iglesia, capilla o beneficio con la administración y sustento material de estos establecimientos.

España conquistó América, teniendo como fundamento ideológico la fe católica, con una nueva conciencia nacional dentro de un Estado unitario, con la persuasión de que era la encargada de rescatar a la decadente cristiandad europea, a través de la propagación de la religión, construyendo una alianza con el papado, para lograr la hegemonía temporal y espiritual.

El origen del derecho de Patronato es la “gratitud” de la iglesia hacia sus benefactores, que se manifiesta de diversas maneras, correspondiendo los beneficios recibidos con otros que concede, por ejemplo, a quienes cedían el solar para edificar una iglesia, la construían con sus propios recursos o que aportaban para el sostenimiento del culto, les concedía el derecho de Patronato de tal iglesia, con los privilegios y obligaciones que detallan los cánones. Por lo tanto, el derecho de Patronato no se funda en la justicia estricta, sino que es una concesión otorgada por la Iglesia con carácter remuneratorio a los fundadores católicos de una iglesia, capilla o beneficio.

El derecho de Patronato podía ser:

1. Real o personal
2. Eclesiástico, laical, mixto
3. Hereditario, familiar, gentilicio o mixto

### 1. Patronato Real o personal

Este derecho puede ser intrínseco a unas fincas rústica o urbana, a un título nobiliario, admisible o a una persona moral no colegiada, en el cual caso se llama *Real*, y su ejercicio compete al poseedor o titular de tales objetos, o puede pertenecer a una persona física o moral colegiada, y entonces se denomina *personal*, y su ejercicio se regula por el canon 1460.<sup>12</sup> Este tipo de patronato está íntimamente ligado al concepto de propiedad y al de

---

<sup>12</sup> Código de Derecho Canónico y Legislación Complementaria. Texto Latino y Versión Castellana. Novena edición. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid. 1974. Pág. 568.

soberanía pues generalmente las personas beneficiadas con este podían disponer a su voluntad en la mayor parte de asuntos relacionados con su ejercicio, siempre y cuando no se perjudicara la función pastoral de los bienes y títulos.

## **2. Patronato Eclesiástico y laical**

El Patronato se considera laical, cuando los bienes empleados para la edificación de la iglesia son patrimoniales, aun cuando el donante haya sido un eclesiástico. Es considerado eclesiástico, cuando los bienes estaban ligados a un oficio o dignidad eclesiástica o un monasterio. Su ejercicio era competencia de una persona eclesiástica.

En resumen, se puede decir que los privilegios de los patronos eran primero el de presentar al clérigo para la iglesia o el beneficio eclesiástico vacante; segundo el de recibir, en caso de necesidad, alimentos de las rentas de la iglesia o del beneficio, salvado el cumplimiento de las cargas y la honesta sustentación del beneficiado; tercero, el de poner, si lo permiten las costumbres locales, el escudo de armas de su linaje o familia en la iglesia de su Patronato; cuarto, el de precedencia sobre todos los seculares en las procesiones y en las funciones semejantes.

El Patronato tenía implícito una serie de cargas o deberes por parte de los patronos, entre ellos avisar al ordinario local la dilapidación de los bienes de la iglesia o del beneficio; para edificar la iglesia destruida y realizar en ella las reparaciones que a juicio del ordinario eran necesarias, y suplir las rentas cuando éstas disminuían notablemente el derecho de Patronato se extendía por renuncia; por revocación de la Santa Sede; por haber prescrito tal derecho; por extinción de la cosa objeto de dicho derecho, o por la extinción de la familia, linaje o línea a la cual se reservaba; si, bajo consentimiento del patrono, la iglesia o el beneficio eclesiástico se unía a otra de libre colación.

## **D. Apuntes Generales sobre el Gobierno Indiano**

Se puede decir que buena parte del modelo de organización del Estado hispánico en América, se encuentra en el derecho castellano, pero hay que hacer notar que las instituciones sufrieron variaciones al trasladarse hacia América, cambios sustanciales destinados a su adaptación a las necesidades específicas y circunstancias contextuales que se presentaron a lo largo de todo el período que duró el dominio español.

En la primera etapa de la ocupación, que corresponde al descubrimiento y conquistas, se evidencia el tránsito de la Edad Media a la llamada Modernidad. Los sistemas jurídicos utilizados revelan su ascendencia medieval, reflejado en las capitulaciones, nombramientos de adelantados, beneficios honoríficos y económicos que se dieron a los jefes de las expediciones, hasta la construcción de una sociedad de tipo señorial, con una tendencia al predominio de los grupos de origen hispánico, que por diferentes medios construyeron relaciones hegemónicas de tipo económico, político y cultural sobre las llamadas castas.

Una vez conquistado el extenso territorio americano, sumamente distante, la monarquía buscó centralizar las actividades de gobierno, dotándolo de una organización que le permitiera mantener el esquema administrativo establecido en la península. Un sistema jurídico excluyente y racista indispensable para mantener la dominación hispánica, pero no por ello deja de ser un rasgo sobresaliente la búsqueda de mecanismos de evasión y construcción de relaciones sociales alternativas por parte de los grupos subalternos.

La Corona española trató, por los medios posibles limitar las aspiraciones de los conquistadores y sus descendientes, mediante la sustitución de los funcionarios vitalicios, por otros nombrados temporalmente, que ya no negociaban con los reyes, pero que estaban permanentemente sometidos a su vigilancia.

Los Privilegios y Mercedes de carácter señorial, fueron desapareciendo gradualmente, dando paso a la creación de una jerarquía política y administrativa destinada a organizar mejor el gobierno y el territorio. Las encomiendas, mercedes de tierras y los cargos públicos quedaron como beneficios que la Corona otorgaba, guardándose muy bien de obtener las informaciones pertinentes antes de despachar cualquier provisión.

Para la organización del gobierno en los diferentes territorios se creó un aparato burocrático simple, destinado en teoría a cumplir con los fines de la empresa hispánica, que era la difusión del cristianismo y el establecimiento de un régimen de derecho. El Consejo de Indias era la institución fundamental de este mecanismo: Reunía las informaciones, quejas y

peticiones de toda índole, proyectando los nombramientos y las decisiones además de tener el control de todos los organismos y funcionarios, incluso los eclesiásticos, con la finalidad de vigilar el desarrollo de las grandes empresas que se expandieron por buena parte del continente americano.

Durante el reinado de Carlos V, rey de España (1516 - 1558), se formaron dos virreinos y varias audiencias, estas últimas ejercían funciones judiciales, como órganos de control destinados a mantener el imperio del derecho en un medio que carecía de riendas, desde la perspectiva de la Corona.

Los virreinos, llegaron hacer la máxima expresión territorial y administrativa de las Indias, que recibían instrucciones del Consejo de las Indias para ejercer el gobierno. El virreinato de Nueva España, estaba conformado por las tierras descubiertas y conquistadas por los españoles ubicadas al norte del istmo de Panamá. Fue creado en 1534 para administrar esta vasta región.

El virreinato del Perú, fue creado en 1542, para administrar los territorios situados en América del Sur. Posteriormente fueron creados dos nuevos virreinos; el primero el de Nueva Granada, en 1739, que comprendía los territorios que actualmente ocupan las repúblicas de Colombia y Venezuela. Más tarde en 1778 se formó el virreinato del Río de la Plata, que estaba integrado por las provincias de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán, además de la Audiencia de las Charcas.

La postura inicial de la Corona era, establecer un rígido centralismo dirigido desde España, por medio de sus funcionarios en las Indias mientras que los habitantes americanos, no lograron una participación en el gobierno, salvo la muy limitada influencia que ejercieron en los cabildos locales. El centralismo explica de cierta forma la lentitud administrativa, acentuada en el período del reinado de Felipe II.

A los virreinos, les estaba encargado el ejercicio del poder ejecutivo, y la administración de las provincias, las obras públicas, la defensa del territorio y la evangelización de los indios.

Los virreinos fueron subdivididos en jurisdicciones territoriales subordinadas, con el nombre de capitanías y gobernaciones. Al mando de las primeras se encontraba un funcionario de carácter militar, con numerosas atribuciones de carácter civil. Por el contrario al mando de las segundas estaba un funcionario civil, denominado gobernador, que también tenían atribuciones de carácter militar. Tanto las capitanías Generales como las gobernaciones gozaron de independencia con respecto a la intervención virreinal. Por lo que para cada una de ellas se nombró un tribunal con atribuciones judiciales y administrativas

conocido como Real Audiencia, como es el caso de la que funcionó en Guatemala. En general la Audiencia de Guatemala era considerada como parte del virreinato de nueva España, pero fue independiente en varios aspectos de la autoridad del virrey y muchas veces debía responder de sus actos administrativos solamente ante el Consejo de Indias o ante el monarca.

Durante los primeros dos siglos de ocupación colonial, la Audiencia de Guatemala, se dividió en Corregimientos, cuyos funcionarios eran nombrados por el presidente de la Audiencia, y tenían bajo su cargo asuntos de índole administrativa y judicial, para lo cual era regular que se auxiliasen de un asesor que conociera ampliamente la región. Durante el tiempo que duraban en el cargo estos funcionarios, estaban obligados a hacer una sola visita por todo el territorio bajo su cargo, salvo en casos específicos y con orden de autoridad superior.

Los corregimientos fueron instaurados en los territorios que gradualmente eran sacados del régimen de encomiendas, para pasar a control jurisdiccional de la Corona, administrando el sistema tributario. Este proceso se dio en Acasaguastlán, entre los años 1526 a 1676, periodo en que consta la adjudicación de encomiendas en la región. Los títulos de corregidores de Chiquimula de la Sierra y Acasaguastlán, se libraron juntos desde 1,663, y antes de ello era nombrado un corregidor para cada partido.

Entre las principales funciones del corregimiento, se encontraba la de brindar seguridad a los pobladores, para el desempeño de sus tareas productivas, generalmente esta función la desempeñaba el alguacil, que era un Oficial inferior de justicia, que ejecutaba las órdenes del corregidor, como delegado de la justicia civil y criminal, con la salvedad que todos las sentencias emitidas por el corregidor, podían ser apeladas por la Audiencia.

En el siglo XVIII su jurisdicción entró en cierta competencia con la introducción del régimen de intendencias y partir de mediados de ese mismo siglo, los corregidores eran funcionarios que operaban en los ámbitos de la administración de justicia y seguridad, mientras que la Intendencia, era competente en los ramos de hacienda y guerra.

## E. Las Relaciones entre la Iglesia y el Estado

Las relaciones entre la iglesia y el estado colonial en los estudios históricos han sido tratadas superficialmente, dedicados la mayoría al origen del Patronato Real y del Vice-Patronato en América hispánica<sup>13</sup>, quedando pendiente el estudio y comprensión de la naturaleza de los conflictos que se suscitaron entre ambas jurisdicciones con sus cuerpos institucionales.

El sistema político colonial estaba dotado de una integridad que encadenaban las relaciones sociales y el orden político a una doctrina uniforme emanado del catolicismo. Para explicar este fenómeno existen tres corrientes historiográficas claramente diferenciables entre sí que comprenden el Patronato de diferente manera: por un lado la historiografía liberal, ha sostenido que el Patronato o Vicariato y el Vice-Patronato eran en su origen de naturaleza laica o profana, inherente a la soberanía temporal, y por lo tanto no subrogable por el fuero eclesiástico. Por otro lado, la historiografía católica,<sup>14</sup> partidaria de la independencia de la Iglesia y el Estado, sostenía que el Patronato y el Vice-Patronato eran en su origen de naturaleza sacra o espiritual, por estar fundados en una gracia (concesión o transferencia) pontifical, la cual era rescindible pero intransferible.

Por último, la historiografía positivista,<sup>15</sup> plantea que el Patronato y el Vice-Patronato por medio del Clero operó como intelectual orgánico de las clases más tradicionales, en un principio para predicar la sumisión al poder divino, y luego con las Reformas Borbónicas para predicar la sumisión a la Corona de España, limitando así el desarrollo de una burguesía nacional en los territorios americanos. Las políticas centralizadoras y secularizadoras Borbónicas como la expulsión de los Jesuitas lograron que las élites locales, congregadas en los Cabildos seculares y eclesiásticos, Capítulos de religiosos, y sus Comandantes de Armas

---

13 Pérez y López, Antonio Javier. "Teatro de la legislación Universal de España e Indias, por orden cronológico de sus cuerpos, y decisiones no recopiladas y alfabético de sus títulos y principales materias" Publicado por en la Imprenta de Manuel González, 1797.

Güémez Pacheco de Padilla Horcasitas y Aguayo Juan Vicente "Instrucción Reservada" Imprenta de la calle de las Escalerillas. México, México. 1831.

Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia en Latinoamérica. "Para una Historia de la Iglesia en América Latina". Editorial Nova Terra, Quito, Ecuador. 1975.

Dussel, Enrique D. "Historia General de la Iglesia en Latinoamérica". Sígueme, México. 1984.

14 Denzinger, Enrique. "El Magisterio de la Iglesia. Manual de los Símbolos, definiciones y declaraciones de la Iglesia en materia de fe y costumbres" Versión directa de los textos originales. Barcelona Editorial Herder. 1963.

15 Haring, Clarence H. "El imperio hispánico en América", Buenos Aires, 1966.

Góngora, Mario. "Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica". Santiago de Chile, 1998.

intensificaran la resistencia a Virreyes, Gobernadores, Corregidores, Obispos y Oidores. Es evidente que el antagonismo hispano-criollo vigente en el seno de las Ordenes Religiosas alimentó el nacimiento de la conciencia criolla en los territorios americanos.

Los documentos producidos por el gobierno diocesano y en gran medida los textos de los historiadores suelen referirse a "la iglesia", como un organismo atemporal, totalizador, llegándose en muchas ocasiones a hablar de "la iglesia colonial", pero el uso de este concepto es un obstáculo para la comprensión de la naturaleza y el funcionamiento de las instituciones eclesiásticas en el periodo hispánico. El conjunto de esas instituciones constituían una realidad plural que no poseía un único centro de toma de decisiones; esas instituciones en la mayoría de los casos, estaban íntimamente relacionadas con las familias de las élites locales, y a través de ellas participaban activamente en la vida religiosa y desplegaban complejas estrategias de poder que mezclaban lo sagrado con lo profano, para acumular fortunas y contactos estratégicos en ámbitos de poder civil y eclesiástico.

La distinción entre iglesia y sociedad en el periodo hispánico era prácticamente inexistente; incluso si por iglesia entendemos de manera por demás reduccionista sólo al clero diocesano, porque ese mismo clero surgió y funcionó en el seno de la misma sociedad colonial, que era a la vez una comunidad de creyentes. Ciertamente las jurisdicciones civiles y eclesiásticas se diferenciaban porque estaban integradas por órganos diversos con autoridad en diferentes ámbitos.

En el periodo hispánico las comunidades religiosas y la comunidad política son lo mismo, porque estaban integradas por los mismos individuos y grupos sociales. Lo único que cambia es el punto de vista con que ahora observamos tales procesos.

La diócesis de Guatemala era un órgano con dos poderes claves, el obispo y el cabildo eclesiástico, este último gobernaba durante las prolongadas sedes vacantes producidas después de la muerte o traslado de los obispos a otra sede episcopal. Otras instituciones muy importantes eran las órdenes religiosas, que gozaban de grandes privilegios concedidos por el rey, que les brindaban cierta autonomía de las autoridades diocesanas.

Miles Wortman opina que "la iglesia fue mucho más poderosa que la administración civil de los Habsburgo", debido a las funciones que asumió en el recaudo de impuestos alternativos, y por su importante presencia en el nivel local donde gozaba de gran injerencia en la economía y en la ideología de las poblaciones grandes y pequeñas.

Las órdenes religiosas gozaban de amplias facultades para emitir normas que obligaban a sus fieles y permitían juzgarlos de acuerdo con ellas, sin intervención del prelado



diocesano. Los obispos gobernaron a través de permanentes negociaciones y transacciones con diferentes actores sociales: órdenes, cabildo eclesiástico, familias patronas de beneficios privados, autoridades locales. Además, en Guatemala apenas se disponía de clero secular.

Una institución única es en cambio una entidad dotada de un centro único de poder con capacidades de dictar normas para la obtención de sus objetivos y obligar a sus miembros a acatarlas. De modo que teniendo en cuenta la capacidad de acción de las instituciones eclesiásticas, eso que se suele llamar "iglesia colonial" no era una institución en sentido estricto. En apoyo a esta teoría encontramos la valoración de Wortman quien dice que "Aunque hablamos de "la iglesia", la institución difícilmente era monolítica. En Centroamérica estaba compuesta de clérigos seculares en parroquias urbanas y una docena de órdenes regulares en pueblos indígenas, ciudades españolas, haciendas y conventos de monjas. El alto y el bajo clero, los peninsulares y los criollos, defendían cada uno a su grey en diferentes formas".<sup>16</sup>

Es criticable la afirmación del doctor Zaporta Pallares, sobre que hacia finales del siglo XVII "se consolida una iglesia saludable en sus aspectos espirituales, morales y teológicos". Porque considero que exalta de una manera poco crítica las actuaciones de los curas doctrineros, enfatizando en su valor para enfrentarse a las adversidades climáticas, y a las diferencias culturales con que se encontraban en los pueblos por ellos evangelizados.<sup>17</sup>

En la historia de las instituciones es preferible dejar de lado los formulismos, al menos transitoriamente porque no permiten ver con claridad las formas de funcionamiento propias de esta esfera durante el periodo hispánico. Cuando se dice que hubo una iglesia colonial se supone la existencia de una institución, cuando en realidad tenemos una sociedad y una iglesia que eran inseparables y que estaban dotadas de autoridades civiles y religiosas con jurisdicciones entrelazadas; hablamos de una multitud de instituciones eclesiásticas, como los obispados, cabildos, vicarías, parroquias, cofradías entre otras, que se relacionaban estrechamente con intereses y voluntades concretas, contando con diferentes centros de poder normativo; tales como el Vaticano y la Corona de Castilla, que a veces se superponían.

---

16 Wortman, Miles L. Gobierno la sociedad en Centroamérica. 1680-1840. Banco Centroamericano de Integración Económica. EDUCA. Pág. 50.

17 Zaporta Pallarés, José. "Vida eclesial en Guatemala, a fines del siglo XVII, 1683- 1701". Guatemala. 1983. Pág. 340.

## **Capítulo II**

### **Acasaguastlán: Territorio y Población.**

## **A. Marco Geográfico y Demográfico de la Provincia Eclesiástica de Acasaguastlán**

En el desarrollo de este capítulo se aportan elementos básicos para comprender las características del territorio, identificando los recursos disponibles, en base a los cuales se establecieron estrategias de apropiación de la tierra, construyendo las interacciones entre diferentes grupos sociales, estableciendo nuevas formas de organización en el proceso de construcción de una lógica territorial perdurable.

La relación entre territorio y población es por naturaleza dinámica, dado que las condiciones materiales de subsistencia dependen de esa compleja correspondencia entre espacio y el establecimiento de poblaciones rurales en un entorno cálido y seco, cuya única fuente de riqueza dependía de la disposición de zonas irrigadas para el sostenimiento de ganado, y para los sembradíos que garantizaban la supervivencia de los poblados de la región.

Las particularidades de una región inciden claramente en la configuración de los organismos sociales y sus relaciones, pues de ellas dependen las posibilidades materiales sobre las que se edificaron las interacciones con la iglesia y el Estado, así como las relaciones al interior de las comunidades mismas.

Sin embargo la configuración de la espacialidad no da como resultado lógico la conformación de una zona homogénea, pues en su interior se desarrollaron contradicciones pulsos económicos y políticos, cuyo producto es la organización de una región culturalmente diferenciada, tanto por sus particularidades geográficas, como por su población mayoritariamente mestiza.

La configuración geográfica de la región de Acasaguastlán es bastante variada y presenta oscilaciones entre los 245 y 1240 metros sobre el nivel del mar, con un clima cálido en la mayor parte del territorio actualmente.

Las crónicas y descripciones del periodo hispánico son útiles herramientas para conocer generalidades sobre la territorialidad, las instituciones y las relaciones sociales en este periodo histórico concreto, comprendido entre los siglos XVI hasta principios del XIX. Debemos tener en cuenta que las descripciones suelen hacerse desde la perspectiva del

relator, por lo que cada una de ellas debe contextualizarse e interpretarse teniendo en cuenta la intencionalidad de los cronistas.

Entre las descripciones más antiguas que se tienen de la región se encuentra una Descripción de la Provincia de Guatemala<sup>18</sup> del Oidor de la Real Audiencia de Guatemala, licenciado Palacio (así está firmado el informe), que en su informe al monarca fechado en 8 marzo 1576, documento que consta de 26 folios, consigna información muy general sobre la provincia, en este informe se anotó que en "el valle de Hacaçevastlan se hablaba la lengua Tlacacebastleca".

El nombre Tlacacebastleca, parece ser la versión náhuatl de Hacacevastlán; el primero, una designación étnica o lingüística, mientras que el segundo, un topónimo del cual se ha omitido la *tl* inicial. Para la misma región y en los primeros años del siglo XIX, Domingo Juarros anotó el idioma *alaguilac*, sin proporcionar alguna base para sustentar su opinión, aunque indicó que en San Cristóbal se hablaba alaguilac y en San Agustín el mexicano, evidenciando la separación lingüística de estos pueblos.

El fraile dominico irlandés Tomás Gage estuvo en Guatemala entre los años 1625 y 1637, en su obra hace mención del pueblo de Acarabastlán, describiéndolos como: "un pueblo de indios... situado a la orilla de un río (Motagua) que pasa por uno de los más abundantes en pescado".<sup>19</sup>

Daniel Brinton encontró durante su viaje de estudio a varias regiones de Centroamérica, anotaciones en cuatro folios en manuscritos de libros sacramentales del pueblo de Acasaguastlán, correspondientes a los años 1610-1637, escritos en náhuatl, así como dos vocabularios formados por colecciones de voces en un idioma, proporcionados por antiguos habitantes, así como también informes de la segunda parte del siglo XIX tanto del juez municipal de Chiquimula, como del cura párroco de San Agustín Acasaguastlán.<sup>20</sup>

---

18 Archivo Histórico Nacional. España. Diversos-Colecciones, 25, N. 40. folio 2.

19 Thomas Gage "Los viajes de Tomás Gage por Nueva España". Tomo II. Artemis Edinter. Guatemala. 2000. Pág. 43.

20 Gall, Francis. "Diccionario Geográfico Nacional". Versión digital. Instituto Geográfico Nacional. Guatemala edición digital. Guatemala. 2000. Pág. 183.



Localización de la Provincia eclesiástica de Acasaguastlán<sup>21</sup>

La región se caracteriza por la presencia continua del río Motagua, que sirvió a las autoridades eclesiásticas para la delimitación jurisdiccional del antiguo Curato de Acasaguastlán que como se verá más adelante, tuvo como escenario amplias zonas semidesérticas, atravesado el territorio en algunos sitios por ríos caudalosos, cuyos márgenes han servido para el asentamiento de núcleos poblacionales en diferentes momentos históricos. Debido a que la producción agropecuaria era difícil en toda la extensión de los valles, se crearon sistemas de irrigación de plantíos hacia el interior, con tres objetivos

---

<sup>21</sup> Mapa satelital de Guatemala editado para localizar la ubicación de la provincia eclesiástica de Acasaguastlán.

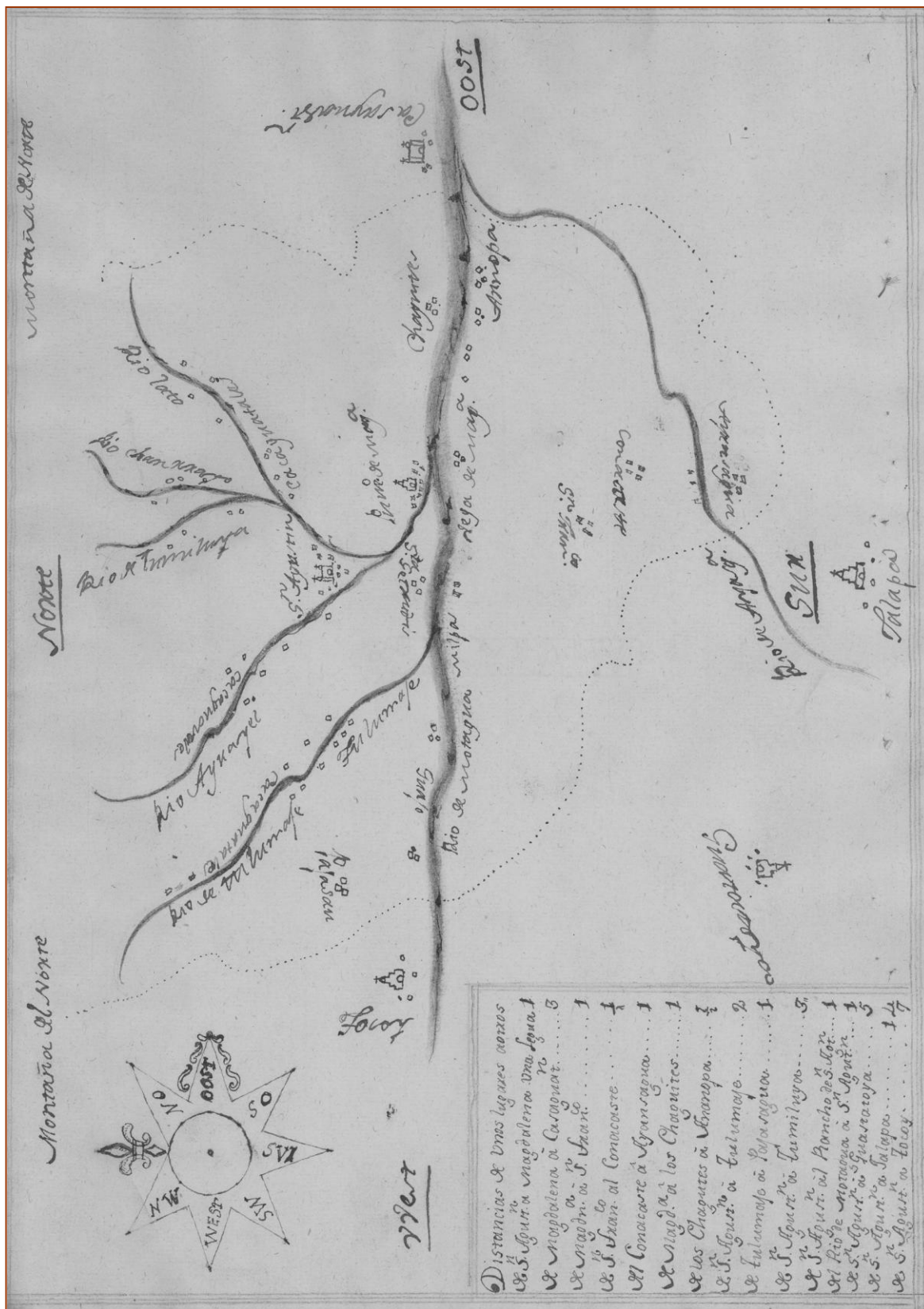
primarios en los poblados establecidos en las vegas de los ríos Motagua, Aguahiel, Lato y Plátanos:

1. Utilizar la canalización hídrica para obtener una cosecha adicional de maíz al año.
2. Emplear el agua para el cultivo de hortalizas y frutas,
3. Optimizar el cultivo de productos comerciales, como la caña de azúcar y el ganado.

Este análisis es producto de la observación de los mapas de los sitios de establecimiento de las poblaciones fundadas en el período hispánico en términos de Acasaguastlán, donde se formaron numerosas haciendas en las riberas de los ríos antes mencionados.

### **1. El Marco Geográfico de la Provincia de Acasaguastlán**

Los ríos de la cuenca atlántica de Guatemala fueron fundamentales para el establecimiento de pueblos y haciendas en una zona semiárida, donde la subsistencia hubiese sido impensable sin la utilización de los recursos hídricos, además de servir como fronteras naturales. **El Río Grande o Motagua**, es el principal de esta región y tiene su origen en el occidente, cerca del pueblo de Chichicastenango, llamado allí comúnmente río Selapac. Desde el periodo hispánico se le ha conocido con el nombre de río Grande hasta la altura del pueblo de Usumatlán, y desde allí hasta su desembocadura se le ha llamado río Motagua. Este importante recurso hídrico además de su valor ecológico y económico, históricamente ha servido para establecer las demarcaciones territoriales, pues atraviesa los pueblos del sur de la Verapaz, Zacapa, San Cristóbal Acasaguastlán, San Agustín Acasaguastlán y Amatique. A lo largo de los siglos de la dominación hispánica ha servido como frontera entre las provincias de Guatemala y Honduras, donde desemboca finalmente en la bahía de Omoa.



Mapa del curato de San Agustín Acasaguastlán año de 1781<sup>22</sup>

22AHAG. Fondo diocesano. Planos y mapas. Plano de la Provincia de Acasaguastlán. "Distancias de unos lugares a otros". Año 1781.

Su extensión alcanza aproximadamente los 400 kilómetros.<sup>23</sup> Algunas fuentes documentales sugieren que el río era navegable por pequeñas embarcaciones desde Gualán a su desembocadura. Su caudal se ha nutrido de varios afluentes, de ellos el principal es el río Hondo, que lo nutre en la provincia de Zacapa. La importancia de este río en la economía regional durante el periodo hispánico fue clave, ya que una de las principales características de los pueblos del valle del Motagua es la aridez que los circunda, excepto por las zonas inundadas por los afluentes y ramales de este río, que eran aprovechados para la formación de regadíos de hortalizas y frutas, así como para abastecer los abrevaderos para ganado vacuno y caballar. Estamos entonces ante el motor natural de la economía regional, pues era este recurso hídrico el que permitía el sostenimiento de la vida en condiciones tan duras.

Francisco de Fuentes y Guzmán menciona en su Recordación Florida "el noble río de Gualán", agregando "que después se llama de Quiriguá y al entrar a la mar del norte río Motagua".<sup>24</sup>

A lo largo del río Motagua se forman dos valles de caracteres físicos disímiles: El primero es un valle alto, comprendido desde sus orígenes en Quiché, hasta Gualán y el segundo, es un valle bajo, que corre desde Gualán a su desembocadura en el Golfo de Honduras. En su valle alto, estrecho y tormentoso, se hace difícil la irrigación de cultivos en las márgenes, razón por la que los pueblos de la zona fueron fundados en las zonas que presentaban mayores facilidades para la irrigación de cultivos.

Los ríos de la región, sirvieron como delimitaciones naturales de los territorios de las diferentes parroquias; por ejemplo el **Río Aguahiel** y las haciendas establecidas en sus márgenes pertenecían a la jurisdicción de la parroquia de San Agustín Acasaguastlán. Los orígenes de este afluente del Motagua se encuentran en la actual aldea "Jute de La Cobana", y en las tierras denominadas en la documentación histórica "Los Apantes".<sup>25</sup> Corre de noroeste a sureste hasta su desembocadura en el río **Lato**. El río fue aludido por el arzobispo Pedro Cortés y Larraz en su visita del año de 1769 a la parroquia de San Agustín de la Real Corona. De él dice "*y poco antes de entrar al pueblo, se cruza como tres veces un río de algún caudal, que corre de norte a sur y luego se incorpora en el Grande, formándose*

---

23 Gall, Francis "Diccionario Geográfico Nacional". Instituto Geográfico Nacional. Edición digital. Guatemala. 2000. Pág. 696.

24 Fuentes y Guzmán, Francisco. "Recordación Florida: discurso historial, militar y político del Reino de Guatemala.". Biblioteca Goathemala. Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala. Pág. 168.

25 Gall, Francis "Diccionario Geográfico Nacional". Instituto Geográfico Nacional. Edición digital. Guatemala. 2000. Pág. 48.



*de dos que toman en medio al pueblo, el uno que se llama Lato y el otro Aguayel y entre este pueblo y el río Grande se forma una vega muy frondosa con varias siembras".* <sup>26</sup>

**El río Lato** es uno de los principales recursos hídricos de la región, también es mencionado en la descripción de la parroquia San Agustín de la Real Corona de 1769 por Cortés y Larraz.<sup>27</sup> Este río tiene sus orígenes en la sierra de Las Minas; su corriente va de norte a sur, al oeste y descarga su corriente en el río Motagua, estableciéndose en sus márgenes diferentes unidades productivas de propiedad privada o colectiva durante el periodo hispánico, tales como cacaguatales y milpas.

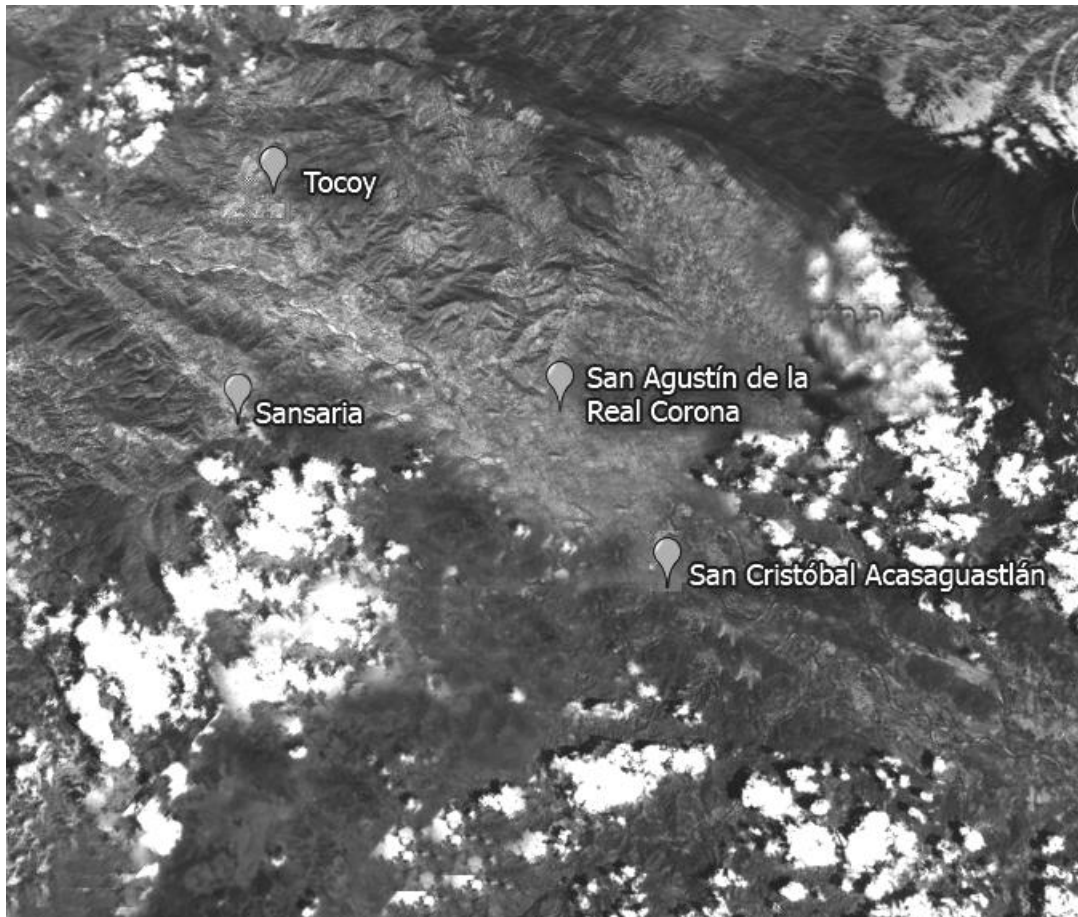
Hacia el sur de la provincia eclesiástica de Acasaguastlán corre el río **Río Plátanos** situado en el actual territorio del municipio de San Antonio la Paz, y que también es afluente del río Grande o Motagua. Antiguamente las márgenes de este río sirvieron como delimitación entre el de Curato de Acasaguastlán y el Curato de las Vacas hacia el sur.

En las zonas altas de La Verapaz, Acasaguastlán y Zacapa se yergue un bosque nuboso conocido en la actualidad como **Sierra de las Minas**, con alturas que oscilan entre los 150 metros hasta los 3000 metros sobre el nivel del mar. Su influencia es muy grande en la conformación del clima y en el aprovisionamiento de agua de los valles del Polochic y Motagua, pues de este grupo montañoso nacen innumerables ríos, que han sido fundamentales para el desarrollo de las actividades agropecuarias en las provincias antes mencionadas.

---

<sup>26</sup> Cortés y Larraz, Pedro. "Descripción Geográfico-Moral de la Diócesis de Goathemala". Biblioteca "Goathemala". Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala vol. XX. Pág. 286.

<sup>27</sup> Ibid.



Localización de las parroquias de la región de Acasaguastlán hacia finales del siglo XVIII

Es posible encontrar algunas referencias documentales del periodo hispánico, que relatan ataques sufridos por animales vacunos, por parte de felinos que tenían su hábitat natural en esta sierra, y hacían incursiones en las haciendas ganaderas ubicadas en las laderas de las montañas, infundiendo miedo a los propietarios y trabajadores de estas, que tenían que emprender cacerías en contra de jaguares y ocelotes, con la finalidad de conservar su patrimonio.

Estas montañas, ha servido como frontera natural entre la zona oriental de la provincia de Guatemala, caracterizada por ser una región seca que se extiende a lo largo del Valle del Motagua, y la zona norte, que se caracteriza por ser un territorio donde prevalece la humedad, principalmente en el Valle del Polochic.

Esta misma barrera natural, sirvió para la división territorial entre las zonas de evangelización dominica, en la Verapaz, y los territorios servidos por el clero diocesano en el oriente de la provincia de Guatemala, como consta en los registros de Curatos.<sup>28</sup>

---

28 AHAG. Fondo diocesano. Curatos. Caja No. 7. Expediente 80 y Caja 18 Expediente 269.

## B. Datos demográficos sobre Acasaguastlán

El corredor del Motagua se caracteriza por la desaparición temprana de los idiomas indígenas de origen maya, tales como el Pokoman y el Chortí pero es aún más evidente este proceso en el caso de los idiomas de referencia mexicana como el alagüilac y el pipil. A este respecto opina Richard Adams que "parece ser algo más que una mera coincidencia el hecho de que las regiones específicas de Guatemala en las cuales los españoles establecieron su cultura, desplazando las culturas indígenas, sean precisamente las regiones en las que vivían grupos que no hablaban maya".<sup>29</sup> Ciertamente los españoles se instalaron también en otras regiones de habla maya, resulta sumamente interesante observar que el desplazamiento de la cultura indígena fue más temprano en regiones como la costa sur y el oriente de Guatemala, donde se hallaban asentados pueblos de origen "mexicano", pese a que en la mayoría de los padrones de pueblos aparezcan como minoría.

Los pueblos de la región de Acasaguastlán fueron concebidos y constituidos en poblaciones que tenían por objeto la materialización de las **reducciones indígenas**, a través de diferentes momentos de concentraciones de la población nativa para lograr la evangelización controlar el sistema de producción y permitir el eficiente control fiscal. En los espacios rurales de la provincia de Guatemala. Estas medidas fueron promovidas por la Corona española a partir de la segunda mitad del siglo XVI.

En el año 1578, la Corona española reguló el proceso de reducciones de los indios a poblados "*para instruirlos en la santa fe católica y olviden los vicios de sus antiguos ritos*", para lo cual la monarquía requirió el apoyo de las autoridades eclesiásticas para la difusión de la doctrina, la cual se financió a costas de los tributos de los mismos nativos. Los ejecutores directos de esta política fueron los fiscales, que eran nombrados entre los indios del lugar y tenían como principal atribución reunir a los indios para recibir la doctrina. Uno de los requisitos principales para optar a este cargo era tener entre 56 y 60 años de edad, rango que se elegía por la influencia social que ejercían los ancianos en las sociedades indígenas mesoamericanas.

Para la organización del poder interno en las nuevas poblaciones, se establecieron formas de gobierno parecidas a los Ayuntamientos, con la diferencia de formar un consejo

---

<sup>29</sup> Adams, Richard "Encuesta sobre la cultura de los ladinos en Guatemala". Seminario de Integración Social Guatemalteca. 1964. Segunda edición. Pág. 272.

más reducido, pues un cédula de 1618, dispone que *“En cada pueblo y reducción haya un alcalde indio de la misma reducción, y si pasase de ochenta casas, dos alcaldes y dos regidores, también indios. Y aunque el pueblo fuera muy grande, no hayan mas que dos alcaldes y cuatro regidores”*.<sup>30</sup>

Cabe mencionar que al momento de la llegada de los europeos, las regiones comprendidas entre los valles de Tocoy al de Sansaria, eran habitadas por diferentes grupos indígenas, que a lo largo del devenir histórico mantuvieron intercambios e interrelaciones sociales entre sí.

A grandes rasgos se pueden distinguir tres grupos étnicos indígenas en la zona, siendo estos los siguientes:

**Chortí:** Ocuparon las zonas de Gualán, San Pablo Zacapa, San Pedro Zacapa, Río Hondo y Estanzuela.

**Alagüilacs:** Habitaron las regiones de Usumatán (Cabañas), San Cristóbal Acasaguastlán, San Agustín Acasaguastlán y Teculután.

**Pokomames:** Residieron en el valle de Tocoy, Guastatoya, y algunas zonas de El Progreso.

Sin embargo, pueden existir dos interpretaciones alternas derivadas del análisis de los trabajos de Suzanne Miles, Daniel Brinton y Charlotte Arnauld<sup>31</sup>:

1. Los pipiles de la región media del Motagua fueron trasladados allí después de la llegada de los españoles.
2. El distrito de Acasaguastlán originalmente debió haber sido un área bilingüe (náhuatl y pocom o pokom), pues don Pedro de Alvarado pobló los lugares conquistados con sus auxiliares mexicanos.

Kidder y Smith publicaron en 1938 su informe preliminar de excavaciones realizadas; no encontraron evidencia arqueológica pipil, lo cual hubiera sido de esperarse si la población

---

30 De León Pinelo, Antonio. Recopilación de leyes de Indias. Libro VI, Título III. 1635.

31 Miles, Suzanne W. Los Pokomames del siglo XVI. Seminario de Integración Social Guatemalteca. Publicación No. 43. 1983. Guatemala.

existiera antes del período hispánico y no hasta fecha posterior en que se llevó a cabo la reducción.<sup>32</sup>

La segunda alternativa para la interpretación es que se trataba de una zona bilingüe: Ninguno de los escritos de los primeros misioneros, que se sepa, menciona el idioma hablado en las importantes misiones de San Jerónimo y de San Agustín Acasaguastlán. Las dos referencias que pueden indicar un idioma mayance, están contenidas en el diccionario pocomchí de fray Diego de Zúñiga, que es copia del de fray Francisco Viana del siglo XVI: "Valil es el pueblo de Cazehuastlán", y en el Arte de fray Pedro Morán, en que se refiere a los "ahualil, los del pueblo de Cazehuastlán llamado Valil".

Resulta extraordinario que en las relaciones de la conquista y pacificación de Guatemala no se haya encontrado referencia alguna a poblados del valle del Motagua, pero una de las explicaciones puede ser que los mismos formaban parte de la región que pagaba tributo al cacique Cahualán o Cazabastlán, al decir de Fuentes y Guzmán en su Recordación Florida se refirió al Corregimiento de Casabastlán y escribió sobre la actual cabecera: *"Más como quiera que otros pueblos sus inmediatos al de Cazabastlán no ofreciesen posibilidad a la formación de otro curato separado, o por cortos en la calculación de sus vecinos, o por no muy distantes ni impedidos en el trajín de sus caminos, pareció el agregar desde el principio de su erección a este curato el pueblo de San Agustín, que pertenece a la corona, que tiene hoy por su moderna tasación corriente ciento y noventa y tres tributarios enteros, cuyo número de vecinos aumenta en sus familias al de setecientos y setenta y dos habitantes de este pueblo, cuyo sitio de grande y dulce amenidad, por su fertilidad y sano temperamento, con grande sombra y abundancia de mucha vitualla, se hace más grato y apacible a la congregación y sociedad de sus habitantes. Está este pueblo dos leguas solas de su cabecera, con un pequeño arroyo que lo atraviesa"*.<sup>33</sup>

*"Tiene buena y capaz iglesia, cubierta de teja y afianzada sobre buenos fundamentos con las paredes de adobe. Su sacristía no escasa de ornamentos, aún no pasa de los precisos y su retablo es lo decente para un pueblo de visita. En lo demás de cofradías, aún no podremos dar satisfacción a los deseos ni a los propios que instimulando a nuestro celo,*

---

32 Arnauld M. Charlotte. El Comercio Clásico de Obsidiana: Rutas Entre Tierras Altas y Tierras Bajas en el Area Maya Latin American Antiquity, Vol. 1, No. 4 (Dec., 1990), págs. 347-367.

33 Fuentes y Guzmán, Francisco. "Recordación Florida: discurso historial, militar y político del Reino de Guatemala.". Biblioteca Goathemala. Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala. Pág. 166.

*procuran satisfacer a los ajenos, porque es verdad que a costa de gran fatiga es cuanto escribo de los curatos del clero, que aún para esto que es de su crédito y su fama padrón eterno y memorable, se niegan los archivos eclesiásticos y aún muchos curas de Partidos a dar noticias semejantes; y ya que nos las dan y comunican, son diminutas y concisas y hacen detenido y lento todo el progreso de esta obra, por esperar a sus papeles y apuntamientos de sus feligresías. Todo el resto de acerca de aqueste pueblo es como el de la cabecera, con las cubiertas de paja sobre paredes de adobes, bajas y estrechas, que en tierra de calidad caliente y seca hace mayor, por el abrigo, la penalidad del calor, no siendo menos molesta su habitación por esta causa de gran bochorno a todas horas, como por las demás incomodidades de tierra caliente, en la abundante producción de sabandijas y el gran peligro en el invierno de temerosas tempestades, y en este no menos son las pensiones que en los demás pueblos de visita de este curato..."*<sup>34</sup>

En los cedularios y recopilaciones legales de los primeros siglos del período hispánico puede verse un gran número de disposiciones destinadas a evitar que en los pueblos de indios hubiera españoles, mestizos y mulatos. Así se prohibía que tuvieran casas o tierras a los pueblos tratando de evitar que los encomenderos y aún los corregidores residieran en ellos y que los viajeros o mercaderes permanecieran en ellos más de tres días.<sup>35</sup> De esta forma se buscaba que no se alterara el orden económico y político de los pueblos de indios, intentando mantener intacto manteniendo uno de los pilares de la reproducción del sistema colonial.

La monarquía española emitió varias disposiciones nunca aplicadas a cabalidad que exaltaban la separación racial. Durante casi todo el período hispánico, las concepciones sociales vigentes marginaron al grupo mestizo. Esta marginación política no correspondía a su real inserción en todos los ámbitos de la vida económica y social de los ámbitos locales.

Dentro de la dinámica demográfica colonial, los **españoles** y **criollos** siempre fueron minoría en la provincia de Guatemala, pero concentraron gran parte del poder económico y político, por constituir en general no sólo la élite que acaparaba los puestos religiosos y de la administración, sino también los sectores de mercaderes y terratenientes que manejan la economía mercantilista propia del período hispánico; fueron uno de los grupos poblacionales cuyo número aumentó con el paso del tiempo.

---

34 Ibid. Pág. 167.

35 Mömer, Magnus. "La Corona española y los foráneos en los pueblos de Indias de América". Madrid, España. Ediciones de Cultura Hispánica. 1999. Pág. 65-124.

Este segmento de población se concentró principalmente en las cabezas de Curatos. En regiones del interior de la provincia de Acasaguastlán vivieron como núcleos de hacendados dispersos, constituyendo un fuerte factor de castellanización de la región.

El asentamiento de poblaciones **mestizas** a lo largo del camino que de la capital del reino conducía hacia el Golfo Dulce en la costa atlántica guatemalteca y su constitución en puntos de descanso y abastecimiento para las caravanas y recuas que transitaban esta ruta, fue posible gracias a la disponibilidad de agua para desarrollar plantaciones que permitiesen el sostenimiento de localidades dispersas, con una relativa autonomía y autosuficiencia económica.

La monarquía española intentó organizar la compleja sociedad colonial a través de la creación de un sistema de gobierno basado en la división de la población en "república de los españoles" y "república de los indios". Esto va más allá de la simple separación física de las poblaciones, es la concesión de diferentes estatutos a las castas que componían la sociedad colonial. Pero este esquema quedó roto desde los primeros momentos, ya que al poco tiempo de iniciarse el asentamiento español en los pueblos del valle del Motagua surgió una primera generación de mestizos. Estos hijos de soldados o campesinos españoles y mujeres indígenas se insertaron en las estructuras de parentesco indígenas, basadas en la familia extensa, reforzando las alianzas como elemento clave de la conquista. Al mismo tiempo, integrados inicialmente en los valores culturales de la sociedad hispánica, fueron parte decisiva de su implantación.<sup>36</sup>

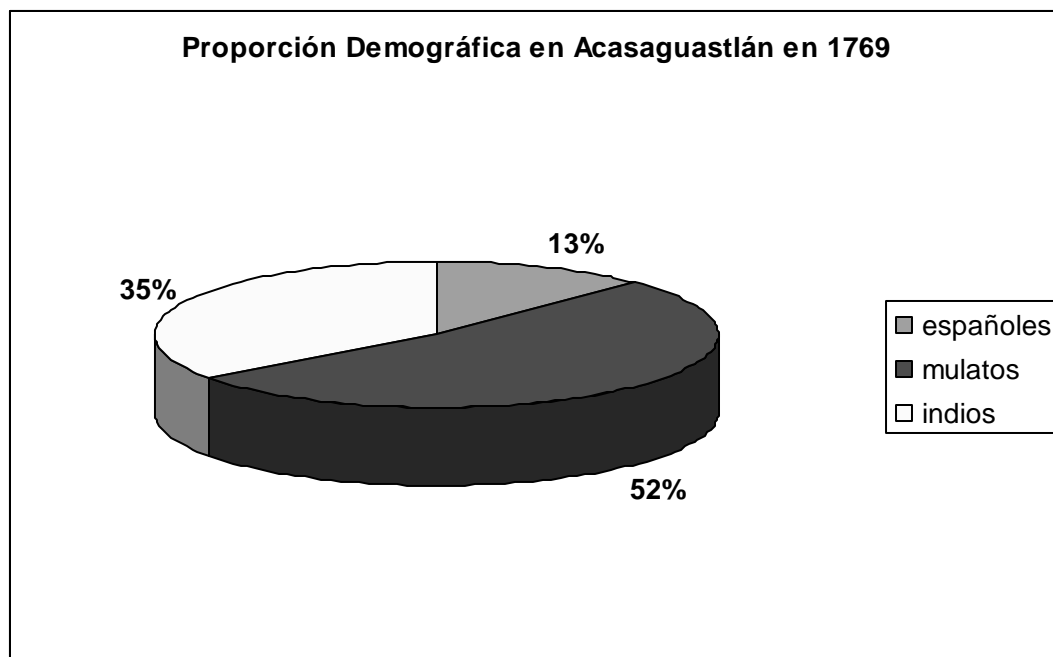
---

36 Al respecto existen importantes trabajos que tratan el tema abordando las características específicas en distintas regiones de América, como los de:

Menegus Bornemann, Margarita. "Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600". CNCA/Regiones, México. 1994.

Taracena Arriola, Arturo. "Invencción criolla, sueño Ladino, pesadilla indígena: Los altos de Guatemala: de región a Estado, 1740-1850". Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, Guatemala. 1997.

Cuevas Arenas, Héctor Manuel. "La República de Indios: Un acercamiento a las encomiendas, mitas, pueblos de indios y relaciones interestamentales en Cali, Siglo XVII". Publicado por Archivo Histórico de Cali, Colombia. 2005.



Gráfica No. 1. Fuente: Elaboración propia con base a datos proporcionados en la visita pastoral del arzobispo Pedro Cortés y Larraz en 1769.

El corregimiento de Acasaguastlán estaba dispersamente poblado con ranchos ganaderos, cruzados frecuentemente por recuas de las mulas que transportaban géneros entre Santiago de Guatemala y las provincias del interior, tales como Chiquimula de la Sierra. El descenso demográfico ocurrido posterior del periodo de conquista fue el principal factor para que se introdujeran trabajadores de origen africano.

En 1517, el rey de España Carlos I estableció un sistema de concesiones a particulares para introducir y vender **esclavos africanos** en América. Esto coincidió con el hecho que desde mediados del siglo XVI, la esclavitud indígena como institución jurídica desapareció en Nueva España y Guatemala, surgiendo otras modalidades, como el endeudamiento o la Encomienda. La esclavitud a partir de entonces afectaría sólo a los negros africanos

Desde el siglo XVII es evidente el incremento de población mestiza en zonas mayoritariamente indígenas del reino de Guatemala, como la costa pacífica y el oriente de la provincia.

Los mestizos compartían con los blancos el español como lengua materna. Su asentamiento en poblaciones dispersas constituyó un foco de castellanización importante por su asentamiento en los pueblos cabeceras de Curatos, que le permitían interactuar con indios y blancos por medio de sus actividades agrícolas y comerciales, colaborando con las



instituciones eclesiásticas para tareas de catequización y formando parte de Cofradías y Hermandades, favoreciendo la expansión de la cultura hispánica en poblaciones indígenas.

La región situada en el nordeste del valle de las Vacas, se caracterizó por la existencia de algunas empresas agrícolas intensivas que reunieron una cantidad importante de población con algún grado de descendencia africana. Consta en los asientos de registros sacramentales de los Curatos de la región la existencia de gran número de negros y mulatos a lo largo de todo el siglo XVII, período en que la población afro descendiente logró paridad demográfica con la población indígena local. Rebasándola en el siglo XVIII.

La población definida como mulata fue conformándose a lo largo del período hispánico, por medio de alianzas matrimoniales entre las diferentes castas, configurándose así una nueva adscripción identitaria mayoritaria en la región, la mulata, llamada así por el personal eclesiástico en sus crónicas del período hispánico" o ladina, denominada así en el ámbito civil y eclesiástico desde principios del siglo XIX en los informes y padrones eclesiásticos, evidenciando un avanzado grado de mestizaje y el progreso del proceso de homogenización. Esta constituye una de las principales características demográficas de la región de Acasaguastlán.

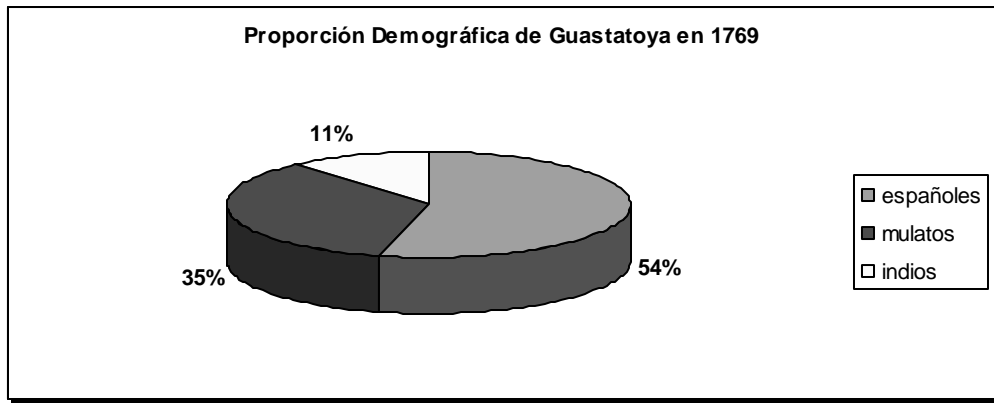
Al irse diluyendo la población africano descendiente desde principios del siglo XVII, aumentó la presión económica y social sobre los mestizos: por la falta de un sector sujeto a esclavitud las demandas tributarias descansaron en los mulatos libres de la región de Acasaguastlán de forma constante, pues constituían un alto porcentaje de la población total en comparación con otras regiones de la provincia de Guatemala.

Mi opinión es que, uno de los aspectos que cohesionó identitariamente a los mestizos con los mulatos libres fue que cada vez más los miembros de ambos grupos compartieron como una identidad primaria no ser indios, y no ser lo suficientemente blancos como para integrarse a las élites locales.

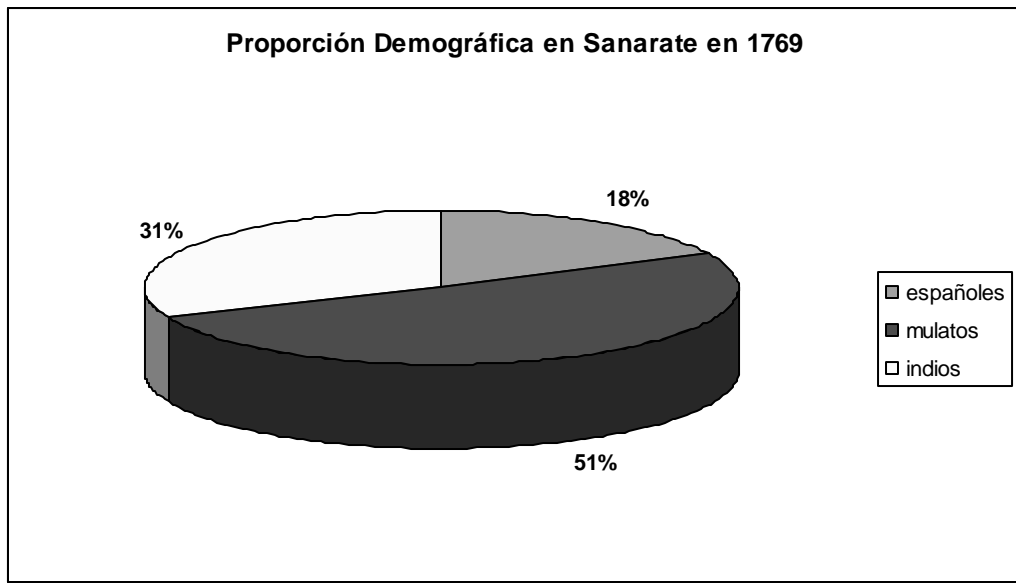
El territorio comprendido entre Gualán en el partido de Zacapa, y Chiquimula, hacia el caribe, a lo largo del río Motagua, era quizás el más amplio distrito no indio de toda la provincia de Guatemala, según variadas informaciones demográficas<sup>37</sup>.

---

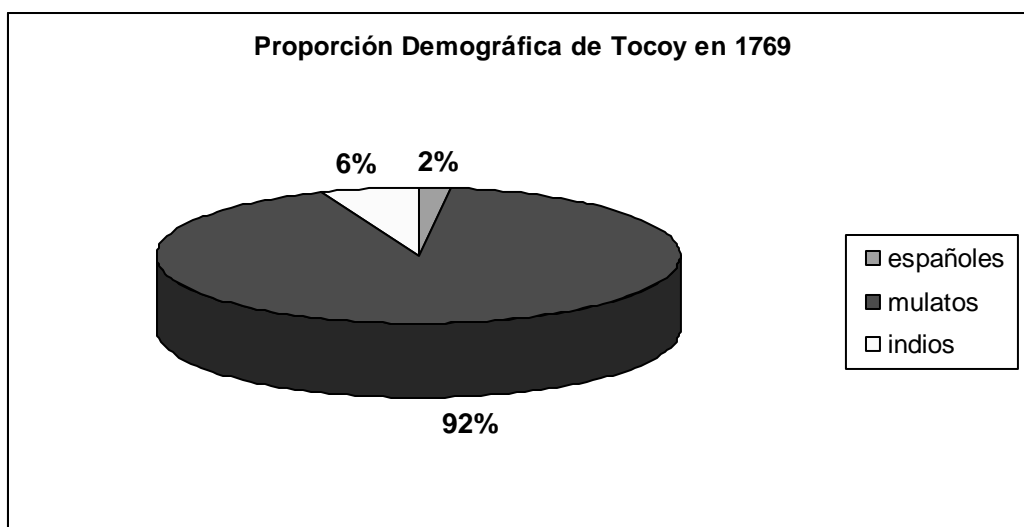
37 AHAG. Fondo diocesano. Padrones de pueblos y de cumplimiento Pascual. Cajas 1- 19.



Gráfica No. 2. *Ibíd.*



Gráfica No. 3. *Ibíd.*



Gráfica No. 4. *Ibíd.*

El grupo social llamado **Negro** y sus descendientes estaba compuesto por personas de origen africano, que fueron introducidos a Guatemala en condición de esclavos, y que con el transcurrir del tiempo consiguieron su libertad de un propietario individual o institucional, alcanzando la potestad sobre su propia persona y bienes materiales, como los demás hombres libres. Pero teóricamente quedaban obligados en forma de gratitud por la manumisión hecha por su patrono, a los servicios de honrar al libertador, socorrer al libertador en caso de caída en pobreza de este y cuidar de las cosas del libertador por motivo de ausencia<sup>38</sup>.

Los expedientes matrimoniales, tramitados en la diócesis de Guatemala a mediados del siglo XVII, permiten apreciar las estrategias matrimoniales de las castas, basadas en la conservación de las características culturales relacionadas con la cría de ganado en el ámbito rural y la especialización en el sector de servicios en la esfera urbana entre los conocidos como "mulatos libres".<sup>39</sup>

Estos enlaces muchas veces involucraban a contrayentes originarios de diferentes regiones de la provincia. Un caso muy ilustrativo fue conocido por vicario foráneo del partido de Acasaguastlán, en el año 1658<sup>40</sup>, cuando José de Morales, identificado como mulato libre natural de ciudad Real de Chiapa, solicita licencia para casarse con Juana de la Cruz, mulata libre, natural del valle de Tocoay. En las informaciones recibidas por el vicario se convocaron como testigos a mulatos libres residentes del partido y pueblo de Acasaguastlán, que demostraron conocer desde la infancia a los contrayentes, relatando la historia personal de cada uno: de Juana de la Cruz se sabía que había sido criada en la casa del capitán don Diego de Victoria Zapata, que había sido Corregidor del partido y la dicha mulata estaba encargada del servicio de la casa del funcionario. Hija de una india con un mulato del pueblo de san Agustín Acasaguastlán, según la estructura tradicional de castas del sistema jurídico hispánico correspondía a la denominada categoría de *Loba*.<sup>41</sup>

Esto muestra la relativa movilidad de los individuos pertenecientes a las castas, que pese a la legislación vigente que impedía la residencia de agentes externos en los pueblos

---

38 Pérez y López, Antonio Javier. "Teatro de la legislación Universal de España e Indias, por orden cronológico de sus cuerpos, y decisiones no recopiladas y alfabético de sus títulos y principales materias". Imprenta de Manuel González. España. 1791. Pág. 288.

39 Lokken, Paul Thomas. "From Black to Ladino: People of African Descent, Mestizaje, and Racial Hierarchy in Rural Colonial Guatemala, 1600-1730". University of Florida. 2000. Pág. 126-140.

40 AHAG. Fondo diocesano. Expedientes matrimoniales. Acasaguastlán. 1658.

41 Resumen de las nomenclaturas en las diversas mezclas de las razas. año 1585. Notas del Concilio Provincial mexicano III. Confirmado por el Papa Sixto V, y mandado observar por el Rey de España. Edición primera. Galván Rivera, pág. 430.

indios, sin embargo se les permitía vender su fuerza de trabajo en las haciendas rurales de esta región. José de Morales, era originario de Soconusco, y había llegado al partido de Acasaguastlán aproximadamente a la edad de 13 o 14 años, para el auxilio de un tío suyo que experimentó delirios y locura en el pueblo de San Cristóbal.

### C. Interacciones étnicas en Acasaguastlán

Las sociedades americanas conformadas después de la conquista española tuvieron distintos grados de interacción entre las poblaciones y sus diferentes culturas. Estos intercambios fueron profusamente marcados por la asimetría del dominio colonial. La legislación diferenciada para la república de indios y la de españoles, expresión de una ideología segregacionista, marcaba una rigidez que en la práctica cotidiana se diluía, pareciendo a veces invisibles las fronteras culturales. La complejidad de las interacciones se fue profundizando con el tiempo.

La región de Acasaguastlán se caracterizó por un intenso mestizaje donde, desde fines del siglo XVII, se advierte un proceso de decrecimiento numérico del grupo de criollos, con relación a la población ladina e indígena, aunque esta información proviene de los padrones elaborados en las cabeceras de los pueblos principalmente.<sup>42</sup>

Tabla No. 1

**Padrón de la Parroquia de San Agustín de la Real Corona 1769**<sup>43</sup>

Valle	Trapiches	Haciendas	Es pañoles	Mulatos	Indios
Guastatoya	29	5	338	218	72
Sanarate	6	7 con 9 trapiches	112	317	197
Tocoy	37	11	149	623	416

Fuente: Elaboración propia basada en informaciones consignadas en la Descripción Geográfico-Moral de la Diócesis de Goathemala del arzobispo Pedro Cortes y Larraz.

42 AHAG. Fondo diocesano. Padrones de pueblos. Caja 2. Expediente 26 y Caja 12. Expediente 35.

43 Datos extraídos de la Visita Pastoral efectuada por el Arzobispo de Guatemala Pedro Cortés y Larraz. "Descripción Geográfico-Moral de la Diócesis de Goathemala". Biblioteca "Goathemala" de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala vol. XX. Pág. 288.

Con el crecimiento demográfico de los mestizos se fueron agudizando los motivos de conflicto por el uso de la tierra. Ante tal situación de iglesia local se inclinó a favor de los mulatos o ladinos, como lo testimonian algunas comunicaciones entre las autoridades de la curia eclesiástica de Guatemala y los curas párrocos de los pueblos de la región de Acasaguastlán.<sup>44</sup>

Las Iglesias locales, a través de las Cofradías lograron integrar dentro de la estructura social española a criollos, afro descendientes, indios y mestizos, convirtiéndose las hermandades en el espacio social común de los grupos sociales antagónicos, buscando la resolución de conflictos sociales al trasladarlos al espacio de los imaginarios, aunque algunas veces los conflictos derivaran en altercados.

Las tensiones étnicas en Acasaguastlán se exacerbaban hacia finales del periodo hispánico, como queda documentado en una carta fechada en el mes de octubre de 1821, por medio de la cual el cura y capellán del pueblo de San Agustín de la Real Corona, José Gregorio Ordóñez. Este informa al arzobispo doctor Fray Ramón Casaus y Torres, que en esos días se estaba gestando un levantamiento encabezado por algunos principales indígenas, en contra de los ladinos que se dedicaban a actividades ganaderas. Ante esto el párroco encargó al cabo voluntario Calixto Vanegas, para que recopilase informaciones sobre la situación, que muy probablemente se originó por la progresiva ruptura del equilibrio de las relaciones entre los cofrades indios, que poseían tierras con explotaciones agrícolas de granos básicos, a los cuales ocasionaban perjuicios los ganados de los ladinos. Estos últimos al carecer de tierras en las proporciones necesarias para el desarrollo de tal actividad, tuvieron que pactar con ciertos principales y escribanos naturales, para poder utilizar estas tierras para el pastaje de los ganados, lo cual se salió de control progresivamente al crecer dinámicamente la población mestiza de la región.

Esta clase de conflictos se encuentra poco documentado, sin embargo es posible abstraer que las relaciones indios – ladinos en San Agustín, estuvieron marcadas por los pactos hechos desde mucho tiempo atrás entre principales y justicias con criadores de ganado, estableciendo convenios orales que iban en detrimento de los pequeños regadíos de los sembradores más humildes.<sup>45</sup>

---

44 AHAG. Fondo diocesano. Secretaría de gobierno eclesiástico. Cofradías. Caja 1.doc. 40; caja 2. doc. 83; caja 3. doc. 8; caja 4. doc. 3; caja 7. doc. 24.

45 Al respecto se encuentran algunas referencias en la documentación de las Cofradías de San Agustín y San Cristóbal.

Para cortar este tipo de sediciones, el párroco y las milicias voluntarias de extracción mestiza, dispusieron encarcelar a los cabecillas que habían acudido con una denuncia formal a la capital y como parte de medidas conciliatorias se congregó en misa a todas las milicias de Acasaguastlán y del valle de Guastatoya, para que en concurrencia de los indios, el párroco instara por medio de un discurso pacificador a la unión de los pobladores, pero sin ofrecer soluciones concretas a las demandas de los afectados. Estos nuevamente se vieron perturbados por las asociaciones económicas entre principales y ganaderos, con la ayuda de la mediación del cura, quien concluyó su escrito al Arzobispo expresando que *“En esta feligresía los más de los naturales son de un corazón dócil, sencillo y adictos a los ladino, y si hay dos o tres mal inclinados, no forman estos ningún partido”*.<sup>46</sup>

---

46 AHAG. Cartas 28 de octubre de 1821 N° 33.

## **Capítulo III**

# **Rasgos Socioeconómicos de la Región de Acasaguastlán en el Periodo Hispánico**

## **A. Régimen de Propiedad de la Tierra**

En Acasaguastlán el régimen de posesión de la tierra del periodo prehispánico, cambió alrededor de 1525 a uno diferente donde la monarquía tenía la jurisdicción absoluta de la propiedad territorial, siendo este el origen de la denominación de "La Real Corona". Las tierras convertidas en realengas les fueron cedidas en propiedad principalmente a pobladores de origen español, que constituyeron la base de un disperso sector de propietarios rurales. Las mercedes de tierra constituyeron el mecanismo de titulación escrita, por medio de las cuales estas porciones de tierra adquirieron la categoría de propiedad privada.

El despojo de tierras a los indios y los repartimientos hechos a los militares españoles que conquistaron la región de Acasaguastlán abrieron el camino para el usufructo de la población campesina. Se inició un proceso de enriquecimiento de ciertos sectores de origen español, que promovieron la estructuración de un sistema de producción que favoreció el aprovechamiento de tierras para una agricultura de subsistencia para los trabajadores de las haciendas, habilitando zonas para el establecimiento de estancias de cría y engorde de ganado mayor y menor, dividiendo en algunos casos la extensión de las tierras de forma que pudiesen establecerse pequeñas y medianas plantaciones de caña de azúcar en las zonas más cálidas. Sin embargo estas transformaciones en la propiedad de la tierra, corrieron de forma paralela a las formas de propiedad comunal indígena, que perduró hasta bien entrado el siglo XIX.

En el periodo de instauración y consolidación de la dominación hispánica, las relaciones entre el sistema de encomiendas de poblaciones indígenas y las instituciones de jurisdicción eclesiástica, se desarrollaban en el plano de la administración de la doctrina cristiana en las cabeceras de curatos y sus pueblos de visita, donde eran recopiladas informaciones estadísticas (a través de padrones) desarrollando una cierta injerencia política (como la intervención en la elección de alcaldes), con la finalidad de trabajar en la organización del régimen tributario, en especial de los diezmos. La tributación a favor de la Corona teóricamente estaba encargada a los funcionarios reales, que formaban parte de un orden burocrático muy lejano al escenario de la producción local, donde el personal eclesiástico gozaba de una presencia bastante más eficiente, pese a su escasez. Por ello su importancia.



A partir del proceso de conquista las comunidades indígenas fueron alteradas, al ser esclavizada la población y despojada de grandes proporciones de tierra, fueron utilizadas como proveedoras de fuerza de trabajo para las unidades productivas establecidas por los españoles.

A continuación se expone aunque de manera parcial, el proceso de configuración de la propiedad territorial en la provincia eclesiástica de Acasaguastlán, y digo de manera parcial, porque se basa solamente en las transacciones de compraventa de tierras, sin tomar en cuenta las Mercedes reales, composiciones, ni las formas de propiedad colectiva, porque escapan a los alcances y objetivos de esta investigación.

## **B. Transacciones de Tierra en Acasaguastlán**

### **En el Periodo Hispánico**

El estudio de las transacciones de tierra en Acasaguastlán durante el periodo hispánico, tiene gran importancia para la comprensión del origen de la territorialidad del curato y del sustento económico del mismo. Para ello los protocolos notariales constituyen una fuente primaria valiosísima por la riqueza de información en ellos contenida, que permite conocer detalles sobre las compraventas, usos y características de las tierras ubicadas dentro de la provincia eclesiástica.

El propósito de este apartado es demostrar el proceso de apropiación de tierras en el valle del Motagua, donde se configuró una estructura socioeconómica basada en las haciendas, estancias, hatos y trapiches, que dan cuenta de la expansión de la frontera agropecuaria en esta provincia del oriente de Guatemala. Dichos tipos de unidades productivas se originan en los procesos colonizadores y de subyugación de la población nativa, a través de la dinámica de apropiación espacial.

Para la configuración de la vocación ganadera de la región de Acasaguastlán, era una necesidad objetiva la adquisición de propiedades rurales por parte de los hacendados y estancieros, asegurando así su hegemonía económica y política en el marco de la formación regional. El alcance y ritmo de crecimiento económico en la región configuro el destino del excedente económico, generado en los diferentes tipos de propiedad que convivieron en la

región, tales como haciendas, estancias, trapiches y bohíos. En ellas se producía el excedente económico por parte que sostenía a las instituciones eclesiásticas y a las monárquicas.

A continuación se incluye una serie de extractos de escrituras públicas, que testimonian la realización de traspasos de propiedades rurales en la jurisdicción de Acasaguastlán, haciendo posible la identificación de las características del grupo de terratenientes de esta región, avecindados la mayoría en la ciudad de Santiago de Guatemala, además de un importante núcleo de propietarios rurales que residían en sus haciendas, conformando las élites locales dentro de la feligresía del curato de Acasaguastlán.

El análisis de los primeros registros de transacciones de tierras, permite conocer la implantación de una economía local basada en la producción ganadera, acompañada por el cultivo de hortalizas, granos y frutas dentro de las mismas unidades productivas. Estos indicios nos llevan a pensar en las transformaciones en las relaciones de producción, así como en las características de los requerimientos de fuerza de trabajo.

Resalta también el interés por el acaparamiento de las tierras próximas a los principales ríos de la región, por las facilidades de irrigación y la presencia de zonas que favorecían el pasto de ganado.

Entre las primeras escrituras públicas que registran este tipo de transacciones, se encuentra una fechada en la ciudad de Santiago de Guatemala a 25 de septiembre de 1570 presentada ante Luís Aceituno de Guzmán, escribano público, por medio del cual Alonso Martín del Caño efectuó una transacción<sup>47</sup> con su yerno Hernando Rodríguez, quien era casado con Isabel de Castrillo, hija legítima suya y de Beatriz de Castrillo. Alonso Martín le había prometido en dote a su hija Isabel del Castrillo un negro esclavo y la mitad del ganado que tenía en sus dos estancias, una de ellas en términos de Acasaguastlán, llamada "El Río de las Palmas", y la otra en términos del Golfo Dulce, llamada "Tipon", más 200 tostones y la mitad de dos caballerías de tierra junto a su milpa de cacao, llamada también "El Río de las Palmas", que lindaban con el camino real. El suegro había entregado todo a Rodríguez, a excepción de las dos caballerías de tierra para siembra de maíz y la mitad del ganado de la estancia de "Tipon" y para cobrar el resto Rodríguez había iniciado pleito contra Alonso Martín. El resultado la transacción fue que Alonso Martín entregaría la mitad del ganado que tenía en la estancia de Tipon y una caballería de tierra.

---

47 AGCA. Legajo 441. Protocolo del escribano Real y Público Cristóbal Aceituno. Año 1570. Folio 39 v.

Otra escritura fechada en la ciudad de Santiago de Guatemala a 13 de noviembre de 1572 ante Luís Aceituno de Guzmán<sup>48</sup>, escribano público, Juan de Morales, dio en arrendamiento a Agustín de Xaso, vecinos de Guatemala, un sitio de estancia en términos de esa ciudad, "*en el camino que iba al Golfo Dulce*", cercano a la estancia que pertenecía a Hernando de Aduza y que limitaba por otra parte con la estancia de Lobo y por otra parte con el río grande de *Caceguastlán*. El plazo para la cancelación de la deuda fue de 7 años, a partir del primero de enero de 1573 y el alquiler de 100 tostones al año. Esta escritura demuestra el establecimiento de estancias ganaderas en las márgenes del Motagua, y de la paulatina conformación de un grupo de hacendados en la región.

Diez años después el 2 de enero de 1582 también ante Luís Aceituno, don Francisco Díaz del Castillo, vecino de la ciudad de Santiago de Guatemala, vendió a Bartolomé de Castellanos un sitio de estancia<sup>49</sup> para ganado mayor que él tenía en términos de Acasaguastlán, "*de la otra parte del río, y que lindaban con estancia de Juan de Morales*", por el precio de 100 tostones. Francisco Díaz del Castillo había adquirido dicho sitio de estancia por Merced que le había hecho el doctor Antonio González, presidente de la Real Audiencia de Guatemala.

En 1591, Francisco Jiménez Redondo, vecino de la ciudad de Santiago, acudió ante el licenciado Pedro Mayen de Rueda, oidor de la Real Audiencia y cancillería, para que se le hiciese merced de 8 caballerías de tierra en el valle de Acasaguastlán, con la finalidad de hacer en ellas sementeras de maíz y un potrero a orillas del río "Las Palmas", en los márgenes del camino real que conducía hacia el Golfo Dulce.

El fiscal defensor de los indios, procedió a la constatación por medio de la consulta y apreciación, de que con esta concesión no se afectasen los intereses de la población circunvecina, para lo cual se citó al gobernador y alcaldes del pueblo, para tomar una resolución, acordando que dichas tierras eran realengas y baldías, ante lo cual al peticionario se le concedieron 3 caballerías, con la condición de que fuesen empleada para el cultivo de trigo, maíz y ganado, además en el título de merced de tierra<sup>50</sup>, se aclara que la misma esta sujeta al derecho de sucesión y herencia, por lo que se deduce que pasa a formar parte de la propiedad en manos privadas.

---

48 AGCA. Legajo 441. Protocolo del escribano Real y Público Cristóbal Aceituno. Año 1570. Folio 324.

49 AGCA. Legajo 445. Protocolo del escribano Real y Público Luís Aceituno. Año 1582. Folio 10v.

50 AGCA. A1. 23 legajo 4588. Folio 175.

A inicios del siglo XVII, las transacciones de tierras en Acasaguastlán se hacen más frecuentes. Muestra de ello es un escritura pública fechada en la ciudad de Santiago de Guatemala a 19 de abril de 1610 ante Francisco Díaz Enríquez, escribano real, Diego López de Melgar, vecino de dicha ciudad, como tutor y curador de la persona y bienes de su entenado Gonzalo Muñoz, hijo legítimo de Gonzalo Muñoz Luna, difunto, y de María Deza, su segunda esposa, vendió<sup>51</sup> una estancia de ganado mayor llamada “Caçaguastoya”, en términos de Acasaguastlán, a Juan Salinas de los Ríos, por 2400 tostones. Dicha estancia lindaba con estancia de Andrés Muñoz Garrido y con estancia de Juan de Salazar y de Juan de Salinas de los Ríos.

Esta escritura tiene gran importancia para el conocimiento de los orígenes del pueblo de Guastatoya, que surge como hacienda ganadera de la que era propietaria una familia de españoles avecindados en la ciudad de Santiago de Guatemala.

En la ciudad de Santiago de Guatemala a 3 de septiembre de 1614 otorgó testamento<sup>52</sup> Juan de García de Castellanos, vecino de la misma, hijo legítimo de Francisco de Castellanos, tesorero que fuere su majestad en la sociedad, natural de Sahagún, en España, y de doña María de Orozco, difuntos. Él había logrado que la corona le hiciera merced de una encomienda de indios para su hijo mayor, que era la misma que él gozaba, y en obtener esa merced el testador había gastado bastante dinero. Entre sus bienes declaró las casas principales de su morada en la ciudad de Santiago, las cuales estaban libres de gravámenes también manifestó que él tenía una estancia de ganado mayor en el valle de Tocooy, en la jurisdicción de Acasaguastlán, con sus casas y corrales, ganados entre vacas y yeguas, y dos negros que estaban casados entre sí. Además le pertenecían cuatro caballerías de tierra adicionales contiguas a esa estancia, por merced que le había hecho el presidente García de Valverde.

En la ciudad de Santiago de Guatemala a 7 de diciembre de 1616 se registró un censo<sup>53</sup> de 202 pesos de principal que habían constituido Juan de Morales, Gonzalo de Alvarado y Alonso García, alguacil, a favor de los bienes de Gaspar Arias Hurtado, por escritura de 5 de enero de 1568 ante Juan de Guevara, escribano público. El censo había pasado después al convento de la Concepción, y el mismo estaba impuesto sobre una milpa

---

51 AGCA. Legajo 1128. Protocolo del escribano real Pedro Díaz de Cuellar. Año 1610. Folio 204.

52 AGCA. Legajo 1170. Protocolo del escribano público Juan Palomino. Año 1614. Folio 314v.

53 AGCA. Legajo 1247. Protocolo del escribano Alonso Rodríguez. Año 1616. Folio 12v.

de cacao en términos de Acasaguastlán, y sobre las casas de Juan de Morales en la plazuela de la ciudad.

En la ciudad de Santiago de Guatemala a 29 de septiembre de 1620 don Juan del Castillo y Cárcamo, vecino y Regidor de esa ciudad, hijo legítimo de Francisco Díaz del Castillo, ya difunto, Regidor que fue de esa ciudad, y de doña Isabel de Cárcamo, otorgó carta de dote<sup>54</sup> de su esposa doña Inés de Castellanos, hija legítima de don García de Castellanos y de doña Beatriz de Rivadeneira difunta, su valor fue de 8000 tostones, integrado así:

3443 tostones al contado un sitio de estancia de ganado mayor al cuatro caballerías de tierra, en el camino de la Verapaz, en términos de Acasaguastlán, nombrado "Tocoyo", por el cual pasaba un arroyo llamado "Quimichapa", con 100 reses de ganado vacuno, 40 caballos, yeguas y demás, estimado el 3710 tostones. El resto integrado por ropa.

En la ciudad de Santiago de Guatemala a 7 de abril de 1629 don Francisco de Fuentes, vecino, alcalde de la santa hermandad, tomó a censo<sup>55</sup> de Pedro de Lira, familiar del Santo Oficio de inquisición, vecino y regidor de la ciudad, la suma de 3000 tostones y la impuso sobre las casas principales de su morada en esa ciudad. También impuso el censo sobre una labor y tierras de pan llevar, con ocho caballerías de tierra, a tres leguas de esa ciudad, y también sobre una estancia de ganado mayor y cría de mulas en el valle de Acasaguastlán.

En la ciudad de Santiago de Guatemala a 17 de mayo de 1630 Francisco Muñoz Luna, clérigo presbítero, vecino, por sí, y Pedro de Estrada, vecino, como apoderado de Juan Carrasco de Ayala y su mujer doña Catalina Ronquillo, de Luís Álvarez y su mujer doña Inés Ronquillo, de doña Francisca Ronquillo viuda del alférez Domingo Martínez, y de Jacinto Zermeño y su mujer doña Juana Vázquez, todas ellas hijas y herederas de Andrés Muñoz Garrido y Ana Vázquez, difuntos, y también Bartolomé Muñoz Ronquillo, clérigo presbítero, otro hijo y heredero de Andrés Muñoz Garrido y Ana Vázquez, por sí vendieron<sup>56</sup> al capitán don Pedro Núñez Barahona, un sitio de estancia despoblado llamado “**Çanarate**” (Sanarate) situado en el camino que iba de esa ciudad del pueblo de Acasaguastlán y que lindaban con estancia de “**Çansare**”, que era propiedad del comprador, por otro lado con estancia de la

---

54 AGCA. Legajo 1418. Protocolo del escribano real Francisco Vallejo. Año 1620. Folio 141v.

55 AGCA. Legajo 566. Protocolo del escribano real Jerónimo de Castro. Año 1629. Folio 126.

56 AGCA. Legajo 1425. Protocolo del escribano real Francisco Vallejo. Año 1630. Folio 95v.

Sabaneta, de Alonso de Esquivel, y con el río de los Plátanos. Francisco Muñoz Luna era dueño de una tercera parte y los cinco hijos de Andrés Muñoz Garrido eran dueños de dos terceras partes. El precio total fue de 1650 tostones.

En la villa de la santísima Trinidad de Sonsonate a 8 de abril de 1630 ante Alonso de la Serna, escribano de su majestad, Jacinto Zermeño y su mujer doña Juana Vázquez, vecino de esa villa, habían otorgado poder a Pedro de Estrada vecino de Guatemala para vender los derechos de ellos en la hacienda Sanarate.

En la ciudad de Santiago de Guatemala a 23 de marzo de 1639 Juan Esteban Ortiz, residente en el pueblo de Rabinal, vendió<sup>57</sup> a Mateo García, de oficio labrador, vecino del valle de Sacatepéquez, por el precio de 1100 tostones de a cuatro reales, dos sitios de estancia para ganado mayor que él había comprado a don Francisco de Fuentes y Guzmán, vecino de Guatemala, por escritura de 22 de diciembre de 1634 ante el escribano Felipe Díaz. Uno de esos sitios era el sitio Viejo de las Minas, en el río de los Plátanos camino del Golfo Dulce y el otro sitio era el de la Lagunilla, en términos del pueblo de Acasaguastlán, por donde solían pasar antiguamente las recuas que iban al Golfo Dulce. Lindaban por el oriente con estancia que había sido de Alonso de Esquivel, llamada **La Sabaneta**,<sup>58</sup> y por otra parte con estancia que había sido de Andrés de Portillo, llamada de Las Minas, y la cercaban dos ríos, el de Acasaguastlán a mano izquierda yendo al Golfo, y el de los Plátanos a mano derecha. Los dos sitios habían sido antiguamente del Regidor don Juan del Castillo y Cárcamo, quien los había vendido a don Francisco de Fuentes y Guzmán, no tenían ganado y sobre el de las Minas pesaba un censo a favor del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes.

En la ciudad de Santiago de Guatemala a 12 de marzo de 1642 Juan de León, morador en el valle de Mixco y dueño de labor, otorgó carta de pago<sup>59</sup> por 200 tostones a favor de Bernardo de Rivera, tesorero de la Santa Cruzada en el corregimiento de Acasaguastlán. Dicha suma era parte del precio en que le había vendido un sitio de estancia llamado "Las Ovejas"<sup>60</sup>, entre los pueblos de Acasaguastlán y la Magdalena, sitio que había sido anteriormente el de Gabriel de Eguizábal. Juan de León lo había adquirido de Magdalena de Bolaños, viuda de dicho Gabriel de Eguizábal.

---

57 AGCA. Legajo 687. Protocolo del escribano Real y Público Felipe Díaz. Año 1639. Folio 80 v.

58 En 1784 aparece como propiedad de los padres de la Escuela de Cristo Crucificado de la Ciudad de Guatemala.

59 AGCA. Legajo 691. Protocolo del escribano Real y Público Felipe Díaz. Año. 1642. Folio 135v.

60 Localizada en proximidades de los ejidos de Santa María Magdalena.

De León lo había vendido a Bernardo de Rivera por 300 tostones con la obligación de entregarle título, medidas y composición con su majestad, pero como no había encontrado el título, había rebajado el precio en 100 tostones, que serviría para que el nuevo dueño, Bernardo de Rivera pudiera hacer las medidas y composición de las tierras. La escritura de venta había pasado ante Lázaro de Berganza, escribano público del partido de Acasaguastlán.

En el Archivo General de Centro América, se localizan los autos de la medida de tierras de la hacienda nombrada Nuestra Señora del Rosario La Palmilla, que poseía don Juan de Aragón en términos del pueblo de San Juan Usumatán (hoy Usumatlán). El citado escrito aparece en Santa María Xalapán, Corregimiento de Chiquimula de la Sierra. El sitio de estancia se conoció en el siglo XVII como Güihal, o Güijal, que podría haber sido el nombre primigenio del actual poblado La Palmilla.<sup>61</sup>

Es evidente que las transacciones de las mejores y más extensas tierras de la región de Acasaguastlán, se efectuaron durante la segunda parte del siglo XVI y primera del XVII, guardando estrecha relación con el aumento de la población mestiza, que indudablemente estaba vinculada con los procesos productivos de la expansión ganadera, y de la producción de caña de azúcar, como trabajadores libres.

En los primeros años de la ocupación hispánica en el oriente guatemalteco se dio una clara expansión de la ganadería mayor, que presionó las tierras de las comunidades indígenas, tanto por el avance de las explotaciones pecuarias privadas, como por los trastornos ocasionados por estas en las tierras de las comunidades indígenas destinadas al cultivo de milpas.

Paralelamente al acaparamiento de la riqueza se fue desarrollando el latifundio, conviviendo con nuevas formas de explotación de la fuerza de trabajo indígena y mestiza. Primeramente fue por medio de la encomienda, en la que unieron esfuerzos los encomenderos y los curas doctrineros para que los indios fueran introducidos en la fe cristiana, para favorecer la implantación de un régimen que permitió la instrumentalización económica de la población rural a favor la Corona y de la iglesia, por medio de la tributación (diezmos y tributos de indios).

---

61 Gall, Francis. Diccionario Geográfico Nacional. Instituto Geográfico Nacional de Guatemala. Versión digital. Año 2000.

Las formas de propiedad territorial del periodo hispánico pueden clasificarse a grandes rasgos, de la siguiente forma: la propiedad está dividida en privada y pública. La primera derivó principalmente de las encomiendas, mercedes reales, composiciones de tierras, confirmaciones de títulos y de la prescripción de privilegios. La segunda, o sea propiedad pública, se dividía en: propiedad del Estado, de los pueblos y de los municipios. La propiedad pública de la Corona se integraba con las tierras realengas, los montes, las aguas y los pastos. La propiedad pública de los pueblos se dividía en propiedad de uso comunal que eran los ejidos, y la de uso individual, dividida en común, parcialidades y suertes. Finalmente, la propiedad pública de los pueblos se componía de propios y tierras destinadas para el pago de impuestos.

Es de suponer que el caso de las tierras que habían pertenecido a los indios de Usumatlán y Acasaguastlán, fueron adjudicadas como baldías y realengas, hasta el siglo XVIII. Por lo menos, conforme a documentos que obran en el Archivo General de Centroamérica, hasta finales del siglo XVII o ya entrado el siglo XVIII es que las denuncias de dichas tierras se tornan más frecuentes, al ser las mismas ocupadas por grupos de origen español y por campesinos mestizos.

A continuación hacemos un repaso por el proceso de conformación de unidades productivas en la región de Acasaguastlán y su relación con la tributación a favor de la iglesia católica.

### **C. Los Diezmos y la Tributación**

Este impuesto consistía en la entrega regularmente anual de la décima parte de los frutos, que los fieles pagaban a la iglesia, destinándolo a la conservación del culto divino.

En el periodo hispánico, la porción de frutos que percibía la iglesia católica se llamó "diezmos", aunque no fuera precisamente la décima parte de cien, sino que era una versión de la antigua ley de los levitas, por la cual jurídicamente los sacerdotes percibían la décima parte de los productos de la tierra.

Los diezmos de Las Indias pertenecían a la Corona por concesiones de los sumos pontífices, por lo que el cobro de estos se hacía por medio de la Real Hacienda, que tasaba en base a la cantidad de la población y actividades productivas el importe a pagar, el cual en



principio tenía por fin dotar a la fábrica de las iglesias de todo lo necesario para garantizar el mantenimiento y mejora de los templos.

Los diezmos se dividían en personales y reales. Los primeros se originaban del producto y trabajo de los fieles. Mientras que los segundos se componían solamente de los frutos de la tierra.

En tiempos remotos los diezmos se pagaban a los obispos en las catedrales. Con estos tributos se garantizaba la decencia del culto y la redistribución entre los funcionarios eclesiásticos subordinados. Cuando el régimen parroquial se hizo más consistente, se concedió a los párrocos el derecho de percepción y los prelados reservaron para sí la cuarta parte del total del tributo, a la cual se le llamo “cuarta arzobispal”.

La distribución del total de los diezmos se hacía entre la Corona, el Cabildo eclesiástico y el Arzobispado, con continuas novedades en los porcentajes que tocaban a cada órgano de poder. Generalmente la distribución se hacía de la siguiente manera: el total de los diezmos se dividía en dos partes iguales: de la primera, el 25% era para el arzobispado, y el otro 25% para el Cabildo eclesiástico. El 50% restante se dividía en nueve partes llamadas novenos. De ellos dos eran para la Corona, uno y medio para la fábrica de iglesias, otro tanto para los hospitales (novenos de hospitales) y los cuatro restantes, llamados cuatro novenos de curas, se destinaban a la congrua de los curas párrocos y para el pago del personal del arzobispado y lo restante si había se le concedía al Cabildo eclesiástico.

El procedimiento para la venta de los diezmos de los curatos, requería del despliegue organizativo de las instituciones eclesiásticas locales, pues generalmente se comisionaba al cura Vicario Provincial para que por medio de comisarios nombrados por él se pregonara por nueve días seguidos la venta de los diezmos de los curatos de su jurisdicción, manifestando las posturas hechas con antelación al pregón, para fomentar la especulación y la mejora de las posturas.

El diezmo fue de las principales formas de tributación en beneficio de la iglesia en esta región, eran rematados a favor de un particular por parte de la junta de hacedurías, que adjudicaba al mejor postor el monto total de los diezmos. El comprador generalmente los otorgaba en venta a favor de algún residente de la zona de los remates para facilitar su cobranza.

El cobro de diezmos en las doctrinas administradas por religiosos dominicos, franciscanos y mercedarios, tuvo como precedente una demanda de la fiscalía del Consejo de Indias, pidiendo se declarase pertenecer al patrimonio Real, y a las iglesias, todos los diezmos de las heredades, y cualesquiera bienes, frutos diezmales de las Religiones de los

dominios americanos. Las órdenes religiosas fueron condenadas a pagar los diezmos que se adeudaban de sus haciendas, y bienes. Se confirmó la sentencia el 16 de junio de 1657<sup>62</sup>.

Para ejemplificar el proceso de adjudicación de los diezmos en el siglo XVII, se incluye un extracto de escritura pública correspondiente al año 1624.

*En la ciudad de Santiago de Guatemala a 27 de junio de 1624 el Deán y Cabildo de la santa iglesia catedral, otorgaron poderes a Francisco de Jerez Serrano, vecino y regidor de la ciudad, mayordomo de esa santa iglesia, para vender los diezmos correspondientes a ese año de la provincia de San Salvador, San Miguel y Choluteca y de los Corregimientos de Izquintepeque, Quetzaltenango, y Totonicapa, por los mayores precios que pudieran obtenerse, con la condición de que si la venta se hiciera al por mayor el mismo cabildo debería conocer de ella, y para percibir y recibir las cantidades que resultaran de los diezmos que debían administrar en sus provincias el padre Tomás Díaz del Castillo, cura y beneficiados del pueblo de Caluco y Vicario Provincial en la jurisdicción de la Villa de Sonsonate, el padre Andrés Páez cura y beneficiados del pueblo de Chiquimula de la Costa y su partido y Vicario Provincial del corregimientos de Guazacapán, el padre Bernardo Díaz del Castillo, cura y beneficiados del partido de Chiquimula de la Sierra y Vicario Provincial de ese corregimiento y en el de Caseguastlan, y el padre Diego de Rojas, cura y beneficiados del pueblo de San Antonio. Dicho poder fue otorgado por el cabildo en vista de haber persona interesada en comprar los diezmos correspondientes al año 1624.*

En 1627 Francisco López Bejarano, vecino de la ciudad de Santiago de Guatemala, como beneficiario del remate y titular de los diezmos del obispado de Guatemala correspondientes al año de 1627, que le fueron otorgados por cantidad de 700 tostones, vendió<sup>63</sup> los diezmos del partido de Acasaguastlán a Juan de Cárcamo Guillén y a Andrés Gregorio Ortiz, quienes se obligaron a pagar el precio mediante dos pagos iguales y consecutivos, el primero para el día de San Juan en junio de 1628 y el segundo para Navidad del mismo año. Los diezmos vendidos comprendieron los siguientes pueblos y estancias:

---

62AHAG. Fondo Diocesano. Índice de las Reales Cédulas y Providencias del Superior Gobierno y de la Real Junta de Diezmos. Tomo I.

63 AGCA. Legajo 757. Protocolo del escribano real Pedro de Estrada. Año 1627. Folio 377.

- La estancia de Cristóbal de Solís
- La de Francisco de Estrada
- La de Alonso de Esquivel
- La de Sansare, que era de Juan Francisco de Alarcón
- La de Gabriel de Eguizábal
- La de Domingo García
- La de Sebastián García
- La de Sebastián Larios
- La de Andrés Gregorio
- La de Ambrosio de Morales
- La de Francisco de Salvatierra
- La de Antonio de Morales Váscones <sup>64</sup>
- La de Cristóbal Rodríguez
- Las estancias de Río Hondo
- La del bachiller Jerónimo de Morales
- La de Manuel Gutiérrez
- Las demás estancias y haciendas del Valle de Acasaguastlán
- Los tributos de los pueblos de Zacapa, Usumatán, Chimalapa, Acasaguastlán y la Magdalena.

Este listado de propietarios de estancias, nos permite identificar a un importante sector de terratenientes y propietarios de ganado, en una época tan temprana como la primera parte del siglo XVII, momento en el que ya se vislumbra un amplio desarrollo de las actividades agropecuarias en la región, produciendo ingresos por concepto de diezmos a la iglesia y a la corona. Es decir comienza a andar la lógica económica estanciera que permitió en un período de 30 años duplicar la producción, calculada en la tributación por concepto de diezmos.

Por ejemplo, el remate de los diezmos de 1689, se hizo a favor del capitán Juan Arias de Miranda, vecino de la ciudad de Santiago, quien a su vez hizo venta de los esquilmos de

---

64 Casado con María de Leiva en el valle de las vacas en 1655, en términos del corregimiento de Acasaguastlán y testó en la ciudad de Santiago de Guatemala el 18 de marzo de 1661 ante Miguel de Cuéllar Barona.

64 AGCA. A 1. 20. Protocolo notarial del escribano Ignacio de Agreda del año 1691 expediente 16387 Folio 219 v.

los corregimientos de Chiquimula de la Sierra y Acasaguastlán, en precio de 1500 pesos, a favor del capitán don Juan de Olivera Morales, vecino de la ciudad de Santiago.<sup>65</sup>

En 1691, el remate de los diezmos del obispado de Guatemala, otorgado por la junta de Hacedurías, se hizo a favor de Don Fernando de la Tobilla y Gálvez, que fungía en ese momento como alcalde ordinario de la ciudad de Santiago, este a su vez otorgó en venta real los esquilmos del corregimiento del Acasaguastlán, a favor del convento de Santo Domingo de la ciudad de Guatemala.<sup>66</sup> Esto resulta muy interesante porque vemos a los dominicos interesados en obtener influencia económica en una región vecina a sus dominios en la Verapaz.

A lo largo siglo XVIII se hicieron constantes esfuerzos por percibir los diezmos y esquilmos de la mayor parte de las unidades productivas dispersas en el territorio de los curatos de San Agustín y San Cristóbal Acasaguastlán, muestra de ello son las constantes referencias a los intentos de evasión del pago de dicho tributo por parte de los indios del valle de Págmí (en Tocoy), donde se encontraban unas tierras pertenecientes al Ingenio de San Jerónimo de la Orden de Predicadores, las cuales eran arrendadas a los indios llamados “Limonos”, que declaraban ser tributarios y por tal razón no pagaban los diezmos de sus milpas y cría de ganados. El argumento presentado por los diezmeros era que dichas tierras se encontraban en la jurisdicción territorial de la parroquia de San Agustín de la Real Corona.

En 1743 los diezmos de San Agustín, escindida de Acasaguastlán se remataron en cantidad de 700 pesos a favor de don José Francisco Duque de Estrada teniente de alcalde mayor quien era el colector de los diezmos del partido de Zacapa, este a su vez vendió a don Francisco de Arriaza vecino de la jurisdicción de Acasaguastlán y residente en la ciudad de Guatemala los diezmos del distrito comprendido entre la Estanzuela de la Magdalena hasta el encuentro del río de los Plátanos, el río grande (Motagua).

Con las Reformas borbónicas, la monarquía reivindicó el poder sobre la iglesia indiana requiriendo de esta obediencia absoluta. Aumentando la injerencia en los asuntos eclesiásticos por parte del rey, reforzando el control sobre el clero en cuanto al pago de diezmos. La idea era reorganizar las instituciones eclesiásticas para responder a la política

---

65 AGCA. A 1. 20. Protocolo notarial del escribano Ignacio de Agreda del año 1691 expediente 16387. Folio 219 v.

66 AGCA. A 1. 20. Protocolo notarial del escribano Ignacio de Agreda del año 1691 expediente 16387 Folio 219 v.

absolutista. En la región de Acasaguastlán se puede apreciar un incremento progresivo de la recaudación fiscal proveniente del ámbito eclesiástico.

Está comprobado y documentado que entre los años 1770 y 1773 el bachiller don Celedonio Mayorga, presbítero domiciliario del arzobispado de Guatemala y colector de los diezmos de los curatos de San Agustín de la Real Corona, y San Cristóbal Acasaguastlán, experimento grandes dificultades para lograr el pago de las deudas por parte de los hacendados de la región, razón por la cual tuvo que dirigirse al juzgado de Hacedurías para que se le prorrogara el tiempo para satisfacer las cantidades que estaban a su cargo, además solicitó que dicho juzgado librase despacho para que los deudores de los diezmos cumplieran con el pago de dicho tributo. La colecta de diezmos estuvo cargo de don Celedonio Mayorga por cuatro años, durante este tiempo tuvo a su cargo 9293 pesos, de los cuales hizo entrega al Mayordomo de las rentas de la Catedral de Guatemala.<sup>67</sup> Previo a la solicitud de ampliación del plazo acordado para el pago de esta cantidad.

En los años 1774 y 1775 don Francisco de Arriaza vecino el pueblo de San Agustín de la Real Corona, hizo postura a los diezmos de los curatos de San Agustín y San Cristóbal, ofreciendo dar 2800 pesos en total, representando un crecimiento significativo respecto a un siglo atrás. Sin duda, en esto influyó el crecimiento de las actividades ganaderas en haciendas y estancias. La costumbre en la región de Acasaguastlán era pagar un real por cada potrillo y ternero, porque estaban valorados en 12 reales, pero desde la década de 1770 el precio de cada cabeza aumentó a 3 pesos por cabeza, motivo por el que don Francisco de Arriaza solicitó a los jueces hacedores que se ajustara el tributo a los hacendados. El ajuste de los pagos se extendió a todos los tipos de ganado, por el aumento de los precios en los mercados y ferias ganaderas.

Para 1775 la situación de la Renta decimal se tornó crítica por la falta de lluvias en la región, ocasionando la caída de los montos de las posturas de los diezmos, cayendo hasta los 2000 pesos, adjudicándose la colectación de los mismos nuevamente a don Francisco de Arriaza.

Ya en 1777 el remate de los diezmos de San Agustín y San Cristóbal se hizo por separado para hacer más efectiva la recaudación, rematándose los diezmos de San Agustín en la cantidad de 1800 pesos y los de San Cristóbal en 1200 pesos, haciendo un total de 3200 pesos. No obstante la preocupación del arrendatario de los diezmos por la pérdida y

---

67 AHAG. Fondo Diocesano. Diezmos N° 56. San Agustín 1743 – 1807. Folio 27.

abandono de muchas haciendas y trapiches por falta de fuerza de trabajo, que se desplazó a los trabajos de edificación de la nueva capital del reino.

El interés por hacerse con el arrendamiento de los diezmos decayó notoriamente para 1779, pues no apareció ningún postor durante los pregones. El real juzgado de Hacedurías nombró por colector de San Cristóbal y San Agustín a don Vicente Cordón, presbítero vecino del pueblo de San Cristóbal Acasaguastlán, como consta en título liberado.<sup>68</sup>

Los resultados derivados del encargo de la colectación a un presbítero fueron notorios, principalmente en el detalle de la rendición de cuentas dada en el año 1782; donde se detallan los bienes percibidos del ramo de diezmos bajo su responsabilidad.

El siguiente cuadro ilustra muy bien la vocación productiva de la región:

Tabla No. 2

<b>Producto</b>	<b>Monto de los diezmos</b>
Fríjol	108 pesos
Maíz	517 pesos 6 reales
Quesos	125 pesos
Algodón	8 pesos 1 real
Gallinas y huevos	25 pesos 7 reales
Arroz	4 pesos 1 real
Chile	1 peso 6 reales
Fruta	14 pesos
Tecomates	1 peso 2 reales
Marranos	3 pesos
Ovejas	1 peso 6 reales
Ganado	593 pesos
Potrillos	99 pesos
Muletos	50 pesos 6 reales
Azúcar	3 pesos
Panelas	520 pesos

Fuente: AHAG. Fondo Diocesano. Diezmos N° 56. San Agustín 1743 – 1807. Folio 66.

Los diezmos de los años 1787 y 1788, de los curatos de San Agustín, San Cristóbal, Toco y Sansaria, se remataron a favor de don Miguel de Ayala, vecino de Toco y residente en la ciudad de Guatemala, esto prueba el creciente poder económico de los hacendados del Valle de Toco, factor que influyó en la desmembración de la parroquia de San Agustín de la Real Corona, ocurrida en el año 1789.

68 AHAG. Fondo Diocesano. Diezmos N° 56. San Agustín 1743 – 1807. Folio 71 v.

En 1822, los diezmos del primer año como país independiente, mostraron una leve variante respecto a los años anteriores. Presidía la junta de diezmos don Gabino Gainza, teniente general del ejército, que junto a los doctores don Antonio Larrazabal y don Antonio Croquer, adjudicaron los tributos del partido en cantidad de 642 pesos por los tres años sucesivos, a favor de don José Ortiz, vecino del pueblo de San Cristóbal, quien hizo la postura mas alta durante los nueve días de pregones.<sup>69</sup>

### **1. Diezmos de Sansaria**

La historia tributaria de los diezmos de Sansaria se encuentra documentada desde finales del siglo XVIII, cuando se constituyó en curato. Las primeras informaciones se conocen por medio de la cuenta y relación jurada, que hizo don Nicolás José Solís, administrador de los diezmos del curato de Jalapa y del valle de Sansaria, durante el año de 1791. En la década de 1790, los diezmos del curato se remataron por la cantidad de 900 pesos cada año. Pero una de las principales dificultades para el cobro de los diezmos, era la generalizada tendencia de los hacendados de evadir la tributación, negándose a pagar ofreciendo como excusa pertenecer a la feligresía de otros curatos.

Las estimaciones de crecimiento económico en las haciendas de la región eran positivas, según los propietarios las actividades que más tendían al crecimiento eran la ganadería y el cultivo y procesamiento la caña de azúcar.

En 1798, don Lorenzo Porras hizo postura por los diezmos de trece haciendas que se disgregaron de los curatos de la Ermita y de Urrán (Verapaz), por cantidad de 400 pesos, ante lo cual la Real Junta de Diezmos, respondió en tono de desdén aduciendo que se tomaría en cuenta la oferta solo si se aumentaba la cantidad a 800 pesos, debido a las proyecciones de aumento en la producción de las mencionadas haciendas y trapiches. Posteriormente los diezmos de las trece haciendas se remataron a favor de don Manuel Joseph Azmitia, vecino de la capital, por cantidad de 500 pesos.

---

69 AHAG. Cartas 1822. Junta de diezmos de Guatemala.

## **2. Diezmos del Valle de Sanarate**

En este valle se identificaron alrededor de 12 unidades productivas, propiedad de españoles, en las cuales se realizaban de forma complementaria actividades agrícolas y ganaderas, destacando la cría de terneros y mulas.

En cuanto a propiedades de instituciones eclesiásticas, la congregación de presbíteros seculares de San Felipe Neri, poseía una hacienda nombrada “La Sabaneta”, donde se criaba ganado vacuno, aviar y porcino, además de cultivo de granos, pero debido a la escasa capacidad de supervisión y fomento de la producción, esta decayó, y la congregación se vio precisada a venderla a principios del siglo XVIII.

Los mozos de las haciendas de Sansaria no poseían propiedades significativas, por lo que su tributo en algunos casos sólo se consigna como “menudencias de los mozos”, que no sumaba más de 7 pesos en la hacienda más grande.

Graves dificultades económicas se afrontaron en estas poblaciones durante el año 1798, producidas por un deficiente invierno, que ocasionó la pérdida de milpas, cañaverales y ganado, agravándose la situación con la llegada de lluvias torrenciales hacia finales del invierno.

Los diezmos de 1800 y 1801, se remataron a favor de don José Antonio Bacaro, vecino de la capital, quien se comprometió a entregar la cantidad de 1900 pesos por cada año de colecta.

Los diezmos del trienio 1803 - 1806 fueron adjudicados a don José María Gallardo, por la cantidad de 1630 pesos en cada año. El siguiente trienio los diezmos se remataron por la cantidad de 1300 pesos cada año, a favor de don José María Aragón, vecino de San Cristóbal Acasaguastlán, con la obligación de satisfacerlos en moneda corriente, el fiador además ofreció como garantía 6 caballerías de tierra en las orillas del río “Plátanos”, con trapiches, sembradillo de caña, cinco esclavos y 150 cabezas de ganado mayor.

En 1813 – 1816 Se remataron en 1200 pesos, y ya en 1819 Se remataron en la cantidad de 1000 pesos.

Es evidente la decadencia de los diezmos experimentados en la región desde principios del siglo XIX, probablemente por las dificultades de la cobranza de los montos de las tasaciones por parte de los colectores.



El diezmatorio de Sansaria, experimentó este considerable abatimiento en buena parte porque una importante cantidad de la población masculina de la región formaba parte de las tropas del batallón de Chiquimula, que se componían de individuos de este vecindario, lo cual incidió en la carencia de fuerza de trabajo para las haciendas y un descenso dramático en los productos de consumo interno.<sup>70</sup>

A pesar de lo anteriormente descrito, se presentaron varias posturas para el remate de los diezmos de Sansaria, teniendo como constante la pretensión de personas de poco caudal, incluso ladinos locales, pero siempre se prefirió remar a favor de españoles de la capital.<sup>71</sup>

El descenso en la valuación de los diezmos de este curato, se debe también a la caída de los precios del ganado y las panelas o rapaduras, que constituían la principal actividad económica de la región, aunado al hecho de que Sansaria fue sustituida como abastecedora de fríjol para la nueva ciudad capital del reino.

## **D. Tributos de los indios**

En la primera etapa de la colonización hispánica, se impuso la obligación de pagar tributo a los indios adoctrinados, como forma de reconocimiento del señorío del rey. La edad de inicio de la actividad tributaria era a los dieciocho años o al momento de casarse. Como consecuencia de ello los indígenas buscaron mecanismos de evasión tales como contraer matrimonios a edades de 25 o 26 años, con lo cual se libraban de la prestación de servicios personales.

Las agresiones y abuso por parte de las autoridades eclesiásticas y civiles, muchas veces constituyeron motivos suficientes, para la evasión o huida de los indios de los pueblos, representando un motivo de preocupación para la Corona, por la pérdida de tributarios. Para ilustrar esto tomamos el testimonio de Tomás Gage, que se refiere al actual poblado de Agua Caliente en la frontera entre las Vacas y Acasagustlán de la siguiente forma: "Los españoles han perdido un tesoro más rico que el del cobre y hierro, por haber maltratado a los pobres indios que se encuentran en el camino de Acasagustlán a Guatemala, particularmente en los alrededores de un sitio llamado Agua Caliente, donde hay un río del cual sacaban los Indios

---

70 AHAG. Fondo diocesano. Diezmos. Sansaria. Caja 5. N° 1. 1788-1832.

71 Ibid.

en ciertos lugares una cantidad de oro tal, que los españoles habían impuesto un tributo por año pagadero en oro”.<sup>72</sup>

En cuanto a los mecanismos de evasión, podemos mencionar también que los niños indios que se criaban en casas de los sacerdotes, o que eran depositados fuera del núcleo familiar, tendían a vestirse como ladinos, y llegando a la edad adulta tributaria se les tomaba por ladinos, perdiendo su adscripción indígena, este acto de aculturación era utilizado como forma de escapatoria a su condición de tributarios de la Corona, en una zona con pocos indios, de allí el interés de la monarquía por mantener a las personas dentro de la casta en que habían nacido.

A continuación hacemos un repaso por las características de los tributos de los indios en los pueblos de la región. Aunque este tributo era percibido por la Corona a través de la Real Hacienda, la iglesia tenía un papel importante en la recopilación de informaciones por medio de las cuales eran tasadas las cantidades que debía satisfacer cada poblado.

### 1. Tributos de Santa María Magdalena

El procedimiento por medio del cual la Real Hacienda, calculaba la tasa del tributo correspondiente a cada pueblo, iniciaba con la cuenta y padrón de los indios vecinos y naturales, dependiendo el número de los mismos y de las particularidades de cada pueblo, se procedía a fijar el importe total e individual, tanto en moneda como en especie.

El padrón de tributarios de Santa María Magdalena en 1717, dio como resultado las siguientes cifras:

Tabla No. 3

<b>Indios</b>	<b>Condición</b>
71	Casados, tributarios enteros
2	Casados con indias de otros pueblos
1	India casada con reservado
2	Viudos
5	Solteros
1	Casada con ausente
9	Viudas

Fuente: A GCA. A 1.24. Exp. 10226. leg. 1582. folio 230.

<sup>72</sup> Thomas Gage “Los viajes de Tomás Gage por Nueva España”. Tomo II. Artemis Edinter. Guatemala. 2000. Pág. 45.

El total de tributos que esperaba la Real Hacienda era de 404 tostones, 77 fanegas de maíz y 82 gallinas, es a todas luces una carga muy pesada para un número tan escaso de tributarios.

### **Indios Tributarios del Partido de Acasaguastlán Año 1756**

Tabla No. 4

<b>Pueblo</b>	<b>Indios tributarios</b>
San Pedro Zacapa	257
San Pablo Zacapa	214
San Miguel Gualán	195
San Cristóbal Acasaguastlán	404
Chimalapa	28
Usumatlán	50
San Agustín Acasaguastlán	1346
Magdalena	187
<b>Total</b>	<b>2681</b>

Fuente: AGCA. A1.23. Exp. 39331. leg. 4570.

## **2. Las contribuciones al Seminario**

Una esfera de la tributación poco estudiada, ha sido las relaciones de obligación a la contribución de los curas beneficiados para del sustento del colegio seminario de nuestra señora de la Asunción de la ciudad de Santiago.

En las constituciones del colegio seminario del año de 1666, se incluye una memoria y razón de lo que se debe pagar de contribución, por orden del señor obispo fray Payo de Rivera, en la cual cada cura beneficiado tenía la obligación de tributar 30 tostones al año, para el sustento del colegio.<sup>73</sup>

## **3. Alcabalas**

El impuesto de alcabalas fue creado en 1604, con la cual se grababan todas las transacciones comerciales y para la Corona representaba la segunda fuente de ingresos provenientes del reino de Guatemala, después de los tributos de los pueblos de indios.

---

<sup>73</sup> AHAG. Fondo diocesano. Colegio Seminario. Fundaciones y constituciones. Libro 1. "Nuevo repartimiento de las contribuciones al seminario año de 1666."

La administración de los impuestos de alcabalas generados en el corregimiento, hasta el año de 1667, estuvo a cargo del cabildo de la ciudad de Santiago aparentemente durante mucho tiempo la corona se vio perjudicada por tal situación, pues la eficiencia para la colecta no era la deseada, por lo que se tomó la decisión de pasar dicha administración a manos de la Real Hacienda. Se ordenó que se sacara a pública almoneda en la capital del reino, el monto de las alcabalas, para lo cual cualquier interesado residente en el partido de Acasagustlán debía movilizarse para hacer postura.<sup>74</sup>

#### **4. El Real Subsidio**

Este era un impuesto que afectaba únicamente a la renta eclesiástica, hacia principios del siglo XIX, la subcolectación de los subsidios del partido de San Agustín de la Real Corona, incluía los curatos de Toco y Sansaria, cuya suma total alcanzaba la cifra de 239 pesos con cinco reales, provenientes de lo que debía pagar el cura de cada uno de los pueblos sobre las rentas eclesiásticas.

La cortedad de los bienes en este periodo, provocó que el arzobispo Luis Peñalver y Cárdenas emanará una orden durante su visita episcopal de 1804, mandando que las cofradías de estos pueblos sólo tributasen el cinco por ciento del total de sus capitales principales, pues sólo en algunos casos alcanzaban los cien pesos, viéndose seriamente amenazado el mantenimiento de los funcionarios eclesiásticos en San Agustín, pues si bien es conocido que algunas de las cofradías de estos pueblos poseían haciendas de ganado mayor, estas servían en su mayoría para sufragar los gastos de las festividades locales, y no para pagar misas a los curas, de lo cual se quejaban los ministros, acusando que el aprovechamiento de los bienes de campo de las cofradías solo servían para el enriquecimiento de los mayordomos de las mismas.

En conclusión, podemos afirmar que los diezmos eran la principal fuente de financiamiento del clero secular en la región de Acasaguastlán, pues de él dependía el sustento de los curas párrocos. Pero este proceso estaba íntimamente ligado con el control del territorio y la explotación en las unidades productivas establecidas en los valles del Motagua. Las congruas por tanto no eran fijas y dependían directamente de los diezmos, de su tasación, remate y recaudación. Procesos que involucraban a las autoridades civiles y eclesiásticas, que actuaban complementariamente como parte de un mismo sistema de dominación económica e ideológica.

---

74 AGCA. A. 1. 24 legajo 1523. Expediente 10207. Folio. 106.

**Capítulo IV**

**Panorama Institucional de la  
Jurisdicción eclesiástica en  
Acasaguastlán**

## **A. División Territorial de la Diócesis de Guatemala En el Período Hispánico**

Una política constante de la Corona española fue evitar que se constituyesen nuevas parroquias por razón de la diversidad de lengua de la feligresía que vivían en un mismo territorio, evitando la conformación de parroquias estrictamente familiares, y permitiendo que las iglesias locales cumplieran una función cohesionante de territorios circunvecinos a poblaciones principales.

La organización de la Iglesia católica durante el período hispánico, era estrictamente jerárquica, y su gobierno residía en el Papa y los obispos. Debido a esto, la Iglesia fundada en América hispana se ocupó tempranamente de la erección de Diócesis, como ámbitos territoriales que comprendían varias doctrinas y parroquias. En virtud del real patronato, la Corona española intervino decisivamente en el nombramiento de los obispos y en la delimitación de las Diócesis.

La monarquía podía cambiar los límites de las Diócesis, pero la creación de nuevos obispados precisaba de la previa autorización pontificia. Durante el siglo XVI, fueron erigidas la mayor parte de las diócesis y arquidiócesis, la mayoría bajo el mando de Prelados pertenecientes a órdenes religiosas.

Las diócesis centroamericanas se eligieron pocos años después de realizada la conquista. En el tercer decenio del siglo XVI se crearon las de Nicaragua y Honduras en 1531, Guatemala en 1534 y Chiapas en 1538. El obispado de Guatemala sufrió diversas modificaciones hasta 1700, en que la gobernación de Soconusco se unió definitivamente al obispado de Chiapas; se 1607 se unió a Guatemala la diócesis de la Verapaz, erigida en 1559; y la región de Choluteca, que dependía del obispado de Guatemala, fue agregada a la diócesis de Honduras en 1673. El obispado de Guatemala quedó prácticamente conformado con las parroquias de los territorios de las actuales repúblicas de Guatemala y El Salvador.<sup>75</sup>

El territorio de la diócesis de Guatemala, se dividía en fracciones denominadas Vicarías, y estas a su vez en Curatos, dentro de los cuales existía una iglesia principal en el centro de las poblaciones establecidas en el proceso de reducciones del siglo XVI. Al frente de cada una de ellas estaba un rector específico que funcionaba como pastor propio de la

---

<sup>75</sup> García Añoveros, José María. "La Iglesia en el Reino de Guatemala". Historia General de Guatemala. Asociación de Amigos del País. Fundación para la Cultura y el Desarrollo. Tomo II. 1994. Pág. 162.

misma para la llamada cura de almas. El estudio de las antiguas jurisdicciones territoriales de las instituciones eclesiásticas en el periodo hispánico ofrece un amplio y fértil terreno para investigaciones históricas, pero en este caso nos interesa conocer el caso de Acasaguastlán.

### **1. La Vicaria Provincial de Acasaguastlán**

La iglesia como cuerpo independiente y como organismo social encargado de organizar las prácticas religiosas de la sociedad, debía disponer necesariamente de todas aquellas facultades y derechos indispensables para el cumplimiento de su misión. La doctrina católica asevera que dichos privilegios se desprenden de “la voluntad del mismo Dios su fundador”; facultades y derechos que no se limitan sólo hacer leyes, sino también a administrar justicia y emplear medios coercitivos para hacer cumplir sus disposiciones y sentencias.

Los vicarios, han sido depositarios de los obispos de la autoridad religiosa católica en todas sus manifestaciones, y por consiguiente en la jurisdicción contenciosa, para lo cual fueron creadas las Vicarías, que son los tribunales eclesiásticos encargados de ejercer la autoridad delegada del prelado; así es que no son otra cosa en realidad más que la representación del poder jurisdiccional de los obispos, que para no distraerse de sus atribuciones fundaron estas instituciones para que resolvieran los litigios de orden moral y material en algunos casos.

Existe evidencia documental de la presencia de una vicaria provincial en Acasaguastlán desde 1609, encargada de administrar justicia en el curato y sus pueblos de visita.

Hacia 1778 esta Vicaria se componía de 13 Curatos

#### **Vicaria de San Agustín de la Real Corona**

##### **De administración Secular**

- San Agustín Acasaguastlán
- San Mateo Salamá

- Santa María Tactíc
- Nuestra Señora de la Concepción Toco
- Santa Cruz El Chol
- Nuestra Señora de Natividad Sansaria

### **De Administración de la Orden Dominica**

- Santo Domingo Cobán
- San Pablo Rábinal
- San Agustín Lanquín
- Santiago Cubulco
- San Pedro Carchá
- San Cristóbal Verapaz

## **2. Territorio del Curato de Acasaguastlán**

El Curato de Acasaguastlán desde su conformación hasta 1716, se extendía desde la frontera con el Curato de las Vacas (río Plátanos), hasta el Curato del partido de Amatique, en el Golfo Dulce, pero conforme la población aumento y el crecimiento económico permitió el sustento de personal eclesiástico propio, se dividieron los curatos de San Cristóbal y San Agustín en el siglo en 1716, y posteriormente en 1779 este ultimo se fraccionó para dar lugar a los curatos de Toco y Sansaria.

Los límites históricos entre los Curatos de San Pedro Zacapa y Acasaguastlán a finales de dicho siglo, fueron acordados por medio de un convenio entre los curas de San Cristóbal y de Zacapa, estableciendo a cabalidad los límites territoriales entre estos Curatos, evitando así cualquier controversia posterior sobre la jurisdicción.<sup>76</sup>

El Curato de Acasaguastlán, quedaba delimitado del lado oriental del Motagua, por el pasaje nombrado “El Portezuelo” y del lado Occidental del río, por el paraje “Barranca seca”.

*“De suerte que todas las haciendas que están desde el Portezuelo para Chimalapa, y las que están de Barranca Seca para Usumatán (Usumatlán) han de ser de la feligresía de*

---

<sup>76</sup> AHAG. Fondo diocesano. Curatos. caja 14. legajo 1.folio 257.



*Acasaguastlán, y las que se hallan de dichos parajes para el pueblo de Zacapa, han de ser de la feligresía y administración de Zacapa”<sup>77</sup>*

El decreto y convenio suscrito entre los dos Curatos, se mandó a poner en los libros de bautismos de ambos Curatos, para que los sacerdotes sucesores no tuviesen dudas al respecto.

En defensa de la postura que planteaba que los pobladores de las haciendas “Antonbran”, “San Vicente” y “Guite”, formaban parte de la feligresía de San Cristóbal, se encuentra el testimonio de Juan Portillo, español de edad de 60 años, quien relata que antiguamente estos territorios se encontraban bajo la administración de este Curato.

## **B. Partición del Beneficio Curato de Acasaguastlán**

La desmembración de una parte del territorio parroquial así como la separación de cualquier beneficio religioso implicaba la enajenación de bienes eclesiásticos que estaba reservada por derecho a la sede apostólica. La separación de parte del territorio de una parroquia para erigir otra nueva o para unir lo desmembrado a otra parroquia ya existente, era ejecutada por orden de los Obispos y Arzobispos mediante la satisfacción de ciertos requisitos relacionados con la extensión territorial de la parroquia y con la cantidad de pobladores.

La más eficiente administración espiritual de los feligreses ocasionó la introducción de cambios en la territorialidad de los beneficios parroquiales en la región de Acasaguastlán a inicios del siglo XVIII, cuando se materializó un hecho de trascendental importancia para la configuración de la estructura institucional encargada de la administración religiosa en los pueblos de la región: la división del beneficio eclesiástico del partido de Acasaguastlán, dio paso a la creación de una nueva colación<sup>78</sup> en el pueblo de San Agustín de la Real Corona.

---

77 AHAG. Fondo diocesano. Vicaría de Zacapa. 1696- 1755.

78 Asignación o concesión libre por medio de la cuál se transmiten los derechos espirituales a un clérigo que reúne las condiciones legales para obtener un beneficio eclesiástico. Alonso Perujo, Niceto y Pérez Angulo, Juan. “Diccionario de Ciencias Eclesiásticas”. Tomo III, Pág. 50. Doménech. Valencia, España.1885.

Desde el siglo XVII la diócesis de Guatemala administró la región de Acasaguastlán como un solo Curato, que tuvo su cabecera el pueblo de San Agustín, mientras que la sede del poder civil era San Cristóbal por ser el sitio de residencia del Corregidor<sup>79</sup>.

Las iniciativas para la división del Curato surgieron de la petición hecha por don Manuel de Cienfuegos, cura beneficiado por real patronato, vicario y juez eclesiástico del partido de Acasaguastlán por más de 25 años. En el periodo comprendido desde finales del siglo XVII hasta la década de 1720 administró como un solo Curato el pueblo de San Cristóbal, San Agustín, Magdalena, Toco y todas las haciendas de sus términos, auxiliado únicamente por un coadjutor.

En 1716 don Manuel de Cienfuegos, hizo renuncia de la administración, obenciones y emolumentos del pueblo de San Cristóbal Acasaguastlán, Chimalapa y Usumatán con todo lo que les pertenecía, quedando en posesión de San Agustín, La Magdalena y Toco.

La coadjutoría que servía en los pueblos y haciendas de los términos de San Cristóbal, tenía a su cargo también los pueblos de Chimalapa, Usumatán y sus anexos que eran las haciendas ubicadas entre el río las Ovejas y las haciendas de Teculután. Según cálculos del cura beneficiado de Acasaguastlán, estos territorios albergaban por lo menos 1,000 personas con lo cual se garantizaba la sustentación del nuevo Curato que producía al menos 700 pesos, sumados a los emolumentos y raciones que acostumbraban dar los pueblos a los curas cuando se hallaban en ellos.

Los autos hechos sobre la división y partición del beneficio Curato del partido de Acasaguastlán de la provincia de Chiquimula de la Sierra<sup>80</sup>, fueron revisadas por la fiscalía de la Real Audiencia de Guatemala, dando su consentimiento para que se procediera a la división del Curato en la forma propuesta por don Manuel Cienfuegos, con la autorización del obispo Fray Juan Bautista Álvarez de Toledo, procediendo a la provisión de beneficio de San Cristóbal.

Por el contrario, en el ámbito de la jurisdicción civil a mediados del siglo XVIII, se aprecia una política centralizadora por parte de la monarquía española, con la creciente intencionalidad de concentrar el poder en pocos oficiales, ante lo cual el Consejo de Indias

---

79 Hasta el año 1,663, cuando se unificaron los títulos de corregidores de Chiquimula de la Sierra y Acasaguastlán.

80 AHAG. Curatos Caja 2 Expediente No. 8 folios 69-98.

solicitó a la Audiencia de Guatemala que conformara un informe detallado sobre la calidad, estado y circunstancias de los corregimientos de Chiquimula y Acasaguastlán, expresando en número de pueblos, la cantidad de sus habitantes y la distancia entre las cabeceras, ello con la finalidad de tomar una decisión sobre la conveniencia de que ambos corregimientos fueran administrados por un solo funcionario.

La Audiencia de la ciudad de Santiago recomendó que la persona idónea para cumplir con el informe era el contador general de cuentas reales, quien manejaba la información relativa a los pueblos y la cifra de indios tributarios. Por su parte el justicia mayor que servía en los corregimientos, podía indicar la distancia que existía entre las dos cabeceras, así como sobre la presencia de algunos pueblos de ladinos, tanto de los residentes en los poblados, como de los que se encontraban dispersos en las haciendas de la región.

El contador de cuentas comunicó, que Chiquimula de la Sierra se componía de 22 pueblos, con un total de 12,595 indios tributarios. Según el mismo informe el partido de Acasaguastlán se componía de 8 pueblos y un total de 2,681 indios tributarios.

#### **Indios Tributarios del Partido de Acasaguastlán, durante 1756**

Tabla No. 5

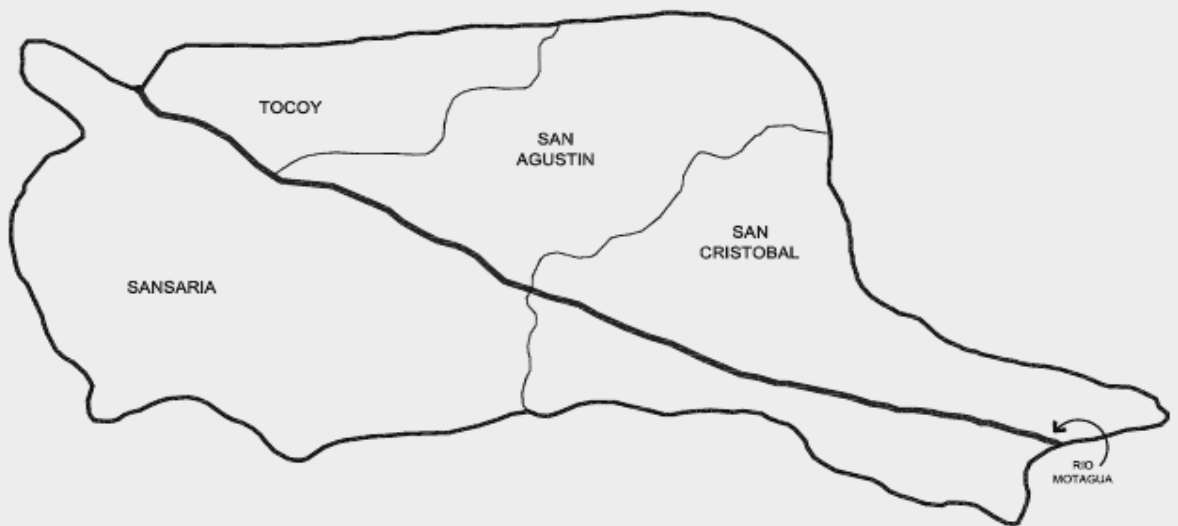
<b>Pueblo</b>	<b>Indios tributarios</b>
San Pedro Zacapa	257
San Pablo Zacapa	214
San Miguel Gualán	195
San Cristóbal Acasaguastlán	404
Chimalapa	28
Usumatlán	50
San Agustín Acasaguastlán	1346
Magdalena	187
<b>Total</b>	<b>2681</b>

Fuente: AGCA. A1.23. Exp. 39331. leg. 4570

Al final de cuentas la administración monárquica decidió unir los corregimientos de Chiquimula de la Sierra y Acasaguastlán en 1760, ubicando la cabecera en Chiquimula.

Pese al cambio dinástico en la monarquía española, la institucionalidad eclesiástica en América siguió su camino de consolidación, pues la cultural de la época, pese a los valores ilustrados, se regía aun por mandatos y costumbres de carácter religioso. Esto obedece a un largo proceso de estructuración de las instituciones eclesiásticas, asunto que abordaremos en el próximo apartado.

**JURISDICCION DE LOS  
CURATOS DE  
ACASAGUASTLAN**



## **C. Proceso de Evolución del Ordenamiento Parroquial**

Un indicador del estado de prosperidad de los nuevos territorios americanos y de la acción misionera en América es la multiplicación constante del número de diócesis ya desde los primeros tiempos de ocupación. Esto mismo pone de manifiesto la efectividad del Real Patronato de las Indias, no obstante el abuso excesivo del mismo, principalmente en lo relacionado a la nominación del personal eclesiástico y las imposiciones tributarias. Ya durante los siglos XV, XVI y primera parte del XVII, las diócesis fueron aumentando; y desde 1648 hasta 1789 se completaron notablemente. Así, a mediados del siglo XVIII había en la América española, 6 arzobispados o provincias eclesiásticas y 32 obispados, numerosas iglesias, 3 inquisiciones e innumerables colegios, centros de estudio y hospitales. Muy importantes fueron también los Concilios<sup>81</sup> celebrados en América, en especial los del siglo XVI, que pusieron las bases para el régimen de las iglesias.

### **1. Misiones en la provincia de Guatemala**

Las misiones han sido por excelencia las avanzadas llevadas a cabo entre las poblaciones denominadas infieles; por extensión también se llamó misión a la labor de reconquista de un territorio y su población.

El personal misionero se dividía en padres y auxiliares, pero en rigor el nombre de misionero se reservaba a los sacerdotes; y los auxiliares eran los hermanos, hermanas, y catequistas que fueron parte vital para el establecimiento de poblados y haciendas en los recién adquiridos dominios españoles, esto incidió en la configuración de la jerarquía social. En los ámbitos locales mayordomos de cofradías, indios cantores y catequistas fueron el motor de las misiones que eran consideradas sólidamente establecidas como iglesias fundadas, cuando contaban con los recursos económicos suficientes para la sustentación de su vida material, y sobre todo cuando contaban con un clero local.

En la conquista del oriente guatemalteco está implícita la labor de clérigos y religiosos que formaban parte de las expediciones o que las seguían de cerca, aislados o en pequeños grupos, que luego crecieron notablemente. Así, a medida que la acción gubernamental de las instituciones civiles se iba consolidando (creación del Corregimiento

---

81 Concilios línense y mexicano I, celebrados en 1551-1552 y en 1555.

de Acasaguastlán en 1556), se fue estructurando una misión dominica dependiente de la Verapaz.

El historiador Carlos Pereira sintetiza la labor misionera en la América hispano-portuguesa, diciendo: “*El más señalado papel en la obra de civilización iberoamericana corresponde a los religiosos, y entre éstos se distinguieron los franciscanos junto a ellos hicieron una obra inmensa los dominicos*”.<sup>82</sup>

El papel protagónico de la Corona española en las misiones americanas queda plasmado en la copiosa legislación de Indias, de la que ya en 1596 se hizo la primera recopilación y que, aún cuando se preocupó de los indios y prevé la limitación y humanización del trabajo, defensa de los oprimidos y hospitalización de los miserables, no siempre fue exactamente aplicada. Por otra parte a efectos del “Patronato Real”, el rey creaba obispados, nombraba a los prelados, etcétera. La Corona presentaba personas para toda clase de beneficios y puestos eclesiásticos; al arbitrio del rey creaba la dirección de templos y casas de regulares; toda la materia de diezmos y rentas eclesiásticas dependía asimismo de la Corona, y mediante el recurso de fuerza, la justicia real estaba sobre la eclesiástica: las bulas, breves, rescriptos y demás disposiciones pontificias no podían ser ejecutadas sin el pase de la Corona. Ahora bien, en toda la actuación de los Austrias aparecen constantemente su “piadoso” cristianismo, apreciándose un verdadero convencimiento ideológico; pero en tiempos de los Borbones, el Patronato regio se caracterizó por el *regalismo*<sup>83</sup> de la época, que se impuso para fortalecer el Estado durante la segunda mitad del siglo XVIII.

Para los siglos XVII y XVIII, es preciso hacer una distinción fundamental en la vida religiosa y en la acción misionera en América. Por una parte, la actuación y desarrollo de cada uno de los virreinos, Audiencias, Capitanías Generales, en los que se había introducido y normalizado una vida civil y religiosa que tenía como referencia a las de las naciones cristianas de Europa. Y por otra las diversas misiones, que sostenían y aumentaban, tomando como punto de partida cada una de aquellas provincias eclesiásticas perfectamente organizadas.

---

82 Pereira, Carlos “Chile, Provincia de Concepción, Licias”. Revista Chilena de Historia y Geografía. Archivo Histórico Nacional. Imprenta universitaria. 1923.

83 Sistema que otorga unilateralmente al Estado la facultad de disponer en materias eclesiásticas que afectan al Estado, y también de conferir los más importantes cargos de la Iglesia, desnaturalizando así las relaciones entre ambos poderes, y privando a esta de su libertad e independencia. Dalmau y Jover S.A. Enciclopedia de la Religión Católica. Tomo VI. Pág. 552. Barcelona, España. 1954.

## 2. La Fase de las Doctrinas y su Relación con la Encomienda

*"Los encomenderos van o envían a los lugares que tienen encomendados y traen todas las Indias que han menester se les antoja para su servicio las cuales quitan a sus maridos y otras a sus padres y las tienen veces hay por mancebas ellos y aún sus mozos y negros. Y las tienen como esclavas toda la vida sin que mas vuelvan a sus casas".<sup>84</sup>*

Posterior al periodo de las misiones, se establecieron las doctrinas, paralelamente a la imposición del régimen de encomienda. Cuando el sistema de encomienda entró en funcionamiento se impuso un sistema de dominio adecuado para la obtención de tributos y servicios personales a favor de la minoría de origen hispánico.

Una de las principales concesiones que hizo la Corona a los capitales que llevaron a cabo la conquista de los indígenas americanos fue la de repartir indios entre sus soldados. A partir de las primeras expediciones de descubrimiento y conquista, los capturados en combate eran entregados como esclavos a soldados. Semejante suerte corrían los indios de los pueblos que se entregaban pacíficamente y aceptaban la sumisión y vasallaje ante el rey de España. Ellos también fueron distribuidos entre los soldados y obligados a servir sin retribución. A este sistema de trato y empleo de los naturales se le llamó encomienda repartimiento.<sup>85</sup>

La encomienda, como aparato organizador de la mano de obra indígena, produjo cambios en la distribución de la población, orientando el uso de la tierra y la fuerza de trabajo para el abastecimiento de los nuevos pueblos, y para la creación de excedentes. Este sistema de encomienda trajo consigo la doble finalidad de obtener riquezas e integrar a los indígenas y a las castas a la cultura española por medio de la evangelización y la transformación de costumbres.

La administración eclesiástica jugó un papel de primer orden en el éxito de este sistema, y fueron los misioneros dominicos quienes favorecieron la penetración y dominación ideológica en la región de Acasaguastlán. La Corona española para ejercer control sobre este proceso, dictaminó desde la segunda mitad del siglo XVI que los doctrineros de las Órdenes religiosas, requerían de nombramiento por parte del Vice patrón<sup>86</sup> (Presidente de la Real Audiencia) para ser admitidos en la administración de cualquier

---

84 AGI. Patronato. 192, N.1, R52 " Licenciado Cerrato: asuntos de gobierno de Guatemala". Año 1548.

85 Cabezas Carcache, Horacio. "Las Encomiendas". Historia General de Guatemala. Asociación de Amigos del País. Fundación para la Cultura y el Desarrollo. Tomo II. 1994. Pág. 373.

86 Maas, Otto O. F. M. Las Órdenes Religiosas de España y la Colonización de América en la Segunda Parte del siglo XVIII. Estadísticas y otros documentos. Extracto de los "Estudios Franciscanos" de 1917 y 18. Barcelona. Impresor Fidei Giró. Valencia, España. 1918.

doctrina. La presentación de los opositores corría por parte del Prelado de la Orden a quien estaba encomendada la administración religiosa de las diferentes provincias.

Los salarios de los curas doctrineros, que también se llamaban sínodos reales, eran bajos y poco estables. La mayor parte de los salarios se reducía de los tributos indígenas. Los Doctrineros no siempre percibían, los salarios completos, pues se les pagaba según el número de tributarios que atendían, lo que hacía más atractivos económicamente a los curatos con mayor población.<sup>87</sup>

Con la interrelación entre los españoles y los indígenas se da un proceso de aculturación continuo que modificó tanto las organizaciones indígenas locales como las españolas. Los encomenderos percibían tributos o servicios personales y, a cambio de ello estos debían ocuparse de la instrucción y evangelización de los indios, por medio del pago de la doctrina a los religiosos que servían en la jurisdicción de residencia de los indios encomendados.

El proceso de aculturación favorecido por el sistema encomienda<sup>88</sup> se puso de manifiesto desde la figura del español como dominador, pasando por los discursos religiosos hasta el desarrollo de la vida cotidiana de los grupos indígenas. La aculturación no sólo se dio por la presencia del español, sino que también en los aspectos cotidianos nuevos a los que se enfrentaron los indígenas, como la producción de determinados productos agrícolas, tales como el ganado, los cítricos, el azúcar y por la transformación del sistema tributario. El concepto de aculturación, enmarca las transformaciones experimentadas por las culturas de la región del Motagua, por la instauración de un proceso de dominación, materializa en la colonización. Forzando la pérdida de autodeterminación en dichas culturas.

Dentro de cada institución española instalada en América había ciertos requisitos en cuanto a lo que a religión se refiere:

*“Que en las estancias o en otras partes donde los españoles se sirvieren de los dichos indios, tengan una parte señalada donde tengan una imagen de nuestra Señora, y cada día por la mañana antes que salgan a hacer hacienda los lleven allí, y les digan las cosas de nuestra santa fe, y les muestren la oración del Pater Noster, e Ave maría, Credo, e Salve*

---

87 García Añoberos, Jesús María. "La Iglesia en Guatemala". Historia General de Guatemala. Asociación de Amigos del País. Fundación para la Cultura y el Desarrollo. Tomo II. 1994. Pág. 171.

88 Es el proceso de cambio cultural que se produce por el encuentro de dos sistemas culturales autónomos, y que da como resultado la creciente similitud entre ambos, entrañando una interacción compleja de procesos sociales. Según: Barfield, Thomas y Schusheim Victoria. Diccionario de Antropología Edition illustrated. Publicado por Siglo XXI, España. 2000.



*Regina, en manera que se conozcan que reciben doctrina de nuestra fe, so pena que por cada vez que no lo hiciere pague seis pesos de oro, aplicados como dicho es”<sup>89</sup>*

## **2.1 Encomienda Parcial**

Este orden predominó varios años, hasta que las relaciones entre encomenderos y doctrineros se volvieron conflictivas. Esta situación se agravó a mediados del siglo XVII. Un ejemplo lo constituyen los autos<sup>90</sup> contra el licenciado don Joseph Marroquín Hurtado de Mendoza, cura beneficiado del partido de Acasaguastlán, acusado por los encomenderos de dicho pueblo, culpándolo de cobrar más cantidad correspondiente a la doctrina de los pueblos de Chimalapa y la Magdalena, durante 8 años, a partir de 1655. Lamentablemente no fue posible localizar ningún testimonio sobre la resolución de este caso.

## **2.2 Confirmación de la encomienda de San Juan Usumatán**

Cuando una encomienda quedaba vacante, se mandaba a pregonar en la ciudad de Santiago la noticia, y el presidente de la Real Audiencia convocada a los vecinos "beneméritos" para la oposición a dicha vacante.

*"En la ciudad de Santiago de Guatemala en cinco días del mes de agosto de 1669 años, Ssa. el señor don Sebastián Álvarez Alfonso Rosica de Caldas, caballero del hábito de Santiago presidente en esta Real Audiencia, gobernador y capital general en las provincias de su distrito, dijo, que ayer 4 del corriente, murió en esta ciudad doña Inés María de Aguilar y de la Cueva, viuda mujer que fue del capitán Jerónimo de Caraza Figueroa, y por muerte de la susodicha a vacado la encomienda que tenía en segunda vida, que en primera gozó el dicho su marido, en los tributos de los pueblos de San Pablo, provincia de Suchitepequez, Tecpancoapa en la provincia de Chiapas, San Pedro Jocopila Chaxul y Cunen en las Sacapulas provincia de la Verapaz, San Antonio Nejapa del Valle de esta*

---

89 "Ordenanzas de Hernán Cortés sobre la forma y manera en que los encomenderos pueden servirse de los naturales que les fueren depositados". Historia de México: escrita por su esclarecido Conquistador Hernán Cortés. Publicado por White, Galleary y White. Año 1828. Procedente de la universidad de Virginia. Digitalizado el 28 de marzo de 2008. 614 páginas.

90 AHAG. Juicios civiles y criminales. Año 1663. T 2 – 24.

*ciudad, Gualan y Usumatán, en el corregimiento de Acasabastlan, y Tejutla en el de Guazacapan".*<sup>91</sup>

Los oficiales de la Real Hacienda procedían a llevar a cabo un nuevo conteo de los indios tributarios de las poblaciones encomendadas, con la finalidad de actualizar la tasación del alcance de los tributos basándose en los padrones. En este proceso de tasación de encomienda se consigna una información muy interesante sobre la extinción del pueblo de Tejutla en el corregimiento de Guazacapan, donde no quedó vivo un solo tributario por las enfermedades que azotaron dicho pueblo.

En las tasaciones de tributos de la región se consignaron los siguientes datos: *"El pueblo de San Juan Usumatán, en la jurisdicción del corregimiento de Acasaguastlán por auto de tasación, proveído por los dichos señores presidente y oidores de la Real Audiencia, en los 28 de dicho mes de julio y año de 72, fue tasada por los tributarios y cantidad de tributos, que de él constan, que pertenecen a esta dicha encomienda vaca por muerte de la dicha doña Inés María de Aguilar, y por ella 142 tostones en dinero, 28 gallinas de Castilla, que valuadas las gallinas, a 2 reales cada una, montan los tributos de este dicho pueblo 146 tostones."*<sup>92</sup>

*"El pueblo de Gualan, en el dicho corregimiento de Acasaguastlán por su último auto de tasación quedó trazado por los tributarios, y tributos que de él consta, los cuales pertenecen a esta dicha encomienda, y por ellos 39 tostones en dinero, y siete gallinas de Castilla, que valuadas cada una a 2 reales, montan los tributos de este pueblo en cada uno año 42 tostones".*<sup>93</sup>

En 1672, se hizo merced a don Antonio de Meza y Ayala, vecino de la ciudad de Santiago de Guatemala, encargándosele en depósito y encomienda los tributos de los pueblos antes mencionados, por título de primera encomienda, sumando la cantidad de 1283 ducados libres de quinto, según el avalúo y ajuste que se hizo para la adjudicación por dos vidas.

En 1666 San Cristóbal Acasaguastlán era la cabecera del corregimiento de Acasaguastlán, pueblo del que eran encomenderos don Nicolás Castellanos y Orozco y don

---

91 AGI/16403.8.6.7.11 Guatemala, Confirmación de encomienda.106.N.13

92 *Ibíd.*

93 *Ibíd.*

Juan Morales Puerta de Colindres. Por medio de denuncia interpuesta por estos individuos<sup>94</sup>, tenemos conocimiento que estos pagaban cierta cantidad de dinero al cura beneficiado del Curato, por la administración de la doctrina en los pueblos que tenían en encomienda los hacendados.

Con la división de la encomienda, partiéndola en dos declinó la pensión de los individuos favoreciendo a la Real Corona, adoptando el nombre de "Corregimiento o Provincia de Acasaguastlán". Mas adelante en el siglo XVIII este corregimiento fue unido con la provincia de Chiquimula, formando la nueva Alcaldía mayor de Chiquimula de la Sierra, debido a la intención de la administración borbónica de hacer de dicha ciudad un núcleo de primer orden en el oriente guatemalteco.

A continuación unos cuadros elaborados con base a confirmaciones de encomiendas de la región de Acasaguastlán (incluidos San Cristóbal, Usumatlán, Gualan y Chimalapa), que evidencian la existencia de las mismas y su duración lo que contribuye a conocer la conformación de unidades productivas tales como haciendas y hatos, y sus consiguientes relaciones de producción donde la fuerza de trabajo indígena local permitía la subsistencia de las mismas, así también fueron generando el sustento en las instituciones eclesíásticas en la región, a través de la producción de excedentes destinados al pago de diezmos y mesadas.

### Encomenderos

Tabla No. 6<sup>95</sup>

<b>Año</b>	<b>Encomendero</b>
1526	Diego Salvatierra
1534	La mitad correspondía a Antón Morales
1549	Cristóbal Salvatierra y los herederos de Antón Morales
1569	La mitad correspondía a Juan Morales
1572	Juan Morales y Diego Salvatierra
1585	Juan Morales y Gaspar castellanos
1596	La mitad correspondía a Antón Morales

94 AHAG. Fondo Diocesano. Juicios civiles y criminales. T 2 28. Año 1666.

95 Feldman, Lawrence H. "Motagua Colonial: Conquest and Colonization in the Motagua River Valley of Guatemala" Review author: Geoffrey E. Braswell Latin American Antiquity, Vol. 11, No. 1 (Mar., 2000), pagina 30.

### **Encomienda de San Cristóbal, Chimalapa y Magdalena**

Tabla No. 7<sup>96</sup>

<b>Año</b>	<b>Encomendero</b>
1670	Carlos Coronado
1671	Tomás Carranza Medinilla
1676	Juan Morales (muerto en 1676)
1676	Diego Vitoria Zapata (corregidor en 1659 y 1672)

### **Encomienda de Usumatlán y Gualan**

Tabla No. 8<sup>97</sup>

<b>Año</b>	<b>Encomendero</b>
1598	Carlos Coronado
1633-1669	Doña Inés Aguilar y Córdoba
1669	Antonio Meza Ayala
1674	Juan Vaquero Bonifaz

### **3. La Fundación de Parroquias**

Posterior al periodo de las misiones y el establecimiento de las Doctrinas, se pasó a una etapa de erección de parroquias en las nuevas poblaciones, incorporándolas al territorio de la diócesis de Guatemala, encargándosele la administración a un sacerdote como persona jurídica; el sacerdocio es hasta la actualidad practicado por medio de título expedido por la autoridad diocesana.

Básicamente una parroquia sólo podía ser erigida, transformada o suprimida por el obispo, pues para hacerlo el vicario general y gobernador de la diócesis precisaba de un permiso especial. El territorio de la diócesis debía dividirse en partes territoriales distintas, a las cuales se asignaba una iglesia propia y un número determinado de fieles en base a los cuales se calculaba la congrua<sup>98</sup>. Tenían un sacerdote al frente de la administración de los asuntos eclesiásticos. El oficio de párroco era ejercido bajo el amparo de la jurisdicción

---

96 *Ibíd.*

97 *Ibíd.*

98 Es la tasa que se asigna a los clérigos consagrados al servicio de alguna iglesia, los medios suficientes para la sustentación. A la congrua sustentación de los párrocos sea proveniente mediante los bienes parroquiales, los diezmos y las fundaciones pías. Dalm au y Jover S.A. Enciclopedia de la Religión Católica. Tomo II. Pág. 1010. Barcelona, España. 1951.

eclesiástica, y por tanto recibía una dotación económica calculada en base a la riqueza del beneficio.

El establecimiento de las parroquias coloniales estuvo basado en un riguroso ordenamiento jurídico y en una amplia legislación emanada del Derecho Indiano y de la Sede Pontificia, para delimitar territorios y adjudicar atribuciones a los funcionarios eclesiásticos. Las demarcaciones eclesiásticas tuvieron como fundamento legal diferentes disposiciones de la Iglesia Católica y de la Corona española, mostrando un apoyo recíproco entre ambos poderes para la conducción económica, territorial y espiritual de las poblaciones en los territorios americanos.

En Acasaguastlán este proceso se dio a mediados del siglo XVII, periodo en el que se construye el templo de San Cristóbal (1654) con el apoyo del corregidor Diego Victoria y Zapata.

Los **Curatos de** Acasaguastlán (San Cristóbal, San Agustín, Toco y Sansaria), eran territorios que formaban parte de la diócesis de Guatemala, bajo la autoridad espiritual de párrocos.

La **Parroquia**, se compone de tres elementos principales: el **oficio**, representado por los funcionarios eclesiásticos, principalmente por los curas párrocos. La **sede**, constituida por la iglesia parroquial como epicentro de la vida social y espiritual de las poblaciones, y por último pero no menos importante la **función parroquial**, relacionada con la administración de los sacramentos, la difusión de la doctrina cristiana y el ejercicio del poder dentro de una delimitación territorial.

La parroquia delimitó el territorio de su jurisdicción. Esa delimitación hecha por la diócesis, marcó la pauta para la división político territorial de la etapa republicana. En el territorio parroquial, el gobierno eclesiástico tuvo autonomía dentro de su jurisdicción, pero la autoridad estuvo compartida con el gobierno civil, dando lugar a constantes pugnas entre los funcionarios de las dos jurisdicciones.

Las demarcaciones eclesiásticas parroquiales formaron las **Vicarías**, territorios bajo la jurisdicción de un funcionario eclesiástico con facultades judiciales, que era nombrado por parte del obispo de la diócesis, con la finalidad de administrar justicia en casos contenciosos relacionados con las potestades eclesiásticas.

La Iglesia, como organismo social religioso, se ha servido de las vicarías como depositarios de la autoridad de los obispos, por consiguiente de su jurisdicción, principalmente como tribunales eclesiásticos encargados ejercer la autoridad de los obispos

en su nombre. Es así que representan el poder jurisdiccional de los Prelados, que para no distraerse de sus actividades prioritarias fundaron estas instituciones para que resolvieran los asuntos litigiosos en territorios concretos.

El sustento demográfico de las demarcaciones eclesiásticas eran las **Feligresías**, que se componían del conjunto de personas que vivían en un determinado territorio parroquial, bajo la autoridad de un sacerdote. El papel de la feligresía en las parroquias rurales durante el periodo hispánico es muy importante pues constituía con sus aportes el sustento financiero de las instituciones eclesiásticas, por medio de la tributación reglamentada, como el diezmo o por las contribuciones voluntarias por medio del donativo de excedentes a las iglesias locales.

## **D. Controversia entre el Clero Diocesano y los Regulares Doctrineros**

Una de las primeras cuestiones suscitadas en las Indias se refería al ejercicio de la jurisdicción de los obispos sobre los religiosos que actuaban como curas doctrineros. El concilio de Trento (1545-1563) reafirmó la jurisdicción episcopal en todo lo referente a la vida parroquial. Los religiosos en América opusieron a ello una gran resistencia, apoyándose en privilegios y bulas papales que les permitían actuar en sus doctrinas sin la vigilancia e intervención de los obispos.<sup>99</sup>

En la diócesis de Guatemala hubo siempre territorios administrados por órdenes religiosas, muchos de estos fueron cayendo en manos del clero secular a medida que iba formándose personal eclesiástico local. Pero éste fue un largo proceso durante el cual se suscitaron controversias entre religiosos regulares y seculares, sobre el modo de conducir espiritual y materialmente a los curatos.

Muestra de ello es que en 1720 el clero diocesano de Guatemala envió un informe al rey de España,<sup>100</sup> por medio del cual se denunciaron los agravios de los regulares doctrineros en Guatemala, los daños y abusos experimentados en la administración de los pueblos

---

99 García Añoveros, José María. "La iglesia en Guatemala". Historia General de Guatemala. Asociación de Amigos del País. Fundación para la Cultura y el Desarrollo. Tomo II. Guatemala. Pág. 170.

100 Archivo Histórico Nacional (España). Diversos. Colecciones 33, N. 46.

indígenas, que eran poblaciones de difícil evangelización por la diversidad de lenguas habladas en todo el reino.

Uno de los principales agravios a los que se sometió al clero diocesano, es que ciertos religiosos profirieron injurias contra los sacerdotes, acusándolos de ser ignorantes e idiotas. El clero guatemalteco consideró tales ofensas inadmisibles, pues se autodefinían como descendientes de los conquistadores “de familias nobles e ilustres”, y por tal se hacían acreedores de los beneficios eclesiásticos, para darle cumplimiento a las repetidas disposiciones reales sobre el tema.

Los religiosos doctrineros, a diferencia de los sacerdotes diocesanos, no requerían para ordenarse de capellanías o rentas que garantizase su congrua, por lo que los beneficios eclesiásticos constituían la única forma de garantizarse el sustento y de acumulación de capitales a costas de la sobreexplotación de los tributarios.

Contra los Regulares, los diocesanos argumentaban que eran incompetentes y faltos de conocimiento en materia de culto, esta conclusión era producto de la comparación de los resultados de los exámenes sinodales, a los que se sometían muchos religiosos pero muchos eran reprobados, caso contrario sucedía con los diocesanos que eran evaluados, pues la formación recibida en el Colegio tridentino garantizaba la instrucción en materia litúrgica y doctrinal, con lo cual se lograba conservar importantes Curatos bajo administración secular.

Entre 1716 y 1720 se realizaron varias desmembraciones parroquiales en la Villa de San Vicente de Austria, Suchitoto, Izalco y Acasaguastlán, dándose colación en los nuevos Curatos a algunos regulares, situación que derivó en daños a la comunidad del clero diocesano y a los indígenas, pues por medio del fuero eclesiástico se hicieron constantes acusaciones al clero diocesano de ser inclinado a vicios como el juego, o incurrir en concubinatos. La consecuencia de esto fue una progresiva toma de poder por parte de los regulares en las doctrinas y nuevos Curatos, proceso que se contrarrestó por medio de las secularizaciones de doctrinas en la diócesis de Guatemala efectuadas entre 1730 y 1750.

Las diferencias entre las cofradías de las administraciones de religiosos y seculares eran que las de administración secular solo tenían el gravamen de 13 tostones anuales de la fiesta titular, mientras que la carga económica para las cofradías fundadas en administraciones de religiosos llegaba hasta los treinta y hasta 50 pesos anuales.

Otra diferencia era la cantidad de asociaciones pías que funcionaban en las diferentes administraciones, pues en las diocesanas eran fundadas cofradías únicamente bajo licencia del Obispo, que revisaba y autorizaba las constituciones. Por el contrario en las doctrinas de religiosos se aprobaban instituciones de cofradías con licencia del Obispo y también las aprobadas por el Provincial de la Orden, llegándose a dar el caso de existir más de 25 cofradías en algunos pueblos.

Las cofradías de administración diocesana, tenían total sujeción a la autoridad del Prelado, lo cual queda manifiesto en las rendiciones de cuentas que estaban obligados a dar los mayordomos a los curas párrocos, y estos daban cuenta a los obispos de la totalidad de las rentas de las cofradías. Esto no ocurría en la administración regular donde funcionaban sin sujeción al Prelado, a lo cual debe agregarse la existencia desmedida de *guachibales*,<sup>101</sup> que si bien también existían en administraciones diocesanas, en éstas últimas estaban en proceso de desarticulación, por orden del rey a los Obispos.

En los Curatos diocesanos, para el sustento del párroco bastaba con un poco de comestibles, dependiendo de la vocación productiva del territorio, pero en las doctrinas de religiosos las cargas para el sustento se elevaban por la existencia de varios coadjutores, y en algunos casos Conventos, para los cuales se exigía sustento, sin tomar en cuenta que la obligación de las poblaciones era contribuir con el sostén únicamente del doctrinero.

## **1. Prestación de Servicios Personales**

Entre los seculares se acostumbraba que el pueblo diera al cura únicamente la cantidad de personas necesarias para su servicio y la de su casa de habitación, con el objetivo de procurar un adecuado ejercicio del ministerio, que en total sumaban 3 indios y un par de mulas. En las doctrinas regulares, algunas veces se solía dar la denominación de convento a la casa donde residía el doctrinero, llegando a exigir a principios del siglo XVIII el servicio de hasta 10 indios y una docena de mulas.

Los servicios personales requeridos eran muy variados, para citar un ejemplo de las diferentes grados de exigencias a los indios, está el hecho de que los seculares no necesitaban trasladarse constantemente a otras regiones, pues tenían obligación de residir en el pueblo

---

101 Asociaciones pías que funcionaban sin autorización diocesana, y que eran de carácter familiar.



cabecera del Curato en el que eran posicionados. Por el contrario los doctrineros regulares necesitaban trasladar constantemente a religiosos que eran enviados por los provinciales, o por los vicarios desde provincias apartadas, suponiendo una carga constante para los pueblos, pues era trabajo no remunerado.

Una diferencia sustantiva entre los modelos de administración eclesiástica es la existencia de haciendas en propiedad de las Órdenes religiosas (como la de San Jerónimo en la Verapaz y El Rosario en Amatlán propiedades de los dominicos), que aumentaban los requerimientos de fuerza de trabajo en los pueblos de indios circunvecinos. Por el contrario a los curas seculares les estaba vedado el derecho de posesión de tierras en el territorio de su administración, para impedir la formación de intereses locales, y para no favorecer la utilización de los benéficos eclesiásticos como fuente de extracción de riquezas por medio de la explotación de población que trabajaba en haciendas de propiedad colectiva a través de las Cofradías erigidas canónicamente con autorización diocesanas.

Además en el clero diocesano no existían las figuras de Provinciales y Vicarios Generales, por lo tanto no se requerían servicios personales para estos.

Los regulares procuraban que los jóvenes asistiesen a aprender la doctrina cristiana y las primeras letras a las iglesias, por separado hombres y mujeres, para afianzar la diferenciación de los roles sociales por género.

A los hombres se le pedía por pago para la doctrina un poco de zacate o hierba para las mulas del padre, y a las muchachas para que no tuviesen que salir a los campos se les pedía un huevo. Lo que no ocurría en los pueblos servidos por seculares.

Para el precepto anual de la confesión y la comunión, en las doctrinas dominicas como Jocotenango, donde los indios estaban obligados a pagar dos reales de plata por cada sacramento, o como se practicaba en otros pueblos como Pinula, se daba ½ fanega de maíz.

Los regulares compelían a los indios a casarse a temprana edad, pues como casados tributaban más, negándose en algunos casos a negarse a administrar los sacramentos si los naturales no estaban casados.

La celebración de capítulos provinciales de las Órdenes religiosas y elecciones de los conventos en los pueblos de indios, significaba una carga mas para los indios que tenían que ocuparse del transporte de los concurrentes a tales eventos, así como asumir el costo de manutención de los religiosos durante el tiempo de su estancia en los pueblos.

*“Hay en las administraciones de los regulares celebraciones de Capítulos Provinciales, e intermedios, en los pueblos de los indios haciendo que estos miserables, transporten las cargas en sus hombros, den sus bestias, y casas para los padres, asistan con las gallinas, huevos, vituallas, y al fin costeándose la celebridad y fiesta de las elecciones con la sangre y lágrimas de los indios, y después de todo los dejan muy azotados, castigados y maltratados por la falta de puntualidad para con los padres Maestros, Definidores, Prelados y demás vocales y asistentes al capítulo”<sup>102</sup>.*

## **2. Idiomas indígenas y castellanización**

Un aspecto de vital importancia para la administración religiosa en los pueblos de indios, era el conocimiento del idioma local, para lo cual los examinadores diocesanos evaluaban a los aspirantes a cualquier beneficio eclesiástico en el idioma del pueblo en el que pretendía administrar. En el conocimiento de los idiomas indígenas existían algunas diferencias entre las doctrinas de religiosos y los pueblos administrados por el clero diocesano. La primera diferencia era que los religiosos tenían una mayor movilidad en administración, pues un año podían ser designados para una doctrina, y al año siguiente podían moverse hacia otro sitio donde se hablaba un idioma diferente, dándoles poca oportunidad de profundizar en el dominio de un idioma en particular.

Los clérigos diocesanos, tendientes a ser beneficiados en Curatos y parroquias por un mayor lapso de tiempo, contaban con el tiempo suficiente para poder conocer el idioma de la localidad en la que era nombrado, y así poder explicar la doctrina cristiana en idiomas regionales.

Aquí otro punto de gran interés para conocer el diferente desarrollo lingüístico de los pueblos en las administraciones de clérigos diocesanos; hablamos de la instrucción en el idioma castellano en las parroquias diocesanas. Todo lo contrario solía ocurrir en las doctrinas de religiosos, pues hay testimonios de que cuando algunos indios se inclinaban al uso de “Castilla”, eran castigados por los regulares.

Esta era una estrategia por parte de los regulares que pretendían de esta manera impedir la castellanización de los indios, para que los curas diocesanos tuviesen más difícil

---

102 Archivo Histórico Nacional (España). Diversos. Colecciones 33, N. 46. Folio 15 V.

ganar el concurso a los Curatos donde se encontraban asentados los intereses regulares. De esta manera se logró la perpetuación de muchos de los idiomas indígenas en Guatemala.

Hay que hacer notar que muchas de las controversias entre religiosos y seculares, provenían de la distinción de los orígenes del grueso del cuerpo de sus miembros, pues entre los religiosos había predominio de europeos, mientras que entre los diocesanos eran mayoría los naturales del reino de Guatemala, pues estos últimos se formaban en el Seminario de Nuestra Señora de la Asunción de la capital del reino.

En materia tributaria, los Curatos diocesanos tenían la obligación de contribuir con las denominadas mesadas, cuarta funeral, procuraciones de visitas y contribuciones al Seminario, lo que no acontecía con las Órdenes religiosas, que eran excusadas bajo pretexto de pobreza.

La cuestión de la residencia dentro del pueblo en que eran nombrados los administradores eclesiásticos, suscitaba controversia, pues los clérigos diocesanos tenían obligación de residir en el pueblo de su administración, del que no podían ausentarse sin licencia del Obispo. Este no era el caso de los frailes regulares, quienes solían ausentarse de los pueblos que administraban sin licencia del Prelado, y sin notificación, de lo que se derivaron constantes denuncias de los comunes de los pueblos, sobre la ausencia de los religiosos en las doctrinas.

El respeto y obediencia hacia el Real Patronato era inherente a la administración diocesana por su propia naturaleza, pero esto no se dio entre las Ordenes religiosas, que obedecían los mandatos de los Provinciales y Definidores, que acostumbraban nombrar arbitrariamente a los doctrineros, cayendo en criterios muy subjetivos para valorar la idoneidad de los sujetos para la administración religiosa.

En lo tocante a la administración de justicia a escala territorial, existió una diferencia sustantiva en los modos de organización, pues entre los seculares hallamos las figuras de Vicarios provinciales y jueces eclesiásticos que acudían a las causas de su jurisdicción, haciendo la administración de justicia civil y criminal más eficiente, pues los feligreses no tenían que salir de sus regiones para dirimir sus litigios legales en la capital, abaratando así los costos. La falta de un entramado que tuviese como fin la administración de justicia en las doctrinas de religiosos, ocasionó la saturación de los juzgados de jurisdicción civil, provocando la lentitud en la resolución de conflictos.

Las consecuencias de las diferencias en la forma de administración entre religiosos y seculares en el reino de Guatemala eran muchas; la primera y más notable, era la gran riqueza acumulada a lo largo de tres siglos por las tres Órdenes religiosas a quienes se les concedió la administración de doctrinas en Guatemala, tanto en las instituciones, como en los individuos, siendo un hecho notable que dicho enriquecimiento se dio no sólo entre los que se desempeñaron como Provinciales, Maestros y Jubilados, sino también entre los recién egresados de los noviciados que se repartían en los pueblos, acumulando en varios casos crecidos peculios.

La acumulación de riquezas por parte de los religiosos les proporcionó mucha influencia entre las poblaciones locales, donde surgieron intereses paralelos en las élites de los pueblos de indios que constituían la base social favorable a las acciones de las órdenes religiosas por tener intereses en común, Además Provinciales y Maestros entablaron relaciones de compadrazgo con funcionarios de la Real Audiencia, construyendo canales de comunicación directos con el Consejo de Indias, afianzando así su dominio y autoridad sobre los pueblos de indios bajo su administración.

Los paganos de la constante competencia por hacerse con una posición hegemónica entre las dos facciones de la iglesia, fueron las poblaciones, quienes tuvieron que sufrir exacciones, pagos de tributos, prestación de servicios personales, entre otros abusos. Para que cuando necesitaban del auxilio de los capitales eclesiásticos para poder acudir a cosas relacionadas con la subsistencia, estos caudales fueran puestos en manos de hacendados y mercaderes que acudían al mercado de capitales prestados a usura por algunas instituciones religiosas, que en Guatemala fueron principalmente los Conventos de monjas y la alta jerarquía de las Ordenes religiosas.

Durante la primera parte del siglo XVIII, el clero secular de Guatemala fue objeto de trato discriminatorio por parte de algunos individuos de las Ordenes religiosas y algunos funcionarios de la Real Audiencia, pues se encuentran algunos testimonios en donde se hacen alusiones a que “los clérigos de Guatemala eran unos mulatos, mestizos y coyotes”<sup>103</sup> en el sentido peyorativo de la expresión.

---

103 Archivo Histórico Nacional (España). Diversos. Colecciones 33, N. 46. Folio 17.

## E. Las Cofradías

El concepto de **Cofradía**, servirá para la caracterización de los núcleos organizados de la feligresía. Estas congregaciones y hermandades formadas por personas de una misma vecindad, además de servir como vínculos para el ejercicio devocional, tuvieron gran importancia para el proceso de jerarquización y ascenso social en el interior de las poblaciones. Estas asociaciones de fieles tenían como fin el acrecentamiento del culto público, bajo la autoridad de los curas párrocos.

Cada cofradía se erigía por medio de la aprobación de los obispos, quien autorizaba o no las agrupaciones hechas por los feligreses, a partir de lo cual estas congregaciones quedaban legítimamente constituidas, adquiriendo el derecho de conformar patrimonio que quedaba separado de los bienes de la denominada fábrica de la Parroquia.

Estas asociaciones, tienen gran importancia para el análisis de las dinámicas económicas y políticas experimentadas en Acasaguastlán durante el periodo hispánico. Debido a la importante actividad ganadera que estas asociaciones pías llevaban a cabo, y por los pulsos internos dentro de las mismas por hacerse con la mayordomía.

Encabezaban las cofradías, los mayordomos que generalmente eran electos dentro de los miembros de las propias cofradías, refiriéndose a los miembros más acomodados de las comunidades, pues a su cargo quedaban todos los bienes pertenecientes a estas instituciones, por lo que se requería que fuesen capaces de administrar los bienes y rentas que pertenecían a las cofradías, gobernando sus posesiones bajo juramento de fidelidad.

Es casi seguro que los individuos y los pequeños grupos gremiales, se sentían un tanto inseguros por las amenazas pseudo jurídicas, que los coaccionaban, funcionando como una especie de sustituto para la debilitada presencia estatal, con lo que resultó que conforme se recrudecían los esfuerzos para someter a estas mutualidades a formas de control social, mas se debilitaban las redes de solidaridad entre los miembros de las hermandades, como la asistencia a viudas y ancianos.

Existen algunas coincidencias en los modelos de organización, entre los gremios medievales<sup>104</sup> y las cofradías coloniales de esta región guatemalteca, pues se observan principios democráticos para la elección de los puestos públicos, por medio de la elección

---

104 Hausberger, Bernd. Comercio y Poder en América Colonial: Los Consulados de Comerciantes, Siglos XVII-XIX. Editorial Iberoamericana. México. 2003. Pág. 25.

directa, aunque esto no quiere decir que se haya podido evadir la influencia de la organización social en que convivían, pues los modelos de jerarquización subjetiva y objetiva estaban marcadas por las distinciones por raza, clase y especialización, atribuyéndoseles diferentes calidades y derechos, y esta claro que los curas párrocos preferían depositar el control de estas instituciones en la feligresía española.

Las redes de solidaridad y de intereses económicos que la economía agrícola y de transporte desarrollaron entre los habitantes de un poblado, se fortaleció bajo el amparo organizativo de la parroquia, dentro de la cual se fundieron formas culturales que reúnen elementos prehispánicos alagüilacs, pokomames, ibéricos, y de origen africano, por la composición misma de la feligresía.

### **1. Las Haciendas de Cofradías**

Las principales instituciones agrarias durante el periodo hispánico en Guatemala son, las comunidades indígenas y las haciendas, elementos que se constituyen en dominantes a partir del siglo XVII, siendo afectadas en el periodo inicial de la ocupación española por la crisis demográfica experimentada en las poblaciones indígenas, cuando la mayoría de los encomenderos españoles y mestizos que se dedicaron a la agricultura, se vieron imposibilitados para montar empresas agrícolas siquiera de mediana significación. Esta situación se vio agravada por la carencia de mercados internos y por los confusos vínculos con el mercado externo, incidiendo en que las propiedades rurales verdaderamente rentables fueran escasas en comparación con las pequeñas haciendas y rancherías autosuficientes, lugares estos que albergaban a un importante porcentaje de la población mestiza y africanos descendientes de la región del Motagua durante el periodo hispánico.<sup>105</sup>

Las poblaciones ladinas que habitaban en la región de Acasaguastlán fueron estableciéndose paulatinamente en territorios donde la disminución demográfica de los indígenas fue más grave, pues existía la posibilidad de asentarse en tierras sin dueño presente.

---

105 Lokken, Paul "From Black to Ladino: People of African Descent, Mestizaje, and Racial Hierarchy in Rural Colonial Guatemala, 1600-1730" Universidad de la Florida. 2000.

Una fuente muy importante para comprender este proceso es el análisis de la documentación generada en las actividades de las cofradías, que fueron muy numerosas y significativas dentro de la conformación de la estructura productiva de la zona, además de organizarse en verdaderas instituciones por medio de las cuales los indios, mestizos y españoles emprendieron procesos de construcción de identidades religiosas y características culturales diferenciadas respecto a otras regiones del reino.

Las cofradías de los pueblos de la región de Acasaguastlán poseían tierras en las cuales se establecían haciendas y estancias de ganado, que con el paso del tiempo fueron constituyéndose en las principales fuentes de financiamiento para las festividades de los pueblos, además de constituir fondos para el emprendimiento de medidas jurídicas para garantizar el mantenimiento de los bienes de las comunidades. Estos fondos sirvieron también para el pago de los curas que administraban los sacramentos en las iglesias locales.

Uno de los principales problemas derivados de la existencia de estas haciendas de cofradías, fue la corrupción de los mayordomos encargados de la administración de las rentas de estas unidades productivas.

La residencia de los españoles y las castas dentro de las haciendas produjo lo que Murdo Macleod describe como: *"la mayor parte de los españoles, no obstante, se retiró a la raquíca vida autosuficiente de las chacras y bohíos, ayudados por unas pocas mulas y un puñado de peones."*<sup>106</sup>

Este retiró hacia la vida rural, invita a pensar que el establecimiento de pequeñas haciendas tuvo a las cofradías como uno de sus principales impulsores, pues la escasez de moneda metálica, y la dificultad de concentrar capitales que posibilitaran emprender actividades productivas rentables, sólo permitían el inicio de empresas agrícolas a título colectivo. Este proceso dio lugar a constantes crisis en el interior de las cofradías, suscitadas por los litigios entre los miembros de estas entidades por las constantes disputas de la mayordomía de las cofradías, pues estos espacios constituyeron a lo largo del período hispánico un mecanismo de enriquecimiento individual.

A continuación se presenta un listado de las Cofradías erigidas canónicamente en los pueblos de la región de Acasaguastlán, conteniendo el monto de los capitales reportados a la autoridad diocesana, así mismo quedan reflejadas sus actividades agropecuarias, específicamente la crianza de ganado vacuno, caballar y mular.

---

<sup>106</sup> Macleod, J. Murdo. "Historia Socioeconómica de la América Central española 1520-1720". Editorial Piedra Santa. Guatemala. Página 255.

### Cofradías del pueblo de San Agustín de la Real Corona 1786

Tabla No. 9

<b>Cofradías</b>	<b>Pesos de principal</b>	<b>Cabezas de ganado</b>	<b>Bestias</b>
San Agustín	534	23	48
San Sebastián	162	17	3
Jesús Nazareno	157	7	0
San José	373	28	5
Dulce Nombre de Jesús	207	9	7
San Miguel	165	3	0
Santa Ana	100	7	0
Del Rosario	199	15	29
Señor de Ostua	106	0	0
San Antonio	223	0	0
De las Animas	87	0	0
Santísimo Sacramento	283	0	0
Dolores	100	0	0
Señor de la Caída	741	0	0
Sangre Cristo	322	0	0

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Visitas pastorales. C.31. Folio 123.

### Cofradías del pueblo de Santa María Magdalena 1786

Tabla No. 10

<b>Cofradías</b>	<b>Pesos de principal</b>	<b>Cabezas de ganado</b>	<b>Bestias</b>
Santa María Magdalena	29	81	34
Santa Cruz	15	49	10
Santísimo sacramento	131	40	10
Animas del purgatorio	91	40	9
Del Rosario	29	56	9
San Sebastián	10	36	20
Jesús Nazareno	652	300	352
Santísimo Sacramento de Ladinos	312	0	0

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Visitas pastorales. C.31. Folio 126.



### Cofradías del pueblo de San Cristóbal Acasaguastlán 1780

Tabla No. 11

<b>Cofradías</b>	<b>Reses</b>	<b>Yeguas</b>	<b>Caballos</b>
Santísimo Sacramento	53	32	11
Del Rosario	56	30	6
Señor San José	83	5	20
Jesús Nazareno	245	65	1300 pesos
Espíritu Santo	58	9	7
Veracruz	68	20	8
San Cristóbal	205	37	14
De las Animas	32	7	3

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Visitas pastorales. C. 27. Folio 135.

### Cofradías de Usulután 1780

Tabla No. 12

<b>Cofradías</b>	<b>Reses</b>	<b>Yeguas</b>	<b>Caballos</b>
Del Rosario	75	14	5
San Juan	222	77	24

AHAG. Fondo diocesano. Visitas pastorales. C. 27. Folio 50.

### Cofradías de Chimalapa 1780

Tabla No. 13

<b>Cofradías</b>	<b>Reses</b>	<b>Yeguas</b>	<b>Caballos</b>
San Sebastián	27	22	3
Purificación	92	13	8

Fuente AHAG. Fondo diocesano. Visitas pastorales. C.27. Folio 51.

### Cofradías del beneficio de Tocoy 1786

Tabla No. 14

<b>Cofradías</b>	<b>Pesos de principal</b>	<b>Cabezas de ganado</b>
N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> de la Concepción	250	28
Santísimo Sacramento	80	
Animas del Purgatorio	56	
Sangre Cristo	30	
Señor de la Caída	1200	
Concepción de Pagmí	27	

AHAG. Fondo diocesano. Visitas pastorales. C.31. Folio 135.

Podemos observar que durante la segunda mitad del siglo XVIII, las cofradías de Acasaguastlán habían acumulado un patrimonio que les permitía sufragar los gastos de la tributación a favor de la Corona y de la iglesia, caso contrario a lo que ocurría en la Nueva España, durante el mismo periodo, cuando el Estado inició una política desamortizadora de los bienes de las cofradías, como parte del plan de reformas borbónicas en el marco del regalismo ilustrado.

En las tierras y ganados de las cofradías de Acasaguastlán, se proyecta poco de estas reformas, pese a la intención de trastocar la naturaleza y función social de estas instituciones eclesiásticas, intentando convertirlas en bienes de comunidades, tributarias de la corona.

En conclusión, podemos afirmar el panorama institucional en Acasaguastlán en el periodo hispánico, se caracteriza por una constante participación de los funcionarios eclesiásticos en los asuntos civiles y políticos, por el interés de mantener una estrecha injerencia en los asuntos relacionados con la apropiación parcial de los excedentes producidos en las haciendas, estancias, hatos y trapiches.

El control político, sólo era posible mediante la dominación ideológica, sobre la cual se erigió la lógica organizativa en la región, favoreciendo el sostenimiento de privilegios para la minoría blanca.

En la medida que la población creció, y la frontera agropecuaria se expandió se hizo necesaria la erección de nuevos curatos, concretamente en Sansaria y Toco y para hacer más eficiente la administración eclesiástica en estas zonas, donde se conformaron grandes unidades productivas, acompañadas de pequeños hatos y trapiches que funcionaban con fuerza de trabajo familiar.

## **Capítulo V**

# **La Administración Eclesiástica en la Región de Acasaguastlán**

## **A. La Administración Eclesiástica en los pueblos de la Provincia de Acasaguastlán**

En este capítulo se aborda brevemente la historia de la administración eclesiástica en los diferentes pueblos que componían la jurisdicción de Acasaguastlán en el período hispánico, de esta forma podremos apreciar cómo se llevaron a la práctica los procesos descritos en los capítulos anteriores.

En este apartado se vierten algunos testimonios que sirven para conocer aspectos sobre el proceso de formación de los pueblos establecidos en la cuenca del río Motagua, evidenciando el papel de primer orden que jugaron las instituciones eclesiásticas en el desarrollo económico y social de esta región, a través del largo proceso de evangelización que ha servido como motor de la configuración cultural de dichas poblaciones.

La creación y crecimiento de estos poblados fue un proceso complejo, en el que estuvieron involucrados diversos factores entre los que destaca la creación de estancias ganaderas, proceso acompañado por el apareamiento de un amplio sector mestizo que se insertó en la economía regional a través de las actividades derivadas de una economía estanciera, complementada por las actividades agropecuarias de subsistencia.

El surgimiento de poblaciones dispersas requirió por parte de las autoridades diocesanas, la creación de nuevas parroquias en el siglo XVIII, el siglo de la verdadera expansión de las instituciones eclesiásticas en la provincia de Acasaguastlán. Estos procesos fueron relatados, aunque de manera muy escueta por diferentes cronistas, viajeros, autoridades civiles y eclesiásticas que visitaron la región.

Es una suposición que en el periodo que transcurrió entre la conquista militar del territorio y finales del siglo XVII, el curato de Acasaguastlán fue administrado por los religiosos de la orden de predicadores y por mercedarios, como consta en la escasa documentación que testimonia las relaciones entre encomiendas y doctrinas de religiosos. Podemos decir entonces que el ejercicio del poder eclesiástico en esta región durante el periodo histórico que más o menos coincide con el reinado de los Habsburgo, fue ejercido por los curas doctrineros, que gobernaron sobre poblaciones aún mayoritariamente indígenas.

Pero este gobierno sobre las poblaciones era fruto de acuerdos entre autoridades indígenas, curas doctrineros (que dependían del Provincial de su orden), autoridades civiles y

encomenderos, pues el ejercicio de un gobierno espiritual armónico dependía del éxito en la materialización de las coincidencias de intereses entre estos sectores, que sentaron las bases para la implantación y desarrollo de las instituciones católicas de la región, tales como curatos, parroquias y cofradías, sustentadas económicamente por un sistema tributario tasado con base a la productividad.

Este proceso de consolidación de las instituciones eclesiásticas, está documentado en las visitas jurídicas hechas por los obispos. El primer registro que se tiene de la visita de un prelado al curato de Acasaguastlán está fechado el 3 de abril de 1723, cuando ante la concurrencia de muchas gentes ladinas e indígenas, arribó a la iglesia parroquial del pueblo de San Agustín. El señor obispo Fray Juan Bautista Álvarez de Toledo, siendo recibido por el bachiller Antonio de la Tobilla y Gálvez, cura beneficiado del partido de San Cristóbal Acasaguastlán.<sup>107</sup>

La visita fue breve y poco abundante en informaciones, pues se enfocó más en las formalidades de exhibición de los libros parroquiales y realizar un inventario somero de las cofradías y de las alhajas utilizadas para el culto.

Ahora examinemos el recorrido y configuración de la administración eclesiástica en cada uno de los pueblos que componían la provincia de Acasaguastlán. Hacemos la salvedad que este apartado la investigación se ha construido con la serie limitante que representa la escasez de fuentes documentales sobre el tema, esta misma situación fue un impulso para la búsqueda de fuentes primarias para la exploración histórica de la región.

## **1. San Cristóbal Acasaguastlán**

El pueblo de San Cristóbal Acasaguastlán, tiene sus orígenes en la reducción que se hizo en el siglo XVI, de los indios rebeldes del pueblo de Guaxhtecat, cuya capital tenía asiento en una importante ciudad llamada Guaxhtlan, cuyos vestigios constituyen el actual sitio arqueológico de Guaytan, ubicado en el actual municipio de San Agustín Acasaguastlán.

Domingo Juarros escribió, que en San Cristóbal Acasaguastlán se hablaba el “Alagüilac”. Daniel Brinton, a finales del siglo XIX recogió información acerca del Alagüilac y concluyó que se trataba del pipil. Brinton localizó en la parroquia de San Cristóbal, cuatro manuscritos en un idioma nahuatlaca, los cuales, junto con otras evidencias lo hicieron concluir que el Alagüilac, era una forma bastante pura de nahuatl. Asimismo

---

107 AHAG. Fondo diocesano. Visitas pastorales. C. 5. Folio 316.

pensó que los habitantes Alagüilac habían llegado, lo mismo que otros grupos pipiles de Guatemala y El Salvador, alrededor del año 900 D.C.<sup>108</sup>

Dadas las características de las evidencias de ocupación en la zona, es muy probable que la cultura alagüilac, haya sido una fusión entre elementos chortís y pipiles, en donde los rasgos de estos últimos eran predominantes, como fruto de una hibridación biológica y cultural que duro varios siglos.

La zona de predominio alagüilac, constituía claramente una avanzada para conquistar el área de influencia de Copán, que para ese momento se encontraba en franca decadencia, por lo que su capacidad de respuesta militar era escasa.<sup>109</sup>

La invasión pipil que culminó en el siglo XI, de carácter militar y cultural, dio como resultado una fusión que se refleja en la conformación del alagüilac como idioma, pero la reagrupación de los grupos chortís en el siglo XII, desembocó en una progresiva recuperación de territorios, alejando a los invasores del área de Copán, haciéndolos retroceder hasta San Cristóbal Acasaguastlán, Chimalapa y Usumatlán, donde podían defenderse mas eficazmente, logrando su permanencia hasta el siglo XVI, momento en que se da la ocupación española, dándose con el tiempo un proceso intenso de mestizaje y asimilación cultural, que se manifiesta con la desaparición total del idioma alagüilac.

Los españoles sometieron a este pueblo impulsados por la urgente necesidad de garantizar un libre tránsito hacia la costa atlántica, pero se supone que la población opuso una fuerte resistencia, razón por la cual los rebeldes, fueron separados y enviados a la reducción del pueblo de San Cristóbal, Permitiendo los conquistadores el avicindamiento en el pueblo de San Agustín, a los indios que colaboraron logísticamente para la rendición de la ciudad.

El pueblo fue encomendado en 1526 al capitán don Diego Salvatierra, quien dirigió la campaña de sometimiento militar de la región. Posteriormente el corregidor del partido tuvo su residencia en este pueblo, como parte de una estrategia de incipiente control social sobre los indios que se manifestaban hostiles hacia el nuevo orden, esta situación resultaba inconveniente en los intereses de los españoles, pues en el corregimiento de Acasaguastlán fue establecido el tercer punto de vigía del camino del golfo hacia la capital del reino, el

---

108 Gall, Francis. "Diccionario Geográfico Nacional". Instituto Geográfico Nacional. Guatemala. 2000.

109 Francisco de Solano "Áreas lingüísticas y población de habla indígena de Guatemala". Guatemala indígena, volumen VI, N° 4.

primero era el establecido en la villa de Gualán, el segundo era la villa de Zacapa, ambos dentro de la jurisdicción del mismo corregimiento.

## **2. Curato de Acasaguastlán**

Los curatos son delimitaciones eclesiásticas, que a su vez forman parte de otras más extensas llamadas Vicarías. Son formas de organización y administración territorial de la iglesia, que constituyen un cuerpo con cierta independencia, favorecida por las distancias geográficas y por la aplicación de las formas locales de derecho consuetudinario o de fuero interno, para lo cual cuentan con las facultades y derechos necesarios para la aplicación práctica de sus funciones.

Se calcula el inicio de las actividades de la vicaría eclesiástica de Acasaguastlán, alrededor de 1696, en base a la documentación que se encuentra de la misma en el AHAG.<sup>110</sup>

El vicario o sacerdote encargado de la cabeza de curato, era el delegado de la autoridad de los obispos y arzobispos para establecer de esta forma un tribunal eclesiástico, siendo el funcionario facultado para aplicar la representación del poder jurisdiccional de los prelados, principalmente en los casos de litigio.

El curato de Acasaguastlán, como comisionado de la vicaria ejerció una influencia considerable en los tribunales civiles del corregimiento, cuyos procedimientos estaban afectados por una cierta arbitrariedad ocasionada por el desarrollo de las relaciones entre grupos sociales diferentes culturalmente y en sus formas de propiedad y actividad laboral.

La división de los curatos de San Agustín y San Cristóbal Acasaguastlán, se llevó a cabo en 1716. Las iniciativas para la división del curato surgieron de la petición hecha por don Manuel de Cienfuegos, cura beneficiado por real patronato, vicario y juez eclesiástico del partido de Acasaguastlán por más de 25 años, en el periodo comprendido desde finales del siglo XVII hasta la década de 1720, tiempo en el que se administró como un solo curato los pueblos de San Cristóbal, San Agustín, Magdalena, Toco y todas las haciendas de sus términos, con el auxilio de un coadjutor únicamente.

Se tienen escasas noticias de lo ocurrido en esos primeros años de separación de los curatos, y las visitas pastorales son poco ilustrativas de la situación.

---

<sup>110</sup> AHAG. Fondo diocesano. Vicarías. Zacapa y San Cristóbal Acasaguastlán 1663-1705.

En 1744, el alcalde Matías Hernández, declaró ante el juez de comisión, para el caso de la propiedad de dos casas del cura Joseph Mayorga, que "los demás del pueblo le habían empezado a erigir una casa, pero que por orden de Mayorga la desbarataron sin haberla concluido". Según testimonio de otros vecinos, este poseía una casa en Chimalapa, que era pueblo de visita de este curato. Resulta interesante analizar porque del cura se resistía a vivir en la cabeza del curato, pero todo juicio sobre este punto sería pura especulación dada la ausencia de fuentes para analizar el caso concreto.

Durante el siglo XVII, algunos españoles de la región de Acasaguastlán, emprendieron negocios comerciales, principalmente en los pueblos de San Agustín y San Cristóbal, ésta actividad fue obstaculizada en algunos casos por el corregidor del partido, bajo el pretexto de que existían ordenanzas que prohibían la residencia de españoles en pueblos de indios. Un caso que ilustra muy bien la situación, es el del español Juan González, que hizo una petición ante la Real Audiencia, para que se le despachara una real provisión para que el corregidor no le molestase en el desempeño de estas diligencias, pues permitía la realización de las mismas a otros españoles.

Como justificante de su derecho a la trata y contrata, González expresó que *“En las ocasiones que se ofrece, de que el enemigo corsario llega al puerto y golfo dulce, estoy presto para la defensa, a mi costa, con el arcabuz que se me repartió, del cual pague su valor”*.<sup>111</sup>

La resolución tomada por la autoridad máxima, fue favorable para el peticionario, pues se libró una real provisión a su favor en la que se prohíbe al corregidor que veje o moleste a este comerciante. Esto revela datos interesantes sobre la política de la monarquía de proteger a los comerciantes de origen español de esta región, por la importancia que tenían en los momentos de amenazas de penetración de piratas ingleses y holandeses por vía del golfo dulce, y debido a que las fuerzas militares del reino eran tan irrisorias, había que recurrir a la prestación de servicios por parte de los españoles, que en cierta forma mas que un nacionalismo por parte de los españoles, se demuestra la protección de los intereses económicos de los mismos, el cual dependía de la soberanía de la corona, en los territorios de su jurisdicción comercial. Así mismo se revela un faccionalismo entre los funcionarios de la región y los comerciantes privados.

---

111 AGCA. A. 1. 24 legajo 1563. Expediente 10207. Folio 106.



En la segunda parte del siglo XVIII, los informes recibidos por la curia sólo mencionan que, se calculaba la distancia del curato con la capital en 35 leguas hacía el noroeste, y se informa que se hablaba nada más el español y el alagüilac, tendiendo como anexos únicamente a los pueblos de San Sebastián Chimalapa y San Juan Usumatán.

### **Visita pastoral al pueblo de San Cristóbal Acasaguastlán**

Hecha por el arzobispo Juan Gómez de Parada y Mendoza en el año 1732<sup>112</sup>.

Las visitas pastorales como fuentes documentales, son importantes por su capacidad de reflejar aspectos del contexto histórico de los pueblos.

La estructura diplomática de las visitas pastorales era la siguiente:

**Autos de llegada al pueblo;** en esta parte de la visita el prelado, describe su arribo al pueblo y detalla las condiciones en las que se encuentra todo lo necesario para el rito católico, haciendo especial énfasis en la pila bautismal, el altar y los vasos sagrados.

El Arzobispo era recibido por el cura propio del lugar, quien debía exhibir sus títulos de nombramiento, además de presentar los títulos de vicario foráneo y juez eclesiástico, correspondientes a sus facultades judiciales.

A través de la **exhibición de títulos de libros sacramentales** y de cofradías, el gobierno diocesano se aseguraba de la legitimidad del ejercicio de las facultades espirituales y judiciales por parte de los sacerdotes, siendo un mecanismo de fiscalización de las actividades económicas realizadas en el territorio parroquial.

Esta exhibición de libros de títulos, permite conocer que los títulos de curas beneficiados de los partidos administrados por el clero diocesano, eran propuestos y liberados por el real patronato, mientras que los títulos de vicarios foráneos y jueces eclesiásticos, eran liberados por la autoridad diocesana encarnada por el Arzobispo. A partir de este hecho es posible arribar a la conclusión que, los curas párrocos tenían facultades y potestades delegadas por parte de la Corona española, y de la autoridad suprema eclesiástica.

Los libros sacramentales exhibidos al arzobispo en el pueblo de San Cristóbal en la visita del año 1732, constatan la existencia de dos poblaciones anexas a la administración religiosa de San Cristóbal Acasaguastlán, nos referimos a Usumatán y a Chimalapa, cuyos registros sacramentales se asentaban con los de la feligresía de San Cristóbal Acasaguastlán.

---

112 AHAG. Fondo diocesano. visitas pastorales. libro 5. pág. 316

Por medio de las **declaraciones del cura párroco** don Ignacio Soriano Flores, se conoce que el curato de San Cristóbal, se componía de tres pueblos: San Cristóbal Acasaguastlán, San Sebastián Chimalapa y San Juan Usumatán, calculándose el número de la feligresía para este periodo en 600 personas de ambos sexos, entre indios y ladinos, para cuya administración no tenía coadjutor.

Un dato interesante de las indagatorias de esta visita, es el hecho que según testimonios el cura párroco tenía ya varios años de haber sido nombrado, pero no había residido en el pueblo más que un mes y medio, pues había establecido su lugar de residencia en el pueblo de san Agustín Acasaguastlán, a raíz de lo cual el arzobispo le mandó que no se ausentara del pueblo, a no ser que le fuese extendida licencia por escrito.

El curato de San Cristóbal Acasaguastlán se visitó nuevamente hasta el año 1763. (Ver anexos).

En la Descripción Geográfico Moral de la Diócesis de Guatemala, hecha por el arzobispo Pedro Cortés y Larraz, en su recorrido por la parroquia de San Cristóbal Acasaguastlán dice:

*"todo el territorio de esta parroquia tiene seis lenguas de longitud, de oriente a poniente y como dos de la latitud de norte a sur; de manera que es un valle, o como se dice una cañada, por donde corre el río, en cuyas orillas y hasta los montes están los tres pueblos, catorce trapiches, diez haciendas de ganado y dos pajuides; con lo que dicho valle es frondoso y lo restante de suma aridez, montes de piedra sin verdor ni fertilidad, montes sobre montes y en los más remotos hay algunos árboles, todo lo cual hacia este terreno sumamente caluroso".*

Es así como se mantuvo la administración eclesiástica de este curato, las visitas pastorales y la documentación de la vicaría, nos dejan apreciar un proceso de configuración social muy interesante, donde convivieron comunidades de orígenes étnicos diferentes, estableciendo unidades productivas donde el crédito eclesiástico a nivel local tuvo sin duda gran impacto en la configuración de la economía local. Así lo evidencia la existencia de numerosas cofradías con patrimonio propio, pero algo que inquieta es la poca o nula referencia que se hace sobre la propiedad o forma de ocupación jurídica de las tierras en donde eran constituidas estas empresas colectivas.

### 3. San Agustín de la Real Corona

#### 3.1 Demarcación y límites

Hasta el último cuarto del siglo XVIII, el curato de San Agustín de la Real Corona se componía de la cabecera, que era el pueblo de San Agustín, situado entre los ríos Motagua, Lato y Aguayel, en un territorio escarpado y rodeado de montañas, bajo cuya administración eclesiástica se encontraban los tres valles siguientes:

1. Guastatoya
2. Sanarate
3. Toco

El remate de los diezmos de Acasaguastlán, correspondiente al año de 1743 ayuda a comprender la territorialidad de este curato.

Don Fernando Arriaza, vecino de la jurisdicción de Acasaguastlán fue el comprador del monto total de los diezmos por la cantidad de 700 pesos.

*“El diezmero del partido de Zacapa, celebró venta conmigo de los diezmos que comprenden en el distrito desde la estazuela de la Magdalena hasta el encuentro del río Plátanos con el río grande”.*<sup>113</sup>

El remate de estos diezmos, le concedían al comprador el privilegio de recolectar los tributos sobre un área geográfica concreta, delimitada por la capacidad que tenían los curas beneficiados se satisfacer las necesidades espirituales de las poblaciones, que en el caso del curato que analizamos eran dispersas y poco pobladas.

La principal controversia en este proceso de remate, fue que la venta que realizó don Joseph Francisco Duque de Estrada, quien sólo tenía conferidas las facultades para recolectar, excediéndose de las mismas al vender los esquilmos del curato, con el agregado del sitio de Los García, localizado cerca del valle de Urrán (actual municipio de Rábinal Baja Verapaz.), pero según la administración eclesiástica del Obispado consideraba que ese sitio quedaba bajo jurisdicción y en la zona de influencia del colector del valle de Urrán, ante lo cual se solicitó la devolución de parte de los 700 del total del remate.

---

113 AHAG. Fondo diocesano. Diezmos. Caja 11. N° 1. San Agustín Acasaguastlán 1743-1824.

El Corregidor del partido de Acasaguastlán capitán Juan de Peralta y Cisneros, escribió al arzobispo sobre las calumnias que supuestamente había inventado el párroco propietario del partido, por medio de memoriales dados a los indios cantores del coro para que se los llevaran al señor presidente, siendo estos indios instruidos en la hacienda del párroco ubicada en Sansaria, así mismo el corregidor aprovecha la oportunidad para acusar al párroco de concubinato con una mulata criada que expone públicamente, resultando en gran escándalo para la comunidad.

### **Limites entre San Agustín y San Cristóbal**

En diciembre de 1812, el cura de San Agustín de la Real Corona, emprende una serie de pesquisas con la finalidad de establecer los límites territoriales entre estos dos curatos, ello producto de la falta de testimonios en su archivo que documentasen al respecto. Se menciona un lugar llamado “El Remolino”, que era el mojón divisorio.

### **Limites entre San Agustín y Sansaria**

En 1798, el cura Tomás Calderón, se opuso a que el recolector de los diezmos del curato de Sansaria, cobrase el importe del paraje “Allanchagua”, que formaba parte de los límites territoriales entre el valle de Guastatoya y el curato de San Agustín de la Real Corona.

Para dilucidar esta controversia, el Juzgado Real de Hacedurías de la Nueva Guatemala, comisionó al Alcalde del territorio de Guastatoya, don Timoteo Orellana. Los resultados de las pesquisas entre los indios del paraje, proporciona información sobre el pago de primicias parroquiales tanto a los curas de San Agustín, como a los de Sansaria, ello dependiendo de la calidad de relación que se tuviera en el momento específico, haciéndose costumbre desde la disgregación del curato de Sansaria.

Aparénteme el sitio divisorio entre los dos curatos el paraje llamado “Sunsapote”, cercano al río “Allanchagua”

### 3.2 Administración de Don Tomás Calderón

En 1785, don Tomás Calderón, expone los intereses personales escondidos detrás de la formación de los curatos de Toco y Sansaria, pues se fundaron estos, mandando a recoger posteriormente a los indios tributarios a sus reducciones en jurisdicción de San Agustín.

Esta controversia deja ver algunos aspectos relacionados con los intereses de los curas beneficiados, que generalmente formaban parte de las redes de hacendados, a quienes indiscutiblemente convenía contar con fuerza de trabajo indígena para servirse de ella a través de los servicios personales del sistema de mandamientos, buscando dar la imagen de protector de los indios alega que:

*“Estos miserables yndios salen a trabajar de mandamiento a aquellos valles (Sansaria), de por fuerza dejan botada en este pueblo su casa, cacaguatales, las tierras y otras posesiones”*

El cura Calderón hace constante referencia a los mandatos reales que, disponen que los indios vivan en sus reducciones donde tenían sus tierras en que debían dejar acomodados a sus hijos, sin exponerlos a caer en la vagancia en una tierra extraña donde no tenían ninguna posesión, y que además se corría el riesgo de su huida de las haciendas, que resultaba en grave perjuicio para el erario público, por dejar de percibir los tributos por parte de los indios.

Lograr la intervención directa de las autoridades de justicia hubiese sido muy difícil, dado que el señor Calderón funcionaba como juez eclesiástico provincial, con jurisdicción en Toco y Sansaria. Pese a ello las acusaciones de las cofradías fueron comunes.

Los justicias, alcalde ordinario, alcalde de segundo voto, regidores principales y demás masegales del pueblo de San Agustín de la Real Corona, levantan una queja<sup>114</sup> en el año de 1803, contra su párroco Tomás Calderón, pues lo acusaban de poner en cautiverio a mayordomos y principales de las cofradías, según los expositores los cargos de los que se les acusaban eran sin fundamentos y producto de la invención del citado cura.

Las ambiciones excesivas de este párroco también eran denunciadas en el escrito, pues se asevera que el producto de los derechos parroquiales, consistentes en la tasa impuesta por la administración de los sacramentos (bautismos y matrimonios) y lo dado para su manutención no le bastaban. Estas ambiciones se manifestaban en las acciones emprendidas

---

114 AHAG. Fondo diocesano. Juicios civiles y criminales San Agustín de la Real Corona año 1803.

por el párroco de forzar a los mayordomos y principales a vender las tierras denominadas de Nuestra señora del Rosario, donde se localizaban sus sembradíos de frijol y maíz, productos que eran sustituidos por la plantación de cañaverales.

Los indígenas piden información del producto de 200 pesos de réditos, producto de un principal cargado sobre la hacienda San Clemente vecina a ese pueblo perteneciente a las cofradías, pues aseguraban que el párroco estaba aprovechando a su favor dichos réditos.

Los indios tributarios se quejan además de que los criados (20 esclavos) que emplea el sacerdote en el trapiche, resultan sumamente perjudiciales pues les matan a sus marranos que por accidente ingresan a las plantaciones.

Don Antonio Calderón escribió en su defensa que las informaciones dadas por los indios eran falsas, además dice que con el producto de los réditos mandó a dorar los retablos de Santa Ana y San José, mandó a labrar una imagen de la cofradía del Santo Nombre, mando a esculpir una imagen del santo patrono de cuerpo entero, que se pintó y se les puso ojos de cristal, se retocaron dos imágenes de Nuestra Señora del Rosario.

El párroco aduce haber fundado diez escuelas de diferentes oficios, como tejer medias e hilar lino en rueca.

Como dato interesante para la historia arqueológica de la región, en el testimonio del párroco Calderón se menciona que en tierras que le fueron vendidas encontró y “y empecé a desbaratar aquellos cerros, que habían de dos estados de alto doce o trece brazadas de longitud y seis u ocho de latitud de piedra revuelta con tierra, se hallaban en estas antigüedades varias cosas particulares enterradas, que muchas mandé a Don Ignacio Guerra para el gabinete de historia,

*“imbuido yo en estas curiosidades fui desbaratando los cerros que pasaban de veinte”.*

En otra parte del documento se hace mención de la adquisición de otro pedazo de tierra por parte del cura por venta que de ella hizo una india, dicho terreno se encontraba en una región barrancosa pero según se dice *“llena de cerros y con una especie de lagunita, que el párroco supuso tenía su origen en que de allí se extrajo la tierra por los constructores de los cerros”.*

Este interesante relato cuenta que se dejó en medio de las propiedades adquiridas un cerro que aumentada hasta la altura de cuarenta varas, en la cima del cual se construyó una casa donde funcionaba el trapiche, que dominaba todo el terreno donde fue introducido el riego para el cultivo de cuarenta árboles de higo, parras de uvas de Castilla, bálsamos, naranja china, nueces, cañafístulas, duraznos y otras cosas de huerta.

En otro terreno contiguo a la huerta se sembró caña de Jamaica, con semillas conseguidas por Don Juan Payés, esta planta se describe así:

“Es una caña que muchas tienen hasta seis pulgares de grueso, esta se va aumentando y es y ha sido mi fin ya que haya cundido el terreno, repartirla a todos los que siembren esta planta para que se propague porque cada caña da más agua que diez de las criollas de esta tierra, que es una ventaja horrible”.

Se aprecia una serie de mecanismos para forzar la venta de terrenos de poca extensión y sin mayor aprovechamiento por parte de los cofrades de la virgen del Rosario, que poseía otros terrenos para la siembra de los productos básicos para la subsistencia. Esta cofradía recibió en forma de limosna, dada por el párroco Calderón un terreno que compró de una mulata, que fue esposa del fallecido gobernador, este terreno tenía sembrados quinientos árboles de cacao, plátanos y otros frutales.

En tiempos de la administración del padre Fernández (hasta 1786), antecesor de Calderón, se adquirieron varios terrenos donde fue introducido el cultivo de la caña, cuyo rendimiento económico estaba calculado en tres mil pesos, dicho terreno con regadillo y dos trapichitos fue dejado a las cofradías del pueblo por el padre Fernández a su retiro, sin embargo esta propiedad fue descuidada por los cofrades a tal punto que dos años después estaba convertida en zacatales y leña.

Dos meses después de emitido el escrito, los cofrades no habían recibido respuesta por parte de las autoridades eclesiásticas y pedían una respuesta a sus demandas, que consistían en que se les remitiesen los autos de visita de los arzobispos Cayetano Francos y Monroy y Luís Peñalver y Cárdenas, donde constaban los inventarios de los bienes de las cofradías.

Lograr la intervención directa de las autoridades de justicia hubiese sido muy difícil, dado que el señor Calderón funcionaba como juez eclesiástico provincial, con jurisdicción en Tocoy y Sansaria. Pese a ello las acusaciones de las cofradías fueron comunes, no obstante en 1805, le fue conferido el cargo de subcolector de los subsidios tasados para los curatos de San Agustín, Tocoy y Sansare.

Por muerte del párroco Tomás Calderón, los justicias y común del pueblo de San Agustín de la Real Corona, envían un memorial y piden deponer al cura interino José Antonio Peña, por considerarlo joven y falta de experiencia, al mismo tiempo piden la confirmación del alcalde ordinario y del escribano de cabildo, demostrando que existían roces entre los funcionarios eclesiásticos y la comunidad, mas allá de la personalidad de cada cura párroco.

En mayo de 1822, el ayuntamiento del pueblo de San Agustín, levantó una demanda ante el arzobispo, por medio de la cual acusaban al párroco don José Gregorio Ordóñez, de apropiarse de los productos de los bienes de las cofradías, como es el caso de una hacienda que poseía una de las cofradías en el valle de Tocoy, que producía de ganancias aproximadamente 200 pesos anuales, de los cuales 80 correspondían a los derechos del rector, que sin embargo tenía varios años de apropiarse de la renta total.

También se acusaba al sacerdote de no pagar los derechos de uso de tres regadíos, pertenecientes a los indios del pueblo, en los cuales se producía caña de azúcar, situación que llevaba ya tres años.

Esta es aparentemente la dinámica que imperó entre las instituciones eclesiásticas que tenían su origen en la feligresía, como las cofradías y la autoridad representada por los curas nombrados por las autoridades diocesanas metropolitanas.

Los bienes de cofradías permitían amortiguar el impacto de la encomienda<sup>115</sup>, repartimientos, mandamientos y de la esclavitud de negros en las poblaciones locales, pues les permitía la producción de bienes de subsistencia y excedentes, de los cuales constantemente se apropiaban los párrocos, bajo pretexto de los servicios espirituales prestados a las comunidades, entiéndase bautizo de infantes, confesiones, matrimonios y administración de santos óleos a los muertos.

---

115 AHAG. Fondo diocesano. Secretaría de gobierno eclesiástico. Cofradías. Caja 1. doc. 40 y caja 2. doc 68.



#### **4. Pueblo de Santa María Magdalena**

El pueblo de Santa María Magdalena, siempre ha sido un anexo del de San Agustín, siendo este el lugar de mayor desarrollo ganadero en la región a principios del siglo XVIII.

En 1785, los cofrades de la hermandad de Jesús Nazareno del pueblo de visita de Magdalena, presentaron un escrito ante el arzobispo, donde expresan ser nietos de Cristóbal Ramírez, a quien atribuyen la traída desde Nueva España, de la imagen de su devoción ubicada en la iglesia parroquial, que para el año de 1792, es descrita como un rancho de palma muy maltratado y nada decente para el culto, razón por la que el párroco solicitó el auxilio del corregidor, para que mandase a los vecinos a que ayudasen con su trabajo a la fábrica de la iglesia.

El pago de los maestros para dicha obra correría a cargo del párroco. El deterioro de la iglesia llegó al extremo de que por causa de los inviernos excesivos, se estaba produciendo el deterioro y ruina de la imagen del Jesús Nazareno y otros ornamentos.

El padrón de cumplimiento de los preceptos anuales de la iglesia de Magdalena revela que para 1792, contaba con una población de 287 indios entre hombres y mujeres, quienes tenían un arca de comunidad en Chiquimula, y aproximadamente 97 ladinos quienes regularmente salían a trabajar a otros curatos, donde residían de manera temporal.

La cofradía de Jesús Nazareno del pueblo de Magdalena, poseía una hacienda que contaba con alguna cantidad de caballos. Ilustra las actividades de esta unidad productiva un documento de 1790, donde Mariano de la Oliva, administrador de la hacienda de campo perteneciente a la cofradía de Jesús Nazareno, puso una demanda formal en contra del Bachiller Baltasar Escobar, teniente del curato de Acasaguastlán. Las razones fueron múltiples, la primera es que, al momento de la partida de dicho cura para ir a servir el curato de Suchitoto, le pidió 9 mulas para transportar a su crecida familia y bienes, tales mulas fueron arrendadas bajo condición de ser devueltas en Esquipulas, pero el sacerdote solo devolvió siete, demostrando ánimo de conservarlas en su poder, con excusa de pretender comprar las otras dos, estando dispuesto a pagar veinticinco pesos por cada una, precio muy por debajo de lo justo.

Los cofrades exigían del administrador de la hacienda la cancelación del valor de las mulas, además del valor de los servicios de alquileres y fletes de las mulas durante cinco meses.

Hay indicios de que la Cofradía del Santísimo Sacramento del pueblo de Magdalena, haya sido gobernada por mulatos libres, muestra de ello es la declaración de Isabel María Cevallos,<sup>116</sup> mulata libre de 40 años, que en el año de 1765 tenía el cargo de capitana de dicha Cofradía, quedando a su cargo las cuentas de dicha institución.

## **5. Nuestra Señora de las Mercedes Sansaria**

### **5.1 Erección del Curato de Sansaria**

Los antecedentes de la escisión de la parroquia de Sansaria, se encuentran en la vocación regional que tuvo a lo largo del periodo hispánico, que configuró una serie de relaciones económicas, principalmente con el valle de Guastatoya, hacienda “Los plátanos”, y la hacienda “Agua Caliente”.

En 1779, se instruyeron los primeros autos para la división del curato de San Agustín de la Real Corona, con la finalidad de crear otros dos; uno en el valle de Toco y otro en el de Sansaria.

El principal motivo que se alegan para la división de ésta jurisdicción eclesiástica, era la readecuación de la dilatada jurisdicción territorial, para dar lugar a una administración competente en la región.

A lo que respecta la jurisdicción civil, la administración se limitaba a un alcalde pedáneo, y un fiscal, siendo este personal insuficiente para la erradicación de los desórdenes en el modo de vida de los habitantes de este valle, por lo que desde la óptica del Estado era necesario nombrar un cura por lo menos.

La Audiencia de Guatemala, por medio de su fiscal, encontró varios inconvenientes en la forma de ejecutar la división del curato de San Agustín, y consideró que debía hacerse un plan general orientado por una persona con conocimiento de la región, para que se hubiera informar sobre las poblaciones, lugar para las iglesias, facultades de los vecinos y sobre los derechos que podrían tomarse.

Para la percepción de la Audiencia, los pobladores de esta región era un tanto reacios a la instauración de ministros eclesiásticos, aunque algunas veces lo hayan solicitado.

---

116 AHAG. Juicios de Testamentos y Capellanías T 2 1

Es importante mencionar que la mayor parte de los tributarios de Sansaria, no vivían con sus familias, pues prestaban su fuerza de trabajo en las haciendas de la zona.

Entre las funciones del promotor fiscal de la curia arquidiocesana, se encontraba velar por la pronta administración de los sacramentos de los habitantes de los territorios de la institución religiosa, por lo que a su jurisdicción competía la administración de los procedimientos emprendidos para la fundación de parroquias en los lugares desatendidos.

En el caso de los valles de Sansaria y los adyacentes al río Plátanos la administración religiosa fue muy compleja, pues por motivo de las mercedes de tierras concedidas en épocas tempranas, los valles de Sansaria estuvieron vinculados con el curato de Jalapa, aunque las comunicaciones eran difíciles por la distancia de 8 leguas, existente entre ambas poblaciones.

Para mediados del siglo XVIII, podemos dividir el ámbito de las jurisdicciones de Sansaria de la siguiente forma:

Tabla No. 15

<b>Población</b>	<b>Curato</b>	<b>Distancia</b>
Guastatoya	San Agustín Acasaguastlán	6 leguas (río de por medio)
Hacienda Plátanos	Curato de la Ermita	15 leguas
Sansaria	Jalapa	8 leguas
Agua caliente	Mataquescuintla	7 leguas

Fuente: AGCA. A.I. 11. Legajo 97. Expediente 2081.

Algunas relaciones al arzobispado, describen a los habitantes de estos valles, calculando su población en alrededor de 1500 personas entre niños y adultos “*Destituidos de todo consuelo espiritual y educación cristiana, padeciendo grandes incómodos para la recepción de los sacramentos*”<sup>117</sup>

En la mentalidad de las personas de la época, era muy importante la aplicación de los santos óleos y la sepultura cristiana para las personas fallecidas, y debido a la carencia de parroquia en estos valles, se propagó la costumbre de emprender camino con los muertos a lomo de mula, generalmente prestada, hacia la parroquia de la jurisdicción, de lo cual resultaba que los cuerpos llegaban en estado de descomposición causando miedo a los vecinos por el riesgo de posibles contagios.

En cuanto a las relaciones que tenía el valle de Guastatoya para la administración religiosa, consta que en días de Semana Santa, la mayoría de habitantes del valle, acudían a

<sup>117</sup> AGCA. A.I. 11. legajo 97. expediente 2081

San Agustín Acasaguastlán, donde permanecían toda la semana, pues tenían casas en el pueblo, hecho que facilitaba la peregrinación de feligreses cada año.

En los autos para la división del curato de San Agustín de la Real Corona, están contenidas algunas averiguaciones emprendidas por el promotor fiscal del arzobispado, en donde consta que el motivo para la escisión, era la dilatada jurisdicción territorial del curato, y las dificultades administrativas derivadas de ello.

Los valles de la región de Sansaria, presentaban algunas características que permitían en ese momento pensar en la creación de un nuevo curato, que debería ser instaurado para proporcionar atención espiritual a las personas que vivían en relativa dispersión, ocasionada por la existencia de unidades productivas que constituían el medio de vida de españoles, mulatos e indígenas en menor medida.

El panorama económico de Sansaria en 1778, estaba formado por alrededor de 20 haciendas y unos 35 trapiches.

El 14 de febrero de 1778, tomó posesión don Joseph Ignacio Pérez Dardón, del nuevo beneficio de Nuestra Señora de las Mercedes de Sansaria.

Entre las razones de la escisión de este curato, se puede mencionar las observaciones que hizo el arzobispo Pedro Cortez y Larraz, en la visita pastoral hecha a estos valles, de los cuales dedujo la condición de abandono que sufrían los habitantes de la región.

El nuevo curato se crea oficialmente el 9 de agosto de 1781, por medio de real cédula que aprueba la división del curato de San Agustín de la Real Corona, y crea los curatos de Toco y Sansaria, componiéndose este último de tres poblaciones importantes: Sanarate, Sansare y Guastatoya.

En 1782, el cura rector por el Real Patronato del nuevo beneficio de Sansaria, hizo una petición de licencia al señor arzobispo, con la finalidad que los miembros de las cofradías y feligreses, pudieran pedir limosna, que era la única forma de conseguir fondos para comprar todo lo relacionado con el culto, pues al dejar de formar parte del curato de San Agustín, los valles de Guastatoya y Sansaria la nueva iglesia quedó desprovista de vasos sagrados y vestiduras para celebrar los oficios.

El párroco describe la necesidad de construir una iglesia que reuniera las condiciones mínimas para cumplir con las funciones parroquiales, pues la que estaba hasta ese momento

era muy antigua y estaba fabricada con un débil bajareque, por lo era preciso buscar los fondos para la edificación, que sería realizada con el trabajo personal de la feligresía.

En mayo de 1785, el párroco de Sansaria, informó al provisor general del arzobispado que producto de la disgregación de los curatos de Toco y Sansaria, se había producido que el cura de San Agustín se había negado a impartir los sacramentos a los criados de las haciendas que se encontraban con acceso más fácil hacia San Agustín, sin ponerse a pensar en las dificultades de las comunicaciones.

*“Hago saber a vuestra señoría, que a estos miserables indios cuando le vienen a cobrar los tributos que les quitan sus justicias, seis reales mas alegándoles que estos son para el sustento del mencionado cura y para el mantenimiento de la escuela”<sup>118</sup>*

En febrero de 1786 el señor arzobispo Cayetano Francos y Monroy, visitó canónicamente el nuevo beneficio curato de nuestra señora de las Mercedes de Sansaria, y en los mandatos que dio al señor cura constan órdenes concretas para la buena administración eclesiástica de este nuevo territorio eclesiástico erigido en el año de 1781.

En 1792 la vida en la parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes de Sansaria transcurría entre el desarrollo de las tareas propias del lugar y la época, pero cuyo ritmo vital estaba enmarcada por la administración de los sacramentos y por las actividades que tenían como marco a la iglesia de la población, en donde el cura daba instrucción en la doctrina a los niños varones.

En Sansaria la única servidumbre doméstica en la casa parroquial, tendían a ser varones y mujeres mulatos de avanzada edad, que tenían bajo su cargo la alimentación del párroco.

Algunas dificultades económicas se afrontaron en esta población hacia 1798, producidas por un deficiente invierno, que ocasionó la pérdida de milpas, cañaverales y ganado, agravándose la situación con la llegada de lluvias torrenciales hacia finales del invierno.

Se encuentra escasa documentación sobre el lugar, hasta que en 1822, el ayuntamiento de Sansare envió un escrito a la secretaria de gobierno eclesiástico<sup>119</sup>,

---

118 AHAG. Fondo diocesano. Curatos. San Agustín de la Real Corona. Caja 5 Expediente 48.

solicitando la división del curato en dos, Guastatoya y Sansaria, jurisdicción que abarcaba 14 leguas, bajo la responsabilidad de un solo sacerdote. Estos pueblos en ese momento pertenecían al distrito de Chiquimula de la Sierra.

Durante la visita pastoral realizada por el arzobispo Luis Peñalver y Cárdenas en el año de 1803, trató por algunos medios de formar una cabecera de curato en Sanarate, pero por razones políticas, no fue posible, aún y cuando se llegó a la conclusión, que ese curato no podía ser administrado por una sola persona. La propuesta para la división fue la siguiente:

1. Sansare: incluía las inmediaciones de Santa Rita, río abajo del encuentro, Guastatoya hasta Agua Blanca. Se calculó que la población de estos parajes y valles era aproximadamente de 2500 personas, con lo que se garantizaba una buena congrua.

2. Sanarate: desde la cumbre hasta Las Iguanas, que comprendía San Nicolás, Monte grande, Conacaste y Sabaneta, donde se calculaba que vivían mas de 2000 personas.

Muy probablemente el motivo para proponer la división del curato fue, el mal estado de los caminos que intercomunicaban a las diferentes poblaciones, sumado al crecimiento demográfico de la región, que en su mayoría se concentraban en las haciendas y hatos de los alrededores.

Finalmente la división del curato se efectuó en agosto de 1823, dividiéndose según la propuesta de los ayuntamientos.

## **6. Nuestra Señora de La Concepción Tocoy**

Durante el período prehispánico se le conoció como Tocoy Tzimá, nombre quiché que aparece en el título real de don Francisco Izquín Nehaíb que data de 1558. En este texto se menciona la existencia de una fortaleza durante el período anterior a la llegada de los españoles.

El arzobispo doctor don Pedro Cortés y Larraz hizo visita pastoral a la parroquia de San Agustín de la Real Corona en 1769 y anotó que: a la misma pertenecía el valle de Toco; a 6 leguas de la cabecera parroquial, tenía 225 familias con 1,188 personas.

*"La gente anda en suma desnudez. Las cosechas que produce el terreno son maíces, frijoles, caña, ganados y algún cacao, verduras y mucha fruta. El valle de Toco; tiene de longitud cuatro leguas y de latitud dos; confina con el curato de Salamá. Hay en su recinto 37 trapiches, 11 haciendas, y la gente que habita en estos sitios se compone de 100 españoles caballeros, de 49 españoles, de 623 mulatos y de 416 indios, que al todo suman 1,188 personas; En los valles dominan los amancebamientos, juegos, embriagueces y latrocinios, como dice el cura en sus respuestas y pudiera haber dicho en una palabra todo género de vicios. Se empeñó muy de propósito que en el valle de Toco; se pusiera un alcalde pedáneo con dos regidores; tan débil y que no puede durar, porque no encontrará quién quiera ser tal alcalde y ellos harán que ninguno quiera; son increíbles las diligencias, mentiras y tramoyas que han jugado los del valle con la Audiencia, conmigo y con el cura, para que no se les pusiera. Con todo, se puso y se me ha dicho lo van desamparando por no tenerlo. Aquí se ve que los valles son una congregación de personas sin sujeción a Dios, a la iglesia ni al rey; sin más regla que el capricho y antojo, abandonados a todo género de vicios. El idioma que se habla es el mexicano. . . . En esta parroquia terminan las que están a cargo de los eclesiásticos regulares y en adelante comienzan las que están a cargo de los religiosos dominicos".* Describe la ruta que siguió hasta la hacienda San Clemente (hoy aldea de Morazán) y finaliza: Aquí concluye la parroquia de San Agustín de la Real Corona y el valle de Toco;".<sup>120</sup> La referencia a valle, significa que en esa época no se había reducido a poblado.

Domingo Juarros escribió por 1800 que Toco; era cabecera de curato y que pertenecía a la Vicaría de Acasaguastlán. Tenía una iglesia, 1,722 feligreses, 1 valle, 11 haciendas y 37 trapiches. La extensión del curato era de 5 leguas, a 18 de la capital. Todos los feligreses hablaban la lengua castellana "no existiendo otra". Agregó que *"su territorio era de tanta extensión que, con los valles que se le segregaron, se formaron los curatos de Sansaria y Toco;".* Según artículo publicado por el Archivo General de Gobierno, en la tabla impresa anexa a la circular del Jefe Político Superior Gabino Gainza del 7 de noviembre de

---

120 Cortes y Larraz, Pedro. "Descripción Geográfico-Moral de la Diócesis de Goathemala". Tipografía Nacional. Biblioteca. 1958.

1821 para elección de diputados al Congreso de las Provincias Unidas de Guatemala aparece como Toco y, en el entonces Partido de San Luis de la Real Corona.<sup>121</sup>

El 15 de diciembre de 1776 el alcalde y regidores, en nombre del común de españoles y ladinos del valle de Toco y, exponen al arzobispo metropolitano, las múltiples dificultades enfrentadas por los miembros de esta población para acudir a los servicios religiosos celebrados en San Agustín Acasaguastlán, la razón de las dificultades expuesta es la distancia de nueve leguas existentes entre la cabecera del curato y las haciendas de El Carrizo, Guapinoles y Los Achiotes, ello imposibilitaba la asistencia a los oficios en los días festivos y la adecuada administración de los sacramentos, principalmente del bautismo, por tener que salir a recorrer esa gran distancia resultando en peligros para los neonatos.

La petición de dichos representantes se limitaba a solicitar la residencia fija de un sacerdote en la parroquia de dicho pueblo, ofreciéndose los habitantes a proveerle de lo necesario para su sustento.

Este asunto parece haberse solucionado ya para el año de 1780, cuando don Miguel Rojas, plantea la problemática desencadenada para él, pues pese a estar vecindado en el pueblo de Toco y, su hacienda ganadera se ubicaba en Sansaria, pastando sus ganados en tierras de los dos curatos. Para evitar discordias entre los dos curatos, este español pide un dictamen sobre a que parroquia hacer los cumplimientos de los preceptos anuales.

### **6.1 Erección del Curato de Toco y**

En enero de 1780, se erige canónicamente el nuevo curato de la Purísima Concepción de la villa de Toco y, en el valle de Pagmi, nombrándose como párroco a don Celedonio Mayorga.

En mayo de ese mismo año se concluyó la elaboración de un detallado padrón que expresa las cantidades y castas de los pobladores del nuevo curato, dando como resultado una mayoría ladina, seguida por los indios y una minoría española. Para esta época habitaban en el valle 34 esclavos, que se incluyen dentro de los 839 ladinos reportados.

---

<sup>121</sup> Juarros, Domingo. "Compendio de la Historia de la Ciudad de Guatemala". Edición del Museo Guatemalteco. Imprenta de la Luna Guatemala. 1857.



Entre los pasos iniciales estuvo la organización de cofradías, con la finalidad de crear la infraestructura tributaria necesaria para el sostenimiento de la parroquia y las capillas de la región. De ellas dice el cura Celedonio Mayorga:

*“Las hermandades que se hallan en este curato todas han sido criadas por mi, no con mi dinero, sino con mi eficacia y la devoción de los fieles que han contribuido para ello; Estas las mantienen solo los españoles sin mencionar ladino ni indio ninguno, a excepción de la hermandad de Pagmí, que esta entre ladinos, y algunas ocasiones se ayudan con los indios por convenio que unos a otros se tienen”.*

En 1780, el cura de Tocoy, elevó petición ante el arzobispo Cayetano Francos y Monroy, para que las imágenes y retablos propiedad de las cofradías de nuevo curato, fuesen trasladados hacía Tocoy, pues a raíz de la escisión de este, dichas propiedades habían quedado en la iglesia de San Agustín en calidad de depósito hasta nueva determinación. La resolución dada a este asunto, fue la orden emanada por el arzobispo, para que la cofradía de la Caída, pasase al nuevo beneficio con su capital e imágenes, lo que revela la política de constituir curatos que respondiesen al nuevo estadio de organización de administración religiosa en esta región.

Consta que esta cofradía, poseía una hacienda de ganado mayor, fundada por los hijos de “Ramírez”, con la finalidad de librarse de los trabajos personales para satisfacer el costo de las festividades relacionadas con su advocación.

La fundación de esta hacienda, fue producto de la recaudación de limosnas en las haciendas circunvecinas, para lo cual se solicitó a cada dueño que donara una ternera, de ello obtuvieron veinte cabezas de ganado mayor, constituyendo la hacienda de Jesús Nazareno, que con el tiempo se pobló con reses, mulas, caballos. Según testimonios de generaciones posteriores de estos cofrades, el cuidado y trabajo personal en la hacienda, corría a cargo de los descendientes de los fundadores, con ello se garantizaba la unidad entre patrimonio territorial y la construcción de redes de poder local.

Las utilidades económicas generadas por la hacienda, servían para suplir las necesidades y gastos de la parroquia.

Hacia finales de 1779, el cura de Tocoy, nombró administrador de la hacienda a su antojo irrespetando la costumbre de los cofrades, a raíz de lo cual se desató el primer conflicto significativo en el nuevo curato, enfrentando los intereses personales a los

colectivos, generando una progresiva decadencia de la hacienda por la dilapidación de su patrimonio.

*“Por lo que suplicamos a vuestra señoría ilustrísima, prohíba esta corruptela que frecuentemente aniquila las haciendas de las cofradías de los pueblos, como se ve en las de San Agustín”.*

La intervención de las autoridades eclesiásticas, se solicitó para la conservación de las buenas relaciones en que recíprocamente vivían con los indios de aquel pueblo, en cuyos ejidos se apacentaban los ganados y demás animales de la mencionada hacienda.

Las irregularidades continuaron, como revela una carta del cura Vicente Olaverri, quien al tomar posesión, encontró anomalías en el asiento de las cuentas de las cofradías, de lo cual informa al cabildo sede vacante, quien citó al cura antecesor para que declarase sobre el abuso en la distribución de los capitales de las cofradías de Toco, durante su administración.

En mayo de 1780, el arzobispo don Cayetano Francos y Monroy, práctico una visita jurídica canónica<sup>122</sup> en el nuevo curato. Destaca en estos autos la marcada intención de normar el funcionamiento de las cofradías que se erigieren en lo subsiguiente. El obispo ordenó que para el cuidado de la subsistencia de los principales de las cofradías, éstos debían ser depositados en personas "útiles y de las más abonadas del pueblo", con la finalidad de evitar la ruina de los capitales de estas asociaciones, para ello se manda que no pudiesen ser sacada ninguna cantidad de dinero, sin la licencia respectiva del padre cura.

La estrategia que adoptó la arquidiócesis, para tener un buen control sobre la demografía del nuevo curato fue declarar, que por ningún motivo se debía exceder el plazo de ocho días desde el nacimiento de los infantes para la administración del sacramento del bautismo.

Para el arreglo de la vida moral del pueblo, se prohibió que se absorbiese a ningún pecador público, tales como concubenarios notorios.

A principios del siglo XIX, algunos vecinos del pueblo de Toco, empezaron a residir en la nueva ciudad de Guatemala, alternando algunas actividades relacionadas con el

---

122AHAG. Fondo diocesano. Visitas pastorales Tolmo XXVII. Folio 57.

arrendamiento de tierras en aquel nuevo curato, como es el caso de don Andrés Turcios, que arrendó por muchos años la hacienda nombrada “Carrizo”, sobre la cual se encontraba cargada la cantidad de 1500 pesos, pertenecientes al monasterio de santa Catalina, hasta que en 1811 dicha hacienda fue adquirida por Turcios, a plazos en cantidad de 3000 pesos.

En el mismo contexto, algunos vecinos de Salamá mostraban interés en adquirir tierras de trabajo en términos de curato de Tocoy, pero parece ser una constante la postura por precios muy bajos.

Para el remate de cualquier hacienda que haya sido sujeta de un proceso de ejecución de bienes, ocurrida por el incumplimiento en la imposición de censos redimibles era necesario contar con la aprobación del arzobispo.

Las ejecuciones eran regularmente ordenadas por la Real Audiencia, quien despachaba una Real Provisión al corregidor de Chiquimula, para que hiciese efectiva la expropiación.

#### **Limites entre Salamá y Tocoy**

En 1817, la curia emitió un dictamen para evitar conflictos entre los dos curatos, principalmente en cuanto a la administración de los sacramentos.

*“Se señalan los linderos fijos de las parroquias de Salamá y de Tocoy, los mismos de esta hacienda de San Jerónimo, Las Limas y Chagüites del convento de Santo Domingo de Guatemala, segregándose de la parroquia de Salamá los parajes nombrados Los Ramones, Xicaro, y Jute que le pertenecían; y agregándolos a la de Tocoy con los demás lugares nombrados, Las Guacamayas, Jutillo, algodones, sito de doña Ygnacia Arriaza, sitio de las Peñas, Cerro gordo, Pozo de Agua, Casa Nueva, valle de Pagmi y el Camalote, por el lado que pertenecen a las tierras de la estancia grande”.*

En 1810, el cura de Tocoy Vicente Olaverri, se quejaba ante el arzobispo de la falta de instrucción de los feligreses, que por causa de su ignorancia habían causado la muerte a dos neonatos, por tener como costumbre que a las mujeres que se demoraban en el parto, se les colgaba de los dos pies. Asimismo denuncia que a los recién nacidos tardan mucho en administrarles el bautismo, llegando hasta los cuatro meses de edad sin recibir el sacramento.

## 6.2 Administración del Curato de Toco y

En el quinquenio posterior a la erección del nuevo curato, las actividades parroquiales concentraban sus esfuerzos en la administración de los sacramentos a los pobladores de la villa, además de fomentar los bienes de las cofradías instituidas en los valles de Toco y de Pagmi.

Según testimonio de don Celedonio Mayorga, cura de Toco y hacia principios de la década de 1780, todas las cofradías y hermandades de la parroquia fueron creadas por él, pero no con su dinero sino con la eficacia y devoción de los fieles que contribuyeron para ello, resultando muy interesante que éstas serán compuestas únicamente por los vecinos españoles, sin presencia de ladinos e indios en éstas. Las cofradías no tenían impuesta una cantidad de limosna fija, solamente hacían contribuciones voluntarias dedicadas a su santo patrón.

En informaciones remitidas a la curia arzobispado por parte de la Vicaría de Acasaguastlán, el cura de Toco y denuncia la extrema miseria en la que se encuentra el curato, tanto por la carencia de ornamentos como por la falta de sustento que padecía el sacerdote del lugar. Entre las causas principales mencionan la existencia de varias reducciones en los territorios circundantes, las cuales alcanzaban el número aproximado de 500 indios tributarios que estaban fuera de la administración de los sacramentos por parte del ordinario, éstos indios eran compelidos por sus respectivos justicias a la prestación de servicios personales, y a la entrega de cierta cantidad de mazorcas de maíz como contribución para el sustento de los curas. Esta situación conducía a una constante condición de miseria por parte de los indios, pues no podían atender adecuadamente las tareas agrícolas se les permitían producir su sustento, pues si un año los varones tenían que prestar servicio en alguna tarea, al año siguiente era el turno la esposa, por lo que la fuerza de trabajo empleada en las siembras, no permitían cubrir las necesidades básicas de subsistencia para las familias de las reducciones mencionadas.

Tabla No. 16

Accidentes	Bautismos			
	Indios	Valor	Ladinos	Valor
1779	35	19.5	44	49.4
1780	37	10.6	44	49.4
1781	48	27.00	63	70.7
1782	39	11.7	34	38.2
1783	37	10.6	41	46.1
Sumas totales	196	80.2	226	254.2

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Curatos. San Agustín Acasaguastlán. Caja 5. Expediente 48. Folio 5.

Tabla No. 17

Accidentes	Matrimonios			
	Indios	Valor	Ladinos	Valor
1779	15	76.7	13	167.7
1780	15	76.7	6	80.2
1781	10	51.2	14	181.2
1782	11	56.3	9	120.3
1783	9	46.1	10	133.6
Sumas totales	60	307.4	52	683.4

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Curatos. San Agustín Acasagustlán. Caja 5. Expediente 48. Folio 6.

Tabla No. 18

Accidentes	Defunciones			
	Indios	Valor	Ladinos	Valor
1779	25	19	39	23.00
1780	40	50	67	74.00
1781	31	54.4	21	284.00
1782	26	27	11	64.4
1783	19	25	16	74.4
Sumas totales	141	175.4	124	618.00

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Curatos. San Agustín Acasagustlán. Caja 5. Expediente 48. Folio 7.

La dinámica demográfica del curato de Tocoy a principios del siglo XIX, se caracterizó por el crecimiento de la población mestiza y un descenso entre los españoles e indígenas, esta situación se ve reflejada en los padrones quinquenales de nacimientos.

El siguiente cuadro evidencia la tendencia mencionada<sup>123</sup>:

### Nacimientos

Tabla No. 19

Años	Sexo	Españoles	Mulatos	Indios	Total
1806	Niños	6	29	20	55
	Niñas	4	29	25	58
1807	Niños	5	20	23	48
	Niñas	0	24	12	36
1808	Niños	7	23	19	49
	Niñas	2	29	16	49
1809	Niños	2	28	14	44
	Niñas	2	39	25	56
1810	Niños	6	29	14	49
	Niñas	3	35	16	54

123 AHAG. Fondo Diocesano. Padrones. C 14. 28.

## Muertes

Tabla No. 20

Años	Sexo	Españoles	Mulatos	Indios	Total
1806	Niños	2	2	6	10
	Niñas	1	7	5	13
1807	Niños	3	5	9	17
	Niñas	1	4	8	13
1808	Niños	1	6	5	12
	Niñas	1	4	6	11
1809	Niños	0	10	10	20
	Niñas	2	4	3	9
1810	Niños	1	3	6	10
	Niñas	0	10	2	12

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Curatos. San Agustín. Caja 5. Expediente 48. Folio 8.

Es importante destacar que estas estadísticas son producto del escrutinio de los libros de administración sacramental de la parroquia, por lo que se excluye a la población que vivía dispersa y aislada en el valle de Tocoy.

## El Valle de Tocoy en 1813 se componía de:

Tabla No. 21

Españoles	57
Indios	135
Mulatos	420
Sambos	5

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Padrones. Caja 10. N° 19.

1 Iglesia

1 Oratorio

5 Haciendas

119 Casas

## El Valle de San Clemente en 1813.

Tabla No. 22

Españoles	41
Indios	144
Mulatos	268
Sambos	17

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Padrones. Caja 10. N° 19.

1 Iglesia

7 Haciendas

99 Casas

## Valle de Paxmí y Los Altos

Tabla No. 23

Españoles	47
Indios	231
Mulatos	277
Sambos	5

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Padrones. Caja 10. N° 19.

1 Oratorio

1 Aldea

9 Haciendas

107 Casas

## **Resumen general de la población del curato de Tocoy En el año 1813**

Tabla No. 24

Españoles	145
Indios	510
Mulatos	965
Sambo	27
Total	1647

Fuente: AHAG. Fondo diocesano. Padrones. Caja 10. N° 19.

### **Cofradías del beneficio de la Purísima Concepción de Tocoy**

La de la purísima Concepción 21 reses, 14 hembras, siete machos y 200 pesos.

La de santísimo Sacramento 90 pesos.

La de las Benditas Ánimas del Purgatorio 70 pesos.

La de la Sangre de Cristo 30 pesos.



## Conclusiones

La historia de la provincia eclesiástica de Acasaguastlán durante el periodo hispánico, es sin duda un tema que demanda mayor atención de la que ha recibido en la historiografía guatemalteca hasta la fecha. Su importancia radica en la capacidad de ofrecer una visión de larga duración sobre procesos sociales, en un espacio geográfico donde confluyen elementos indígenas, africanos y europeos, en la construcción de un modelo de mestizaje que conformó las características biológicas y sociales de los pueblos del Motagua a lo largo de los tres siglos de ocupación hispánica en América.

Este trabajo de tesis es sin duda exploratorio, pero inicia un camino hacia la interpretación de las fuentes documentales eclesiásticas para la comprensión del proceso de instauración, configuración y desarrollo de las instituciones eclesiásticas en este territorio particular. No obstante su carácter experimental, ha sido posible identificar el entramado jerárquico, su fundamento jurídico y su aplicación práctica en pueblos que por su ubicación geográfica, organización y vocación productiva fueron constituyéndose en los mayores núcleos poblacionales mestizos de la provincia de Guatemala.

La Provincia de Acasaguastlán, representa un modelo de colonización con profundas diferencias respecto al occidente de Guatemala, dominado en el ámbito eclesiástico por las Ordenes religiosas, tales como dominicos, franciscanos y mercedarios; contrario a lo que sucedió en oriente donde el clero diocesano estuvo fuertemente arraigado, reservándose la diócesis para sí los nombramientos de los sacerdotes en los beneficios curatos de Acasaguastlán, Mita y Chiquimula, regiones de gran importancia económica durante el periodo hispánico.

Las jurisdicciones eclesiásticas funcionaron durante el periodo hispánico como entramado filosófico, jurídico y práctico que permitieron la difusión de la doctrina cristiana y la toma del control ideológico de las instituciones sociales a todo nivel, pues la religión católica funcionaba como religión oficial del Estado monárquico. Desde mi punto de vista la monarquía española tanto en el periodo de los Austrias como de los Borbones, más que un sistema político, era la materialización de un ideal que se fundamentaba en la aceptación por parte de los individuos y de las colectividades de las potestades representantes de la autoridad divina. Las figuras del rey como soberano, de los obispos como representantes de

la autoridad divina, de los corregidores como déspotas y usufructuarios del poder real, utilizando la fuerza de trabajo de las poblaciones locales, tanto indígenas como mestizas, conduciéndolos para amasar fortunas por medio de actividades agropecuarias.

La iglesia diocesana concentraba un importante número de funciones de la administración, tales como los registros de población (registros sacramentales), la instrucción, el crédito eclesiástico, la administración de justicia, la caridad y, el control sobre los enlaces matrimoniales. A pesar de su sujeción a la Corona, jamás perdió su autonomía institucional. El nexo era el Real Patronato, que sirvió a lo largo del periodo hispánico como mecanismo para colocar funcionarios adeptos a la Corona en las sedes locales de la jurisdicción eclesiástica, constituyéndose en un factor de alta relevancia social para el sostenimiento del sistema colonial.

El privilegio del que gozaba la Corona para disponer de los nombramientos de cargos eclesiásticos, constituyó un medio efectivo para controlar al personal. La política de la Corona se basaba en seleccionar a los clérigos más cercanos a los intereses estatales. Con ese fin, los vice patronos reales debían mantener informado al gobierno central, sobre los eclesiásticos idóneos para ejercer cada oficio. La Corona castellana, tenía grandes limitaciones para intervenir directamente en los asuntos de gobierno y nombramientos dentro de las órdenes religiosas que tenían presencia en América, por lo que resulta obvio que el clero regular estuvo menos sujeto al control del regio patronato que el clero diocesano.

El estudio de las relaciones entre la iglesia y el Estado en el periodo hispánico, desde el ámbito de las instituciones, permite identificar varios aspectos que evidencian la interdependencia entre ambos poderes, para lograr realizar la empresa colonizadora. Uno de estos aspectos es el sustrato ideológico, basado en el monopolio de las manifestaciones espirituales y religiosas por parte del cristianismo católico occidental. Para lograr la hegemonía territorial, la iglesia católica desplegó un complejo aparato institucional que permitió el asentamiento del poder monárquico, a través del Real Patronato, y del funcionariado eclesiástico rural, conducidos por los Prelados metropolitanos.

El Clero diocesano desplegado en el oriente guatemalteco, fue un actor fundamental del proceso ideológico de la evangelización como conquista espiritual durante la ocupación española de los Austrias, logrando la sujeción ideológica al orden colonial por medio de la sumisión al dios católico occidental, y posteriormente en el marco de las Reformas Borbónicas, enfocó sus acciones a la predica a favor de la subordinación a monarquía hispánica. Las políticas centralizadoras y secularizadoras Borbónicas, crearon el caldo de

cultivo para la descomposición del sistema colonial, dando lugar a múltiples resistencias en diferentes estratos sociales, que inconcientemente se oponían al creciente regalismo.

La Iglesia desempeñó la función de conducir a las feligresías desde la subjetividad, moldeando así las costumbres y el comportamiento de las poblaciones surgidas del proceso de conquista. Las instituciones eclesiásticas se erigieron como instrumentos de civilización en un mundo en construcción, donde múltiples comunidades fueron adquiriendo características comunes entre sí, pero simultáneamente guardaron ciertas particularidades derivadas de la situación geográfica, de la configuración étnica, de las actividades económicas y de los modelos de gobierno civil y religioso practicados en cada jurisdicción. Los estudios regionales, ofrecen un enfoque de los diferentes modelos de desarrollo de diferentes poblaciones, a partir del análisis de las estructuras comunes, evidenciando así las particularidades de cada región.

Creo que la principal cruz que nos legó la colonia española es la mentalidad arraigada de la superioridad racial europea, pues ésta ha sido aprovechada durante siglos para negar derechos fundamentales a los hijos de esta tierra, ese racismo sistemático ha sido instrumento para implantar una dominación ideológica y material, pues ha favorecido la concentración de los medios de producción en manos de los poderes tradicionales.

Pero indudablemente la fuerza de la historia es mucho más que lamentaciones por las vejaciones del pasado, el poder de la historia radica en ser conciencia y motor de las transformaciones sociales, pero no a través del derramamiento de más sangre, no necesitamos más de eso, y allí es donde radica la importancia de estudiar las instituciones eclesiásticas en el ámbito local, pues nos permite apreciar estas experiencias donde poblaciones surgieron y crecieron haciendo iglesia, construyendo comunidades de fieles, dando hijos para el clero, tributando etc. este proceso aparentemente natural tiene que ver con las necesidades materiales y espirituales de las poblaciones surgidas de la hibridación biológica y cultural experimentada en el oriente guatemalteco durante el periodo hispánico. El problema fundamental es cuando las instituciones eclesiásticas como motores de desarrollo reguladoras en el plano moral fueron utilizadas para amasar fortunas en base a la explotación de las poblaciones locales.

## Bibliografía

- Asociación de Amigos del País. Fundación para la Cultura y el Desarrollo. Historia General de Guatemala. Tomo II. Guatemala. 1994.
- Capdequi, José María Ots “Las Fuentes del Derecho Indiano” Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. La Plata 1936.
- Capdequí, José María Ots “Estado español en las Indias”. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 1965.
- Cifuentes Medina, Edelberto "La Aventura de Investigar: El Plan y la Tesis". Magna Terra Editores. Guatemala. Segunda edición. 2005.
- Cortes y Larraz, Pedro. “Descripción Geográfico-Moral de la Diócesis de Goathemala”. Tomos I y II. Tipografía Nacional. Biblioteca. 1958.
- Chevalier, Francois. América Latina. De la independencia a nuestros días. Fondo de cultura Económica. México. 2000.
- Dussel, Enrique. “Historia General de la Iglesia en América Latina. Tomo I, Introducción General”. Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia en Latinoamérica. Salamanca, España. 1981.
- Estrada Monroy, Agustín “Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala” Primera edición. Tomo I. Academia de Geografía e Historia de Guatemala. 1973.
- Falla, Juan José. “Extractos de Escrituras Públicas. Años 1567 a 1648. Archivo General de Centroamérica. Vols. I – V”. Editorial Amigos del País. Guatemala. 1994.
- Feldman, Lawrence H. “Motagua Colonial: Conquest and Colonization in the Motagua River Valley of Guatemala” Review author: Geoffrey E. Braswell Latin American Antiquity, Vol. 11, No. 1 (Mar., 2000), pp. 102-103

- Gall, Francis. "Diccionario Geográfico Nacional". Instituto Geográfico Nacional. Guatemala. 2000.
- García Añoberos, Jesús. "Población y Estado Socio-religioso de la Diócesis de Guatemala en el último tercio del siglo XVIII". Editorial Universitaria. Guatemala. 1987.
- Gavarrete Escobar, Juan. "Anales para la Historia de Guatemala, 1497-1811". Guatemala. Editorial José de Pineda Ibarra, Ministerio de Educación. 1980.
- Gongora, Mario. "Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica". Santiago de Chile, 1998.
- Haring, Clarence H. "El imperio hispánico en América", Buenos Aires, 1966.
- Haring, Clarence H. "Comercio y Navegación entre España y las Indias: En la Época de los Habsburgos". México: Fondo de Cultura Económica XXVI. 1984.
- Juarros, Domingo. "Compendio de la Historia de la Ciudad de Guatemala". Edición del Museo Guatemalteco. Imprenta de la Luna. Guatemala. 1857.
- Lokken, Paul "From Black to Ladino: People of African Descent, Mestizaje, and Racial Hierarchy in Rural Colonial Guatemala, 1600-1730" Universidad de la Florida. 2000.
- Lokken, Paul. "Marriage as Slave Emancipation in Seventeenth Century Rural Guatemala". Revista The Americas, 58:2 .pags. 175-200. Octubre de 2001.
- Macleod, J. Murdo. "Historia Socioeconómica de la América Central Española 1520-1720". Editorial Piedra Santa. Guatemala. 1980.
- Martínez Peláez, Severo. "La Patria del Criollo Ensayo de Interpretación de la Realidad Colonial Guatemalteca". México. Ediciones en Marcha. 1994.
- Matthew, Laura "Náhuatl and Mexican Identity in Colonial Guatemala" Mesoamérica 40. CIRMA. 2000
- Mosquera, Antonio. "Los Chortís en Guatemala". Guatemala. Editorial Universitaria. 1984.

- Piel, Jean. "SAJCABAJÁ. Muerte y resurrección de un pueblo de Guatemala, 1500 – 1970". México / Guatemala. CEMCA. 1989.
- Ruz, Mario Humberto (editor). "Memorial Eclesial Guatemalteca. Visitas Pastorales. Tomos I – III". México. UNAM. 2003 – 2004.
- Saint-Lu, André "Condición colonial y conciencia criolla en Guatemala (1524-1821)" 1ra. Edición, en Castellano, Guatemala. Editorial Universitaria, Colección "Realidad Nuestra" V. Núm. 5. 1978.
- Stolke, Verena. "Is Sex To Gender As Race To Ethnicity?" Ponencia presentada en la I Conferencia de la Asociación Europea de Antropólogos Sociales En Coimbra. 1990.
- Sherman, William. "El trabajo Forzoso en América Central, Siglo XVI". Guatemala. Tipografía Nacional, Seminario de Integración Social Guatemalteca, No. 45. 1987.
- Taracena Arriola, Arturo. "Invención criolla, sueño ladino, pesadilla indígena. Los Altos de Guatemala: de región a estado, 1740-1850". Guatemala. Cirma. 1997.
- Terga, Ricardo "El valle bañado por el río de plata" en Guatemala indígena, tomo XV, # 1 y 2. Guatemala. Instituto Indigenista Nacional.
- Van Oss, A. C. "Church and Society in Spanish America". Ámsterdam. Aksant Academic Publishers. 2003.
- Wortman. Miles L. "Gobierno y sociedad en Centroamérica, 1680 – 1840". San José EDUCA. 1991.
- Ximenez, Francisco. "Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala" Tomo I. Guatemala. Editorial José Pineda Ibarra, Ministerio de Educación. 1965.
- Ximenez, Francisco. "Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala" Tomo II. Guatemala. Editorial José Pineda Ibarra, Ministerio de Educación. 1965.

Ximenez, Francisco. "Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala" Tomo IV. Guatemala. Editorial José Pineda Ibarra, Ministerio de Educación. 1965.

Zaporta Pallarés, José. "Vida eclesial en Guatemala, a fines del siglo XVII, 1683-1701". S.n. Guatemala. 1983.

Zavala, Silvio. "Contribución a la Historia de las Instituciones Coloniales en Guatemala". Guatemala. Editorial Universitaria. 1986.

## Documentos de archivo consultados

### Archivo General de Centro América

AGCA. A 1 .24. legajo 1563. Expediente 10207. Folio 22.

AGCA. A 1. 24. legajo 1582. Expediente 10226. Folio 230.

AGCA A 1.23. legajo 4570. Expediente 39331.

AGCA. Legajo 441. Protocolo del escribano Real y Público Cristóbal Aceituno. Año 1570. Folio 39 v.

AGCA. Legajo 441. Protocolo del escribano Real y Público Cristóbal Aceituno. Año 1570. Folio 324.

AGCA. Legajo 445. Protocolo del escribano Real y Público Luís Aceituno. Año 1582. Folio 10v.

AGCA. A1. 23 legajo 4588. Folio 175.

AGCA. Legajo 1128. Protocolo del escribano real Pedro Díaz de Cuellar. Año 1610. Folio 204.

AGCA. Legajo 1170. Protocolo del escribano público Juan Palomino. Año 1614. Folio 314 v.

AGCA. Legajo 1247. Protocolo del escribano Alonso Rodríguez. Año 1616. Folio 12v.

AGCA. Legajo 1418. Protocolo del escribano real Francisco Vallejo. Año 1620. Folio 141 v.

AGCA. Legajo 566. Protocolo del escribano real Jerónimo de Castro. Año 1629. Folio 126.

AGCA. Legajo 1425. Protocolo del escribano real Francisco Vallejo. Año 1630. Folio 95v.

AGCA. Legajo 687. Protocolo del escribano Real y Público Felipe Díaz. Año 1639. Folio 80 v.

AGCA. A. 1.23. Expediente 39331. Legajo 4570.

AGCA. Legajo 691. Protocolo del escribano Real y Público Felipe Díaz. Año. 1642. Folio 135v.

AGCA. Legajo 757. Protocolo del escribano Real Pedro de Estrada. Año 1627. Folio 377.

AGCA. A 1. 20. Protocolo notarial del escribano Ignacio de Agreda del año 1691 expediente 16387 Folio 219 v.

AGCA. A 1. 20. Protocolo notarial del escribano Ignacio de Agreda del año 1691 expediente 16387 Folio 219 v.

AGCA. A. 1. 24 legajo 1523. Expediente 10207. Folio. 106.

AGCA. A 1 .24 legajo 1563. Expediente 10207. Folio 22



## **Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala**

### **"Francisco de Paula García Peláez"**

- AHAG. Fondo Diocesano. Índice de las Reales Cédulas y Providencias del Superior Gobierno y de la Real Junta de Diezmos. Tomo I.
- AHAG. Fondo diocesano. Diezmos N° 56. San Agustín 1743 – 1807. Folio 27.
- AHAG. Fondo diocesano. Diezmos N° 56. San Agustín 1743 – 1807. Folio 71 v.
- AHAG. Cartas 1822. Junta de diezmos de Guatemala.
- AHAG. Fondo diocesano. Colegio Seminario. Fundaciones y constituciones. Libro 1. “Nuevo repartimiento de las contribuciones al seminario año de 1666.”
- AHAG. Fondo diocesano. Vicaria de Zacapa. 1696- 1755.
- AHAG. Curatos Caja 2 Expediente No. 8 folios 69-98.
- AHAG. Juicios civiles y criminales. Año 1663. T 2 – 24.
- AHAG. Fondo diocesano. Juicios civiles y criminales. T 2 28. Año 1666.
- AHAG. Fondo diocesano. Planos y mapas. Plano de la Provincia de Acasaguastlán. “Distancias de unos lugares a otros”. Año 1781.
- AHAG. Fondo diocesano. Padrones de pueblos y de cumplimiento Pascual. Cajas 1- 19.
- AHAG. Fondo diocesano. Expedientes matrimoniales. Acasaguastlán. 1658.
- AHAG. Cartas 28 de octubre de 1821 N° 33.
- AHAG. Fondo diocesano. Visitas pastorales. Cajas 1-16.

## **Archivo Histórico Nacional. Madrid, España**

- Archivo Histórico Nacional. España. Diversos-Colecciones, 25, N. 40. Folio 2.
- Archivo Histórico Nacional (España). Diversos. Colecciones 33, N. 46. Folio 15 V.
- Archivo Histórico Nacional (España). Diversos. Colecciones 33, N. 46. Folio 17.

## **Archivo General de Indias. Sevilla, España.**

AGI. Patronato. 192, N.1, R52 " Licenciado Cerrato: asuntos de gobierno de Guatemala".  
Año 1548.

AGI. 16403.8.6.7.11 Guatemala, Confirmación de encomienda.10.

## Anexos

### 1. Controversia entre autoridades civiles y el clero diocesano de

#### Acasaguastlán<sup>124</sup>

*Don Juan de Monzón Xibaja, cura beneficiado del partido de Acasaguastlán digo que vuestra señoría fue servido de mandarme comparecer y venir a esta ciudad para efecto de que se hiciese una información contra mi, a pedimento por una carta simple del corregidor de dicho partido y yo con suma obediencia y prontitud vine Como debí, obedeciendo al mandato de vuestra señoría y entregué el beneficio al bachiller José de Navas desde seis de mayo pasado y con haber tanto tiempo que ejecute lo que estuvo de mi parte todavía no libró el juez nombrado por vuestra señoría de que se puede inferir alguna cautela de la parte contraria y algún artificio que se da el mucho prejuicio de mi justicia mayormente cuando el dicho corregidor se está en el partido y según me han referido algunos indios instigando testigos que le es muy fácil por alzarse presente con la mano de corregidor. Y yo ausente y sin haber dejado poder, a que se añada lo que procura introducir para intimidar a los indios, diciendo que me ha quitado el beneficio como se lo quitó a mi antecesor cosa que aunque sea sin fundamento basta hacer mucha imprecisión en la liviandad y ligereza de los indios en cuya atención y hallarme indefenso y desacomodado y multado, ya en la mitad de la obención que persigue el coadjutor y no tener noticia de que haya ido el juez nombrado a propuesta de su señoría a ejercer su comisión instando como insto ante todas cosas el que dicha información se haga se ha de servir, vuestra señoría de mandar y proveer que si no ha empezado a actuar el dicho juez nombrado se eleve la misma comisión a otro cualquiera que vuestra señoría fuese servido de nombrar y respecto de estar el dicho corregidor y subteniente en un pueblo de la jurisdicción se me conceda licencia para que yo me vuelva y asista en otro pueblo de mi partido en caso de estar en el de Acasaguastlán tenga inconveniente.*

*A vuestra señoría pido y suplicó así lo provea y mande en que recibiré merced con justicia que pido.*

*Don Juan de Monzón Xibaja.*

---

124 AHAG. Fondo diocesano. Juicios civiles y criminales. T 2 29 1675.

*Concedese licencia a esta parte para que pueda ir al pueblo de San Agustín, anexo al beneficio de Acasaguastlán, su partido donde asista sin entrar en el de Acasaguastlán, hasta en tanto que se provea otra cosa.*

*Señor mío harto siento que la ocasión que se ofrece de hacer esta, no sean sus motivos del servicio de vuestra merced y ejecutar muchas órdenes de su gusto y que sólo sea causarle, deseando tener muy buenas noticias de su salud, que sea tan perfecta como siempre deseo.*

*Sirve esta para dar cuenta a vuestra merced como es licenciado don Juan de Monzón, cura del partido de Acasaguastlán, a quien he deseado servir en cuanto se le ofrece y en cuya recompensa parece desea y solicita darme muchas ocasiones de disgusto y que nos perdamos las cortesías y aunque así han sido muchas las que ha habido para poderme dejar así a vuestra merced como a la Real Audiencia me he templado en ello todo lo posible, poniendo de mi parte los medios que me han padecido convenientes para no dar nota de mi persona y en que el disco juicios temerarios y aunque las cosas precedidas con dicho don Juan de Monzón que pudiera dar cuenta a vuestra merced han sido muchas no le canso en referirlas pues no es mi pretensión agravar la materia sino evitar lo venidero y así sólo saber a vuestra merced que por ayer domingo en la noche en el pueblo de Acasaguastlán, donde asiste Alejo de los Reyes, mi teniente y yo alcalde, y por no parecer descortés en modo de que le tiene muy agraviado en otras ocasiones y porque temía el lance hubo de ir a verle a dicha iglesia, donde le persuadía a que diese cuentas de esta Cofradía y respondiendo el dicho teniente que las daría a su tiempo y conjunto del cabildo de armas, que para este efecto se hace, saliendo de ellas componen crédito y no quitándole dicha Cofradía con violencia y deshonor, no habiendo ocasión y por estas razones de ir de hecho pensando don Juan de Monzón embistió al dicho mi teniente, levantando el bordón a quererle dar de palos y escursándole con la defensa permitida, y partiéndosele el bordón, echó mano al está bien y dicho teniente por excusar semejante lance y no faltar a la veneración que le debe a un sacerdote se salió de la iglesia para mi casa, y no dejó decirle hasta la puerta de dicha iglesia con grave escándalo a los indios de dicho pueblo pues con esta*

*y otras demostraciones de andar por los caminos de su visita en hábitos de secular y con armas escandalizan aquel partido, y de esta verdad es buen testigo el portador de esta que es el capitán don Diego Lawrence han y Juan Martín Rizzo, llevará en su asistencia y es quien fue con repetidos recaudos de don Juan de Monzón, a llamar al teniente para esta cautela.*

*Vuestra merced advierta que el día del Corpus Crhisti, se hizo cabildo de esta Cofradía del sacramento y es de españoles en el cual con votos de los hermanos como se acostumbra salí yo por alcalde de ella, y mi teniente por mayordomo, y no mirando don Juan de Monzón a que estando yo te promedio siempre se diera muy buena cuenta de ello y que nombrados desean alcaldes y mayordomo no debe tener intervención hasta dar las cuentas el año cumplido y día señalado y pues éste no ha llegado, es mucha pasión y desahogo el querer quitar la Cofradía con ultraje de quienes la administran y no habiendo razón para ello vuestra merced no lo ha de permitir aunque yo no estuviere le promedio, sino ayudar como lo espero a los hermanos de dicha Cofradía que se hayan bien disgustados, para que por sin nada en su cabildo y el cura solo confirme los oficiales nombrados de lo que fuese su cargo.*

*Teniendo por muy cierto el que no necesito de que teniendo su persona de vuestra merced para remedio de estos disturbios e imprudencias de don Juan de Monzón, excusó otros cualesquiera medios que pudiera haber, y este caso piden que vuestra merced determine evitar algún lance trabajoso que puede suceder en adelante. El dicho don Juan de Monzón meterse en muchas cosas que tocan la justicia y que no le pertenecen. Local son más a vuestra merced a y sólo le suplicó me mande en cuanto se ofrezcan de su servicio. Dios guarde a vuestra merced muchos años con una salud que deseo.*

*Zacapa, abril 29 de 1675.*

*Juan López*

## **2. Autos formados de la visita jurídica y canónica de este curato de San Cristóbal Acasaguastlán Año de 1763.**<sup>125</sup>

*En el pueblo de San Cristóbal Acasaguastlán a 19 diciembre de 1663 años, habiendo llegado a este curato su señoría el señor doctor don Francisco Joseph de Palencia Dean de la santa metropolitana iglesia provisor vicario general y gobernador de este arzobispado, fue recibido la puerta de su iglesia por el maestro don Jacinto Portillo cura propio de este curato, quien para ello estaba revestido con capa pluvial, y una cruz en las manos, la cual adoró e insencio dicho señor, y luego fue llevado bajo de palio con cruz alta y ciriales, cantándole el Te Deum Laudamus, hasta llegar al altar mayor en donde hizo oración, y luego se leyó el edicto general de pecados públicos, y habiéndose así practicado dicho señor se revistió con capa pluvial, y procedió a la visita del Sagrario de su divina majestad el cual halló ser de plata de martillo, y dentro de un copón con una hostia grande y varias pequeñas, y habiéndolo adorado, lo insencio y mostró al pueblo, y depositandolo en la conformidad que antes estaba, pasó a la pila bautismal en donde halló las crismas de los santos óleos las que estaban en sus cajuelas de madera las que vivió y visitó, y habiendo cantado los responsos acostumbrados, visitó los altares de la iglesia, sus aras e imágenes, y procedió a la visita de la sacristía y sus bienes, y habiendo lo ser reconocido, mandó dicho señor a la exhibición los libros de la administración de este pueblo los de las cofradías en el quererlas, el título de cura, las licencias de su coadjutor, el inventario de los bienes de iglesia, como lo demás que necesiten de visita para proveer lo conveniente y así lo proveyó mando y firmó doy fe.*

*Doctor Palencia*

*licenciado Benito Monzón*

*Secretario*

*En dicho pueblo dicho día mes y año el cumplimiento de lo mandado por el auto que antecede ante dicho señor provisor y visitador el nominado cura manifestó 16 libros de las cofradías y hermandades secretas en este y los otros dos pueblos, los que dicho señor vio y visitó. Como asimismo manifestó 9 dichos de la administración de este curato. Los que también visitó. Asimismo exhibió las licencias de su coadjutor, el título que no tiene de tal cura, y el inventario de los bienes y alhajas de iglesias y sacristías el que dicho señor mandó*

---

125 Caja 18, Folio 42.

*agregar a estos autos para que conste. Y que dicho padre cura comparezca personalmente para tomarle su confesión y en su visita proveer lo conveniente, y así lo proveyó mando y firmó de ellos doy fe.*

*Doctor Palencia*

*licenciado Benito Monzón*

*Secretario*

*En dicho pueblo dicho día mes y año el cumplimiento de lo mandado por el auto que antecede ante su señoría señor provisor y visitador pareció presente el maestro don Jacinto Portillo a quien doy fe conozco de quien por ante mí le recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiera y le fue preguntado, y siendolo sobre qué vida que de cuantos pueblo se compone este curato el número de feligreses tienen ellos, que forma guardan la administración de los santos sacramentos, si ha evitado los pecados públicos castigando y corrigiendo todo vicio, que ministros tiene que le ayuden, si explica la doctrina cristiana, si mantiene depositó del eucarístico sacramento, con lo demás que convenga dijo: que este curato se compone de tres pueblos que lo son este de San Cristóbal, el de Chimalapa y el de Usumatán , que en ellos tendrá como 1300 feligreses capaces de confesión, que la forma que guarda en la administración de los santos sacramentos es la misma que previene y ordenar el ritual rumano mandado guardar en todo este arzobispado, que el ministro que le ayuda es el bachiller don Vicente Cordón presbítero por quien se explica la doctrina cristiana todos los días festivos del año, que ha evitado vicio y escándalo, y que en todo ha procurado cumplir con su obligación, y que lo que lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento hecho y lo firmó con dicho señor de que doy fe.*

*Doctor Palencia*

*Jacinto Portillo*

*Ante mí licenciado Benito Monzón*

*Secretario*

*En el nombre de Dios todopoderoso en el pueblo de San Cristóbal Acasaguastlán a 19 diciembre de 1763 años habiendo visto los autos hechos en razón de la visita canónica, que ha practicado de este curato el señor doctor don Francisco Joseph de Palencia Deán de la santa metropolitana iglesia provisor vicario general y visitador de este arzobispado con los libros de administración, de las cofradías y hermandades en el quererlas, deposito del*

*eucarístico sacramento, crismas de los santos óleos, iglesia sacristía, sus aras, imágenes, y demás que ver y visitar. Convino manda que para que conste de los principales que tienen las cofradías se inserta en razón en estos autos que es la que se sigue:*

### ***Cofradías del pueblo de San Cristóbal***

*La de San Cristóbal tiene 378 reses, 31 yeguas, 15 caballos y 30 pesos.*

*La del santísimo tiene 88 reses y 16 yeguas.*

*La de la santa Veracruz 200 yeguas, 24 caballos y cuatro pesos.*

*La del espíritu santo tiene 29 reses, 29 yeguas y 15 caballos.*

*La de las ánimas tiene 76 reses, 7 yeguas, 7 caballos, 1 macho y 24 pesos.*

*La del Rosario tiene 156 reses, 28 yeguas, 12 caballos y 5 pesos.*

*La de Jesús Nazareno 256 reses, 36 yeguas y 20 caballos.*

*La de San Juan tiene 360 reses.*

*La del Rosario tiene 110 reses, 20 yeguas y tres caballos.*

*La de san Sebastián Chimalapa tiene 36 reses y 12 caballos.*

*La de la purificación tiene 13 reses, en 18 yeguas y 17 caballos.*

*Las cuales cofradías hubo su señoría por visitadas en cuanto ha lugar de derecho, y manda que para su conservación no cesa qué cosa alguna de sus principales si no fuere con licenciado del señor ordinario, para lo preciso de cera, misas, vino y lo que en esto se gastare sea con intervención del padre cura, tomando las cuentas a los mayordomo de los principales que fueren a su cargo.*

*También manda su señoría al padre cura que si algún religioso llegare a este curato manifestando las licencias de sus prelados se les harán que en los correspondientes obsequios, diciendo sacerdote lo necesario para que celebre el santo sacrificio de la misa, pero que de ninguna manera los mantengan de coadjutores, porque éstos han de ser precisamente presbíteros seculares.*

*Asimismo manda dicho señor al padre cura solicite con todo cuidado por los individuos casados de otros pueblos que están separados de sus consortes y los hagan ir a hacer vida maridable poniendo todo cuidado en la unión de éstos, para que así se eviten los inconvenientes que de la separación resultan y que por lo que mira a la enseñanza de los niños a leer y escribir procure el poner las escuelas necesarias para ello, como está mandado por su majestad.*



*Y por no haber resultado contra dicho padre cura queja ni defecto alguno en el juicio de esta visita cerrándola su señoría le absuelve de él y le da las gracias por el celoso administración, y manda que de este curato se ponga copia en el libro de bautismos, y así lo proveyó y firmó doy fe.*

*Doctor don Francisco Joseph Palencia*

*Licenciado Benito Monzón*

*Secretario*

### 3. Autos formados de la visita jurídica y canónica de este curato de San Agustín Acasaguastlán Año de 1763<sup>126</sup>.

A continuación se transcriben fragmentos de los autos de esta visita.

*“En el pueblo de san Agustín Acasaguastlán a 17 de diciembre de 1763 años, habiendo llegado a este curato su señoría el señor doctor don Francisco Joseph de Palencia, Dean de la santa metropolitana iglesia provisor vicario general y visitador de este arzobispado fue recibido la puerta de su iglesia por el maestro don Ignacio Fernández curato propio y vicario provincial de la provincia de Verapaz, quien para ello estaba revestido con capa pluvial, y una cruz en las manos, la cual adoró e insencio dicho señor; y luego fue llevado bajo el palio con cruz alta y ciriales cantando le el Te Deum Laudamis , hasta llegar al altar mayor en donde hizo oración, y luego se dijo la misa de visita, la que terminada, se leyó el edicto general de pecados públicos, y habiéndose así practicado, dicho señor se revistió con capa pluvial, y procedió a la visita del Sagrario de su divina majestad el cual es de plata de martillo, y varias pequeñas, y habiendo adorado a su divina majestad lo insencio y mostró al pueblo, y depositando lo en la conformidad que estaba, pasó a la pila bautismal, en donde halló crismas de los santos óleos, que estaban en su cajuela de madera, y habiendo cantado los responsos acostumbrados, visitó los altares de dicha iglesia sus aras e imágenes, sacristía y sus bienes, y habiendo los reconocido mandó dicho señor que dicho padre cura a la exhibición de los libros de administración, los de las cofradías, el título de cura, licencias de sus coadjutores con todo lo demás que necesite de visita para proveer lo conveniente. Así lo proveyó, mandó y firmó doy fe.*

*Doctor Palencia            Lic. Monzón*  
*Secretario*

*En dicho pueblo dicho día mes y año, el cumplimiento de lo mandado por el auto que antecede ante dicho señor provisor el nominado cura y su manifestación de 20 libros de las cofradías y hermandades directas en los pueblos de este curato.*

---

126 Caja 18, Folio 36.

*Y ten manifiesto seis dichos de la administración de él. Un título de cura, y otro de vicario provincial de la provincia de la Verapaz los que su señoría dio y visitó. Asimismo manifestó dos licencias de los coadjutor es que le administran, un libro de fábrica, y el inventario de los bienes y alhajas de estas iglesias, el que su señoría mandó agregar a estos autos para que conste. Así lo proveyó mandó y firmó, doy fe.*

*Doctor Palencia      Lic. Monzón  
Secretario*

*En este dicho pueblo dicho día mes y año su señoría del señor doctor don Francisco Joseph de Palencia Dean de la santa metropolitana iglesia provisor general, el gobernador y visitador de este arzobispado, hizo comparecer ante sí al maestro don Ignacio Fernández cura de este curato y vicario provincial de la provincia de la Verapaz, que doy fe conozco, de quien recibió juramento que lo hizo en forma y conforme a derecho son cuyo cargo prometió decir verdad, en lo que supiera y le fue preguntado; y siendo los sobre qué diga que de cuantos pueblo se compone este curato, el número de feligreses tiene en ellos capaces de confesión, que forma guardada en la administración de los santos sacramentos, que Díaz explica la doctrina cristiana, y por quienes, si hay escuelas en los pueblos para la enseñanza de los niños a leer y escribir, si ha evitado los escándalos, y castigado los pecados públicos, dijo: que este curato se compone de los pueblos, que lo son este de San Agustín y el de Santa María Magdalena, que los feligreses que tienen capaces de confesión, así en los dichos pueblos como en los valles de Toco, Guastatoya y Platanos son como cuatro mil doscientas, poco más o menos, que la forma que guarda el administración es la misma que previene el ritual romano, mandado guardada en todo este arzobispado, que la doctrina cristiana la explica por sí, y sus coadjutor es todo los días de fiesta del año, que hay escuelas para la enseñanza de los niños a leer y escribir, que en cuanto ha sido posible ha evitado y castigado los pecados públicos. Y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo de su juramento hecho en el que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración, la que firmó con su señoría de que doy fe.*

*Doctor Palencia      Ante mi Ignacio Fernández Álvarez  
Licenciado Benito Monzón  
Secretario  
En el nombre de Dios nuestro señor amén.*

*En el pueblo de San Agustín Acasaguastlán a 17 de diciembre de 1763 años, su señoría del señor doctor don Francisco Joseph de Palencia Dean de la santa metropolitana iglesia provisor vicario general y visitador de este arzobispado habiendo visto los autos hechos en razón de visita que ha hecho con los libros de administración, los de las cofradías y hermandades, título de cura, y vicario licencias de sus dos coadjutores, deposito del eucarístico sacramento, crismas de los santos óleos, iglesia, sacristía, con todo lo demás que ver convino, mandó que para que conste de los principales que tienen las cofradías se ponga razón en estos autos que es la siguiente.*

### ***Cofradías del pueblo de San Agustín Acasaguastlán***

*La de nuestra señora del Rosario tiene de principal 235 cabezas de ganado, 36 bestias caballares, y 517 pesos.*

*La de santa Ana tiene 409 pesos, y 67 cabezas de ganado.*

*La de san Agustín tiene 123 cabezas de ganado, 36 bestias caballares y 257 pesos.*

*La del santísimo nombre de Jesús tiene 289 pesos, 35 cabezas de ganado y 11 bestias.*

*La de san Sebastián tiene 517 pesos, 75 cabezas de ganado, y 5 bestias caballares.*

*La del santísimo sacramento tiene 815 pesos.*

*La de las ánimas, tiene 706 pesos.*

*La de san Miguel tiene 315 pesos y 30 cabezas de ganado.*

*La del señor de la calidad tiene 1630 pesos.*

*La de Jesús tiene 509 pesos.*

*La del señor de Hostuas tiene 244 pesos.*

### ***Cofradías del pueblo de la Magdalena***

*La del santísimo sacramento tiene 273 pesos.*

*La del Rosario tiene 35 pesos.*

*La de san Miguel tiene 64 pesos.*

*La de san Sebastián tiene 25 pesos.*

*La de Jesús tiene 130 pesos y 483 cabezas de ganado.*

*La de santa María Magdalena tiene 123 cabezas de ganado y 26 pesos.*

*Las cuales cofradías hubo su señoría por visitadas en cuanto ha lugar de derecho, y mando que para su conservación no cesa qué cosa alguna de sus principales, si no fue con licencia in scriptis del señor ordinario, o para lo preciso de cera, vino y misas, y lo que en estos se gastaron si ha de ser con intervención del dicho padre cura tomando las cuentas a los mayordomos de los principales que fueren a su cargo.*

*Asimismo manda que si algún religioso llegare a este curato manifestando las licencias de sus prelados se les franqueen los correspondientes obsequios, y siendo sacerdotes lo necesario para que celebren el santo sacrificio de la misa, pero que de ninguna manera los mantengan de cuatro torres, porque éstos han de ser precisamente presbítero seculares pues siempre que lo necesite y no lo pueda conseguir ocurrirá a su señoría para que le asigne al que fuere más conveniente.*

*También manda, dicho señor solicite el padre cura con todo cuidado por los individuos casados de otros pueblos, que están separados de sus consortes, y los hagan ir a hacer vida maridable con ellos, sin que lo embarace el que manifiesten licencia para la separación, porque de este modo se consigue el que vivan en unión, y se evitan los inconvenientes que de lo contrario resultan.*

*Y por no haber resultado contra dicho padre cura queja alguna en el juicio de esta visita cerrándola su señoría le absuelve de él, y le da las gracias por el celo de su administración y manda que de este auto se ponga copia en el libro de bautismos para que conste, y así lo proveyó mando y firmó doy fe.*

*Doctor don Francisco José de Palencia*

*Licenciado Benito Monzón*

*Secretario*

#### **4. Visita Canónica al nuevo beneficio**

##### **Curato de Sansaria Año de 1786<sup>127</sup>**

*En el nombre de Dios todopoderoso amén. En el pueblo de san Agustín Acasaguastlán a 20 de enero de 1786 años el ilustrísimo señor don Cayetano francos y Monroy del consejo de su majestad arzobispo de Guatemala mi señor, en vista de los autos formados sobre la visita jurídica canónica que celebró del nuevo beneficio de Sansaria, con los libros de su administración de sacramentos, inventario de las alhajas de su iglesia, título de cura y licencia del oratorio, con los demás que ver y visitar con vino mando se ponga razón de las hermandades que hoy tiene para su perpetua constancia, y es la que sigue:*

*La hermandad de las ánimas con un principal de 364 pesos la hermandad de nuestra señora de las Mercedes tiene de principal 379 pesos*

##### **Valle de Guastatoya**

*La hermandad del señor de Esquipulas tiene existentes 669 pesos y un regadío, que ha quedado a esta hermandad por una deuda de 235 pesos, el padre don José Ignacio de Soto un como fiador de don Tomás Vanegas debe 112 pesos*

*Don Graciliano Orellana debe a la misma 263 pesos y sus créditos las cuales hermandades con los libros de administración de sacramentos, inventario de los bienes de iglesia y demás pertenecientes al juicio de esta santa visita lo hubo su señoría ilustrísimo por visitado, en cuanto a lugar derecho y para mayor aumento y conservación de aquellas manda, que anualmente se haga elección de nuevos mayordomos, aunque sean reelectos los que acaben, quienes con intervención del padre cura tomarán cuentas a los que salgan del empleo, y no se sacará de dichos principales cantidad alguna sin licencia In Scriptis de su señoría ilustrísimo a no ser para los gastos precisos de la misma hermandad.*

*El padre cura como Prioste de esta, practicará cuantas diligencias que sean posibles a fin de recaudar las cantidades adeudadas, y sus aumentos, dedicados al culto de la imagen del señor.*

---

127 AHAG. Fondo Diocesano. Visitas pastorales tomo 31. Folio 119.

*Su señoría ilustrísima manda al padre cura no procederá a casar a persona alguna en los tiempos de Adviento y Cuaresma en que están prohibidas las bendiciones nupciales; pero sí por los interesados se hicieren ver graves motivos, que en sus conceptos no permita dilación el matrimonio pasará a desposarlos, quedando con la obligación de hacer reciban las referidas bendiciones en tiempo hábil inmediatamente precisándolos a ello en caso necesario por todos los medios posibles, por ser éstas de mucha eficacia para la felicidad del estado matrimonial, y buena vida de los consortes.*

*Manda su ilustrísimo al padre cura no permitir dar sepultura a ningún cuerpo, sin que primero se le presente por los albaceas, u herederos del finado certificación en forma de escribano, o fiel de hechos, ante quien se haya otorgado su última disposición de las mandas y legados píos que dejarse con expresión en ella de cuales sean, poniendo al fin de la partida de entierro la nota correspondiente sobre esto es preciso ir dando cuenta en este caso con toda claridad a nuestro juez de testamentos y obras pías.*

*Proviene de su ilustrísimo enteramente el padre cura el castigo de azotes, y cualquiera otro a los indios, aunque para ello tenga motivo y causa suficiente, en cuyo eje en todo dar aviso de exceso, o delito que cometan a sus respectivos justicias para que por su medio sean castigados conforme a lo dispuesto por su majestad en repetidas reales órdenes del asunto, lo que cumplirá exactamente bajo pena de suspensión de oficio y beneficio.*

*Manda su ilustrísimo e igualmente al padre cura, procure como es de su obligación, se cumpla, y tenga efecto lo mandado por el edicto, que en esta fecha ha liberado en punto al bautismo de los efectos abortivos explicando a los fieles su tenor.*

*Siendo como es necesaria la institución y enseñanza de la doctrina cristiana a todo cristiano para salvarse, y entender sus principales misterios cuando su ilustrísima al padre cura, que todos los días se junten a este fin a toque de campana a los párvulos, sin permitir se haga en contrario con ningún pretexto.*

*Por cuanto son repetidas las quejas y justos clamores de los colectores de diezmos y párrocos por lo respectivo a sus primicias, en razón de la mala paga de los hacendados y demás labradores recogen frutos de la tierra defraudando al criador universal, aquel tanto que le deben dar el reconocimiento del beneficio recibido, ya de malicia, ya de ignorancia,*

*con notable detrimento de sus almas, manda su ilustrísimo al padre cura les explique que no cumple con el precepto todo aquel, queda chico por delante, malo por bueno, y sus ir por limpio, y que necesariamente incurren en las censuras establecidas por derecho sagrados cánones, bulas, y decretos pontificios por lo que para evitarlo, manda su ilustrísimo al padre cura explique esta tan grave, como forzosa obligación a sus fieles, ya sea en el púlpito, como fuera de él, y les lea cuantas providencias sean expedidos sobre el asunto.*

*No permitirá el padre cura celebrar, ni ejercer acto alguno de sus órdenes a ningún sacerdote secular, o regular, y sin enterarse formalmente de sus respectivas licencias, y siendo regular de la que debe tener de su prelado para estar fuera del convento de su asignación, y destino, por convenir así al mejor gobierno del arzobispado.*

*Y no resultando contra el padre cura don Antonio Aguado y Olivares, queja ni otra cosa alguna de que hacerle cargo en el juicio de esta santa visita, su señoría ilustrísimo cerrandola como la cierra, le absuelve de él, y dar las gracias encargándole el puntual cumplimiento de su ministerio pastoral y mando, que de este auto se ponga copia en el libros de bautismos predicha parroquia de Sansaria para gobierno en lo sucesivo, el que se publique en el primer día festivo al tiempo de la misa Pro populo, en la iglesia parroquial. Y así lo proveyó y firmó su señoría ilustrísimo de que doy fe.*

*Cayetano Arzobispo de Guatemala*

*Manuel Llanes  
Secretario interino*